Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 1 de 57]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	13
Cláusula 2	Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	13
Cláusula 3	Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	14
Cláusula 4	Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda	14
Cláusula 5	Valor del Instrumento de Agregación de Demanda	16
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	17
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	20
Cláusula 8	Precio del Software por Catálogo	21
Cláusula 9	Catálogo	23
Cláusula 10	Facturación y Pago	25
Cláusula 11	Lugar de entrega del Software por Catálogo	26
Cláusula 12	Obligaciones de los Proveedores	30
Cláusula 13	Obligaciones de las Entidades Compradoras	35
Cláusula 14	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	38
Cláusula 15	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	40
Cláusula 16	Cesión	41
Cláusula 17	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	41
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento	43
Cláusula 19	Declaratoria de incumplimiento	46
Cláusula 20	Multas y Sanciones	46
Cláusula 21	Cláusula penal	48
Cláusula 22	Conflicto de Interés	48
Cláusula 23	Independencia de los Proveedores	49
Cláusula 24	Supervisión	50
Cláusula 25	Indemnidad	50
Cláusula 26	Caso fortuito y fuerza mayor	50

Cláusula 27 Confidencialidad 50
Cláusula 28 Solución de controversias 51
Cláusula 29 Propiedad Intelectual 52
Cláusula 30 Adhesión 52
Cláusula 31 Notificaciones 53
Cláusula 32 Documentos 54
Cláusula 33 Interpretación 54
Cláusula 34 Disponibilidad presupuestal 55
Cláusula 35 Lugar de ejecución y domicilio contractual 55
Cláusula 36 Liquidación 55
Cláusula 37 Firma 55
Anexo 1 Definiciones 57

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(I) AXENTRIA CONSULTING GROUP S.A.S** Sociedad identificada con NIT No 830.133.980-5 constituida mediante escritura pública No. 0000057 de la notaria 22 de Bogotá D.C., del 19 de enero de 2004, inscrita el 26 de enero de 2004 bajo el número 00916753 del libro IX, representada legalmente por Roberto Valencia Ortíz identificado con cédula de ciudadanía No 79.310.127**; (II) BUSINESS SUPPORT S A S,** Sociedad identificada con NIT 900.006.572-3 constituida mediante escritura pública No 0003795 de la Notaría 34 De Bogotá D.C. del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 9 de febrero de 2005 bajo el número 00976064 del libro IX, representada legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154; **(III) COLSOF S.A**, Sociedad identificada con

NIT 800.015.583-1, constituida mediante escritura pública No. 1712 de la Notaría 33 de Santafé de Bogotá del 11 de septiembre de 1987, inscrita el 12 de marzo de 1993, bajo el No. 398899, del libro IX, representada legalmente por Jorge Luis Oviedo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No 13.822.868; **(IV) SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S** Sociedad identificada con NIT No 830.045.204-0 constituida mediante escritura pública No 0001634 del 12 de mayo de 1998 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de mayo de 1998, con el No. 00635293 del Libro IX, representada legalmente por José Filemón Palacios González identificado con cédula de ciudadanía No 19.348.471, **(V) DIGITAL WARE S.A.S**., Sociedad identificada con NIT 830.042.244-1, constituida mediante escritura pública No 0473 de la notaría 30 de Bogotá D.C. del 27 de febrero de 1998, inscrita el 11 de marzo de 1998 de 1998 bajo el número 00625986 del libro IX, representada legalmente por Rodrigo Orlando Benítez Infante, identificado con cédula de ciudadanía No 19.237.823; **(VI) EUPHORIANET S.A.S** Sociedad identificada con NIT 830.067.631-7, constituida mediante escritura pública No 0000196 de Notaría 38 de Bogotá D.C. del 8 de febrero de 2000, inscrita el 17 de febrero de 2000 bajo el número 00716551 del libro IX, representada legalmente por José Marcelino Escallón Morales identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.427.310; **(VII) GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.060.020-5 constituida mediante escritura pública No 0001972 de notaria 52 de Bogotá D.C. del 28 de junio de 1999, inscrita el 1 de julio de 1999 bajo el número 00686513 del libro IX, representada legalmente por Marco Antonio Barón Argote, identificado con cédula de ciudadanía No 79.556.616; **(VIII) ITO SOFTWARE SAS** sociedad constituida con NIT 900.372.035-8, constituido mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 29 de julio de 2010, inscrito el 29 de julio de 2010 bajo el número 01401895 del libro IX, Representado legalmente por Mauricio Alexander Herrán Paipilla identificado con cédula de ciudanía No 79.963.318; **(IX) POINTMIND S.A.S** sociedad identificada con NIT 830.147.140-6, constituida mediante escritura pública No 0002465 de la Notaría 25 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 2004, inscrita el 6 de septiembre de 2004 bajo el número 00951337 del libro IX**,** representada legalmente por Edgar René Pescador Basto identificado con cédula de ciudadanía No 79.836.351; **(X) SOFTMANAGEMENT S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.026.014-7, constituida mediante

escritura pública No 077, Notaría 20 de Santafé de Bogotá, del 14 de enero de 1997, inscrita el 17 de enero de 1997 bajo el número 569956 del libro IX, representada legalmente por Adriana Lucía Falla Lozano identificada con cédula de ciudadanía No 51.849.334; **(XI) TECH AND KNOWLEDGE S.A.S** Sociedad identificada con NIT 900.529.191-5 constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2012, inscrito el 6 de junio de 2012 bajo el número 01640681 del libro IX, representada legalmente por Carlos Iván Gaona Durán identificado con cédula de ciudadanía No 80.927.503; **(XII) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** Sociedad identificada con NIT 830.122.566-1 constituida mediante escritura pública No 0001331 de la notaría 22 de Bogotá D.C. del 16 de junio de 2003, inscrita el 19 de junio de 2003 bajo el número 00885337 del Libro IX, representada legalmente mediante apoderado conforme a poder especial conferido con escritura pública No 1048 de 27 de marzo de 2019 a Javier Bravo Hernández identificado con cédula de ciudadanía No 79.383.447; **(XIII) SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S,** Sociedad identificada con NIT 900.278.018-0 constituida mediante Documento Privado de empresario del 15 de abril de 2009, inscrita el 16 de abril de 2009 bajo el número 01289907 del libro IX, representada legalmente por Leonardo Julián Ortíz Garzón, identificado con cédula de ciudadanía No 94.326.504; **(XIV) INFORMACION LOCALIZADA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.062.674-0, constituida mediante Escritura Pública No. 0003682 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el número 00695992 del libro IX, Representada legalmente por Carlos Giovanni Parada Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No 79.533.543; **(XV) COMWARE S.A.** Sociedad identificada con NIT 860045379-1 constituida mediante escritura pública No 1278, Notaría 11 Bogotá, del 28 de julio de 1.975, inscrita el 5 de agosto de 1.975, bajo el No. 28.742 del libro IX, Representada legalmente por Luis Alberto Bocanegra Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No 14.225.485; **(XVI) CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 800.058.607-2 constituida mediante escritura pública No 496 de la notaria 31 de Bogotá del 7 de febrero de 1.989, inscrita el 9 de marzo de 1.989 bajo el número 259383 del libro IX, Representada Legalmente por Javier Elías Pardo Márquez identificado con cédula de ciudadanía No 79.539.870; **(XVII) DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.256.903-1 constituida mediante documento privado Acta de Asamblea de

Accionistas del 12 de diciembre de 2008, inscrita el 16 de diciembre de 2008 bajo el número 01262733 del libro IX, Representada legalmente por David Cano Torres identificado con cédula de extranjería No 413693; **(XVIII) E&C INGENIEROS S.A.S.,** Sociedad identificada con NIT 900.024.202-1,constituida mediante escritura pública No 0000442 de Notaría 17 De Bogotá D.C. del 7 de abril de 2005, inscrita el 19 de mayo de 2005 bajo el número 00991848 del libro IX, Representada legalmente por Elquin Leonardo Pérez Cruz identificado con cédula de ciudadanía No 80.059.204; **(XIX) OCP TECH COLOMBIA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.222.314-5, constituida mediante Documento Privado No. 0000000 del 4 de junio de 2008 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2008, con el No. 01219454 del Libro IX, que mediante Acta 25 del 28 de noviembre de 2020inscrita el 9 de diciembre de 2020 bajo el número 02642331 cambió su denominación social de Gammapeit SAS a OCP TECH SAS, Representada legalmente por Fabio Andrés Sánchez Baptiste identificado con cédula de ciudadanía No 6.107.764; **(XX) UT SOFT IG3**, constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por José Luis Rodríguez Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No 80.932.801, conformada por: **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S** Sociedad identificada con NIT 900.478.383-2, constituida mediante Documento Privado de Accionista Único del 26 de octubre de 2011, inscrita el 4 de noviembre de 2011 bajo el número 01525757 del libro IX, representada legalmente por Hans Grueter identificado con pasaporte No 1503093, y **IG SERVICES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.693.655-1, constituida mediante escritura pública No 44 de la Notaría 20 de Medellín del 13 de enero de 2014, inscrita el 24 de enero de 2014 bajo los Nros 92575 y 92576 del Libro IX, Representada legalmente por Darío Eduardo Solórzano Martín, identificado con cédula de ciudadanía No 70.112.559; **(XXI) IT CROWD S.A.S.** Sociedad Identificada con NIT 900.488.516-8, constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 5 de enero de 2012, inscrita el 5 de enero de 2012 bajo el número 01596987 del libro IX, Representada legalmente por Diana Carolina Jiménez Mahecha identificada con cédula de ciudadanía No 52.702.654; **(XXII) BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC,** Sociedad identificada con NIT 800.198.591-3, sucursal establecida mediante escritura pública No 1.246 de la Notaría 16 de Bogotá del 14 de mayo de 1993, aclarada por escritura pública No 1412 del 31 de mayo de 1993 de la misma notaría, inscrita el 4 de

junio de 1993, bajo el número 40103 del Libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad MICROSOFT – COLOMBIA INC domiciliada en el estado de Delaware EE.UU. de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una Sucursal, Representada Legalmente por Marco Alexandro Casarín Junco, identificado con cédula de extranjería No 546591; **(XXIII) SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA** Sociedad identificada con NIT 901.010.523-1, constituida mediante Escritura Pública No.1815 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2016, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el No. 00269472 del libro VI, Representada Legalmente por Pedro Pablo González Barrera identificado con cédula de ciudadanía No 80.094.224; **(XXIV) SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.047.444-0, constituida mediante Escritura Pública No. 3962, del 24 de junio de 1998, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 1998 y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín en junio 17 de 2013, en el libro IX, Representada legalmente por Jorge Humberto Valvuena Farfán identificado con cédula de ciudadanía No 79.523.349; **(XXV) SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.197.910-8, constituida mediante Escritura Pública no. 0000281 de Notaría 6 De Bogotá D.C. del 21 de enero de 2008, inscrita el 28 de enero de 2008 bajo el número 01186682 del libro IX, Representada Legalmente por Edwin Orlando Rozo Medellín identificado con cédula de ciudadanía No 93.408.349; **(XXVI) UT SOFTLINEBEX2020** constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por Yissel Daniela Villarreal Pacheco, identificada con cédula de extranjería No 537.829, conformada por **THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.** Sociedad identificada con NIT 900.237.844-2, constituida mediante Escritura Pública No. 0004150 de la notaria 63 de Bogotá DC del 20 de agosto de 2008, inscrita el 1 de septiembre de 2008 bajo el número 01238806 del libro IX, Representada legalmente por Héctor Martín Rodríguez Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No 4.119.065 y **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS** Sociedad identificada con NIT 900.389.156-5, constituida mediante Documento Privado de accionista único del 8 de octubre de 2010, inscrita el 15 de octubre de 2010 bajo el número 01421928 del Libro IX, Representada Legalmente por Yissel Daniela Villarreal Pacheco, identificada con cédula de extranjería No 537.829; **(XXVII) ALFAPEOPLE**

ANDINO S.A.S. Sociedad identificada con NIT 830.013.988-9, constituida mediante Escritura pública No 0351, de la Notaria 30 de Bogotá del 07 de febrero de 1.996, inscrita el 16 de febrero de 1.996 bajo el No. 527766 del libro IX, Representada Legalmente por Peter Chalem Haime identificado con cédula de ciudadanía No 80.424.772; **(XXVIII) BUSINESSMIND COLOMBIA S.A.** Sociedad identificada con NIT 900.105.979-1, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 30 de agosto de 2006, inscrita el 24 de octubre de 2010 bajo el número 01423594 del libro IX, Representada Legalmente por Gustavo Ernesto Villagómez Verduga identificado con cédula de Extranjería No 349312; **(XXIX) EFORCERS S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.077.380-6, constituida mediante escritura pública No 0001315 de Notaría 26 De Bogotá D.C. del 21 de septiembre de 2000, inscrita el 2 de octubre de 2000 bajo el número 00747116 del libro IX, Representada legalmente por Andrés Cifuentes Cortés identificado con cédula de ciudadanía No 79.693.572; **(XXX) ESRI COLOMBIA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.122.983-1 constituida mediante Escritura Pública No 0898 de la notaría 10 de Bogotá D.C. del 12 de junio de 2003 bajo el número 00886394 del Libro IX, Representada Legalmente por Manuel Francisco Lemos Ortega identificado con cédula de ciudadanía No 79.943.176; **(XXXI) UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Norman Alexander Aldana Patiño identificado con cédula de ciudadanía No 79.695.317, conformada por **NIMBUTECH S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.672.953 – 1, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 6 de noviembre de 2013 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de noviembre de 2013 bajo el número 01780388 del Libro IX Representada Legalmente por Norman Alexander Aldana Patiño identificado con cédula de ciudadanía No 79.695.317, e, **ITO SOFTWARE SAS** sociedad identificada con NIT 900.372.035-8, constituido mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 29 de julio de 2010, inscrito el 29 de julio de 2010 bajo el número 01401895 del libro IX, Representado legalmente por Mauricio Alexander Herrán Paipilla identificado con cédula de ciudanía No 79.963.318, **(XXXII) HITSS COLOMBIA S.A.S.** sociedad identificada con NIT 900.420.814-5 constituida mediante Documento Privado de accionista único del 25 de febrero de 2011, inscrita el 14 de marzo de 2011 bajo el número 01460812 del Libro IX, representada legalmente por Fernando González Apango

identificado con cédula de extranjería No 306.817; **(XXXIII) ORACLE COLOMBIA LIMITADA** sociedad identificada con NIT 800.103.052-8, constituida mediante Escritura Pública No. 4896, de la Notaría 6 de Bogotá del 26 de julio de 1.990, inscrita el 14 de agosto de 1.990 bajo el número 301.826 del libro IX, representada legalmente por Julián Amaya Betancur identificado con cédula de ciudadanía No 80.084.800; **(XXXIV) UNIÓN TEMPORAL DELL EMC** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Germán Felipe Nieto Jaimes identificado con cédula de ciudadanía No 80.199.503, conformada por **DELL COLOMBIA INC.** Sociedad identificada con NIT 830.035.246-7, Establecida como sucursal en Colombia mediante Escritura Pública No 1910 de la Notaría 16 de Bogotá del 20 de agosto de 1997, inscrita el 22 de septiembre de 1997 bajo el número 78873 del Libro VI, Representada Legalmente por Germán Felipe Nieto Jaimes identificado con cédula de ciudadanía No 80.199.503, y, **EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA** sociedad identificada con NIT 900.129.331-3, constituido mediante Escritura Pública no. 0000071 de Notaría 11 De Bogotá D.C del 12 de enero de 2007, inscrita el 22 de enero de 2007 bajo el número 01104031 del libro IX, Representada legalmente por Daniel Andrés Nuñez Burgos identificado con cédula de ciudanía No 79.983.930; **(XXXV) PROCALCULO PROSIS S.A.S** sociedad identificada con NIT 860.034.714-7, constituida mediante Escritura Pública No. 8393, de la Notaría 6 Bogotá del 22 de noviembre de 1972, inscrita el 19 de diciembre de 1972, bajo el No. 6637 del libro IX, Representada Legalmente por Felipe Trujillo Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No 79.793.681; **(XXXVI) MACROPROYECTOS S.A.S.** sociedad identificada con NIT 830.033.498-7, constituida mediante Escritura Pública no. 0000289 de Notaría 63 de Bogotá D.C. del 18 de junio de 1997, inscrita el 17 de julio de 1997 bajo el número 00593338 del libro IX, Representada legalmente por José Mario Martínez Bayona, identificado con cédula de ciudadanía No 79.046.907; **(XXXVII) UNIÓN TEMPORAL APLICACIONES EFICIENTES** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154, conformada por **BUSINESS SUPPORT S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.006.572-3, constituida mediante Escritura Pública no. 0003795 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 9 de febrero de 2005 bajo el número 00976064 del libro IX, Representada Legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera

identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154, y, **ITIS SUPPORT LIMITADA** sociedad identificada con NIT 830.080.928-2, constituida mediante Escritura Pública 0002559 de la notaria 9 de Bogotá DC. del 27 de diciembre de 2000, inscrita el 17 de enero de 2001 bajo el número 00760867 del libro IX, Representada legalmente por Fernando Guillermo Acosta Caicedo identificado con cédula de ciudanía No 19.493.212; **(XXXVIII) SYNERSIS S.A.S.** sociedad identificada con NIT 800.233.755-4, constituida mediante Escritura Pública No 0504 de la Notaria 52 de Santafé de Bogotá del 17 de junio de 1.994, inscrita el 27 de junio de 1.994, bajo el No 452.804 del libro IX, Representada Legalmente por Sandra Marcela Botero Porto identificada con cédula de ciudadanía No 51.635.886; **(XXXIX) NEXURA INTERNACIONAL S.A.S** sociedad identificada con NIT 805.025.355-8, constituida mediante Escritura Pública no. 2334 de Notaría 5 De Cali (Valle Del Cauca) del 26 de noviembre de 2002, inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403901 del libro IX, Representada Legalmente por Marcela Rengifo Pérez identificada con cédula de ciudadanía No 34.550.412; **(XL) MCO GLOBAL S.A.S.** sociedad identificada con NIT 900.749.820-3, constituida mediante Documento Privado sin número de Accionista Único del 14 de julio de 2014, inscrita el 17 de septiembre de 2014 bajo el número 01868990 del libro IX, Representada Legalmente por Miguel Arturo Sánchez Torres identificado con cédula de ciudadanía No 7.163.606, (**XLI) INFOMEDIA SERVICE S.A.** sociedad identificada con NIT 830.031.632-9, constituida mediante Escritura Pública no. 0002183 de Notaría 18 de Bogotá D.C. del 6 de mayo de 1997, inscrita el 16 de mayo de 1997 bajo el número 00584759 del libro IX, Representada Legalmente por José Gerardo Acuña Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No 12.234.629, **(XLII) UT BIPASS** constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por Luis Felipe Sánchez García identificado con cédula de ciudadanía No 1.130.588.095, conformada por **PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS** identificada con NIT 900.175.316-8, constituida mediante documento privado de representante legal del 30 de agosto de 2007, inscrita el 21 de septiembre de 2007 bajo el número 01159583 del libro IX representada legalmente por John Edinson Martínez García, identificado con cédula de ciudadanía No 94.535.178, y **BIDDA S.A.S**. identificada con NIT 900.183.939-1; constituida mediante Documento Privado del 09 de noviembre de 2007,inscrito el 14 de noviembre de 2007 con el No. 12099 del Libro IX, representada legalmente por Luis Felipe

Sánchez García identificado con cédula de ciudadanía No 1.130.588.095; **(XLIII) ONA SYSTEMS S.A.S,** identificada con NIT 830.065.957-3, constituida mediante Escritura Pública No. 0003811 de Notaría 42 De Bogotá D.C. del 6 de octubre de 1999, inscrita el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711600 del libro IX, representada legalmente por José Joaquín Rozo Herrera identificado con cédula de ciudadanía No 17.134.846; **(XLIV) CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S** identificada con NIT 890321151-0, constituida mediante Escritura Pública No. 7943 del 16 de diciembre de 1981 Notaria Segunda de Cali, inscrito el 17 de febrero de 1982 con el No. 51283 del Libro IX, representada legalmente por Gladys Alexandra Reyes Gómez identificada con cédula de ciudadanía No 52.259.752, **(XLV) PENSEMOS S.A**. identificada con NIT 804.002.893-6 constituida mediante Escritura Pública No 2058 de 1996/11/18 de notaria única del círculo de Girón inscrita en cámara de comercio el 1996/11/22 bajo el No 31323 del libro IX; representada legalmente por Gamadiel Vesga Flórez identificado con cédula de ciudadanía No 91.295.956; **(XLVI) CCD INGENIEROS ASOCIADOS LTDA** identificada con NIT 900.096.184-3 constituida mediante documento privado de junta de socios del 20 de julio de 2006, inscrita el 21 de julio de 2006 bajo el número 01067896 del libro IX, representada legamente por Mauricio de Jesús Donado Amaya identificado con cédula de ciudadanía No 80.061.688, **(XLVII) VECTOR ITC LTDA** identificada con NIT 800.210.548-7 constituida mediante Escritura Pública No 5.623 de la Notaría 37 de Santa Fe de Bogotá, del 20 de octubre de 1.993, inscrita el 26 de octubre de 1.993, bajo el No. 425069 del libro IX, representada legalmente por Miguel Larruscain Caballero identificado con cédula de extranjería No 408.355, **(XLVIII) DATA & SERVICE LTDA** identificada con NIT 810.001.025-7 constituida mediante Escritura Pública número 2422 del 03 de diciembre de 1996 de la notaria primera de Manizales, registrado bajo el número 35548 del 11 de Diciembre de 1996 del libro IX, representada legalmente por Fernando Betancourt Escobar identificado con cédula de ciudadanía No 10.278.051, **(XLIX) ADA S.A** identificada con NIT 800167494-4 constituida mediante Escritura Pública No 1110 registrada en la Cámara de Comercio de Medellín en julio 8 de 1992, en el libro IX, Representada Legalmente por César Augusto Echeverri Pérez identificado con cédula de ciudanía No 71.704.300. **(L) INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S**. identificado con NIT 900.486.933-7, constituida mediante Documento Privado Acta No. 01 de Asamblea General del 23 de noviembre de 2011,

inscrita el 27 de diciembre de 2011 bajo el número 01538992 del Libro IX, representada legalmente por Aldemar Marín Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No 93.399.109, **(LI) MARKETING Y ESPACIOS S.A.S**. identificado con NIT 900.926.821-1, constituida mediante Documento Privado sin número de Asamblea General del 15 de enero de 2016, inscrita el 19 de enero de 2016 bajo el número 02053826 del Libro IX, representada legalmente por Julián Andrés Pinzón Pulido identificado con cédula de ciudadanía No 1.070.942.718, **(LII) HR SOLUTIONS S.A.S**. identificado con NIT 830.131.674-7, constituida mediante escritura pública No. 0005614 de notaria 42 de Bogotá D.C. del 25 de noviembre de 2003, inscrita el 2 de diciembre de 2003 bajo el número 00908916 del libro IX, representada legalmente por Carlos Humberto Ríos González identificado con cédula de ciudadanía No 79.058.076, **(LIII) NUVA S.A.S**. identificado con NIT 900.480.786-3, constituida mediante documento privado del 16 de septiembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 24 de noviembre de 2011, en el libro IX, bajo el número 21026, representada legalmente por Gabriel Jaime Gómez Gómez identificado con cédula de ciudadanía No 1.128.269.687, **(LIV) IKUSI REDES COLOMBIA S.A.S**. identificado con NIT 830.073.329-1, constituida mediante Escritura Pública 0000038 de notaria 46 de Bogotá del 9 de enero de 1998, inscrita el 14 de enero de 1998 bajo el número 00617800 del libro IX, , representada legalmente por Fernando Burgos Zabalgogeascoa identificado con Pasaporte No AAG277038, **(LV) DB SYSTEM LTDA** identificado con NIT 830.039.811-7, constituida mediante Escritura Pública 0000038 de notaria 46 de Bogotá del 9 de enero de 1998, inscrita el 14 de enero de 1998 bajo el número 00617800 del libro IX, representada legalmente por Oscar Alberto Suárez Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.418.215, **(LVI) CREANGEL LTDA** identificada con NIT 830.141.562-3, constituida mediante escritura pública No 915 de la notaría 9 de Bogotá del 14 de mayo de 2004, inscrita el 31 de mayo de 2004 bajo el número 00936726 del Libro IX, representada legalmente por Angelo Roberto Rodríguez Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No 80425831; **(LVII) SG-SKANNIA TECHNOLOGY S.A.S.** identificado con NIT 901.389.422-3, constituida mediante documento privado del 01 de marzo de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de junio de 2020 con el No. 02579875 del Libro IX, representada legalmente por Carlos Fernando Sarmiento Tarazona identificado con la cédula de

ciudadanía No. 91.291.002; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Instrumento de Agregación de Demanda, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto".

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Instrumento de Agregación de Demanda el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.

Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda cuenta con catálogos de los diferentes fabricantes de Software, lo cuales deberán ser publicados por Colombia Compra Eficiente dentro de los (15) quince días calendario siguientes a la entrada de un proveedor o fabricante como parte del Instrumento. Para que los productos de Software queden habilitados en el catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo de Software y Servicios, para lo cual debe:

4.1. Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento

Para las actualizaciones de catálogo, los fabricantes y los proveedores deberán tener en cuenta lo siguiente:

A. Actualización de precios del catálogo

Los fabricantes que participen en el instrumento de agregación de demanda presentarán a Colombia Compra Eficiente dentro de los primeros tres (3) días hábiles, cada tres (3) meses contados a partir de la publicación de la invitación a ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda el catálogo de software con su respectivo precio que será ofrecido en el Instrumento de agregación de demanda.

Los proveedores que sean participes de este instrumento y que ofrezcan servicios de instalación, soporte y capacitación podrán presentar cada tres (3) meses la actualización de precios de los catálogos definidos por Colombia Compra Eficiente para a prestación de estos servicios.

Una vez el Proveedor o Fabricante envíe los catálogos para ser actualizados dentro de los tres (3) días hábiles cada tres meses contados a partir de la publicación de la invitación a ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente de la recepción del catálogo para realizar solicitudes adicionales de información o para publicar el catálogo actualizado. Las actualizaciones de catálogo sólo aplicaran para eventos de cotización u órdenes de compra posteriores a la publicación de este.

B. Actualización de productos del catálogo

Los Propietarios del Catálogo de software deben presentar su catálogo de productos y servicios con su respectivo precio techo y podrán actualizar el catálogo o los precios máximo 4 veces al año con intervalos de tres (3) meses entre los cambios. Los cambios estarán definidos en el anexo específico del propietario del catálogo. El propietario del catálogo debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén

claramente identificados.

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo.

Con el fin de que las Entidades Compradoras puedan adquirir servicios adicionales, como soporte preventivo y correctivo, así como la posibilidad de adquirir capacitaciones en el uso y apropiación de la herramienta, los Propietarios del Catálogo deben incluir estos servicios en sus catálogos sin precio de referencia, ya que este precio debe ser entregado por los Partners del fabricante.

El catálogo de productos de Software dispuesto por cada Proveedor puede o no señalar los productos en dólares americanos. El precio final de estos en pesos colombianos es el que resulta del cálculo indicado en la Cláusula 8

Los precios máximos permitidos de los productos de Software dependen del cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8

Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda

El valor del Instrumento de Agregación de Demanda es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra o transacciones adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano permite definir el valor de los Productos de Software y Servicios Profesionales adquiridos al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, pero no constituye el valor de este.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

Verificar que el Instrumento de Agregación de Demanda satisface su necesidad.

6.1. Solicitar una Cotización a los Proveedores que brinden el Software requerido.
6.2. Realizar la conversión de los valores del Software disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los términos descritos en la Cláusula 8 el formato de solicitud de cotización y en la guía de compra.
6.3. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles.
6.4. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
6.5. Cuando la entidad requiera adquirir licenciamiento, en la solicitud de cotización la Entidad Compradora deberá incluir los datos del ordenador de gasto, supervisor o persona encargada de realizar la descarga de los licenciamientos a adquirir
6.6. Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir.
6.7. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear una nueva Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.8. Colocar la Orden de Compra y aprobar las garantías indicadas en el Instrumento de Agregación de Demanda.

6.9. Verificar la entrega a satisfacción del Software (licencia, aplicativos, soporte, etc.) en adecuado funcionamiento y sin inconvenientes de aplicación y pagar el valor correspondiente.

6.10. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total para la adquisición de Software por catálogo

6.11. Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el Software seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

6.12. La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados. Las Órdenes de Compra pueden tener un término de duración que supere el del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea igual o menor a (6) seis meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Software con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.13. En los casos en los cuales el Proveedor cotiza el Software por Catálogo, deberá realizarlo en los términos establecidos en la Orden de Compra; posteriormente facturar el valor correspondiente y recibe el pago de los bienes y/o servicios prestados según sea el caso.

6.14. Si la Entidad requiere hacer una inclusión de Software por Catálogo de productos que no fueron contemplados inicialmente, podrá modificar la orden de compra buscando siempre que

tal modificación satisfaga las necesidades de la Entidad y atendiendo a las labores de planeación.

6.15. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de Software por catálogo y servicios especificados en la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los artículos a contratar. La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica, la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.

6.16. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) Que los productos de Software y servicios cumplen con las especificaciones técnicas definidas en el catálogo (ii) Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) Establecer los requisitos de inicio de ejecución de la orden de compra bien sea de manera inmediata, o con la suscripción de un acta de inicio (vi) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.17. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

6.18. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

6.19. Liquidar la orden de compra cuando se requiera

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la vinculación al instrumento de agregación de demanda: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 18; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. Responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.

7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.

7.4 Indicar en la Cotización las condiciones de los Productos de Software y Servicios que deben ser iguales o mejores a las publicadas en el Catálogo. Las condiciones cotizadas con desmejoras en las condiciones publicadas para ese *Proveedor, Fabricante Y/o Desarrollador* se entenderán como cotizadas en las condiciones del Catálogo.

7.5 El Proveedor debe garantizar que el Software y los Servicios cumplen con lo dispuesto en las especificaciones y condiciones técnicas, así como en el presente documento.

7.6 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Instrumento de Agregación de Demanda hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora.

7.7 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio del Software por Catálogo

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el Software y Servicios adicionales al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio del Software y los Servicios adicionales puede o no estar en Dólares Americanos, pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación:

Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Software disponibles en dólares puede variar de la siguiente forma:

A los 30 días calendario siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay una variación superior al 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en http://www.banrep.gov.co/es/trm o en la fuente de información que la sustituya. Si la variación es superior al 5%, el precio de los Servicios de Software del siguiente periodo de facturación cambia en la misma proporción de dicha variación. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización.
El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra por la Entidad Compradora.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- P: es el precio máximo del Software por catálogo y servicios adicionales antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).
- Pbs: Es el precio del Software por catálogo y servicios adicionales en pesos calculado con la TRM según el procedimiento descrito previamente en esta cláusula.

- G: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras del Software por catálogo y servicios adicionales al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 Catálogo

En cuanto a los servicios asociados del software, el proveedor del software puede ofrecer dos tipos de servicio: (i) los servicios de soporte y capacitación directos del fabricante y (ii) un conjunto de servicios estandarizados para el Instrumento de Agregación de Demanda, que incluyen: (i) servicios de instalación, (ii) soporte técnico, que incluye mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo de la herramienta contratada (ii) parametrización del software y (iv) servicios de capacitación para el uso y apropiación de la herramienta adquirida. El proveedor o fabricante podrá ofrecer estos servicios por horas o por mes, mediante profesionales o técnicos y podrá ser prestado en sitio o de manera remota, de acuerdo con la estructura de servicios determinada por Colombia Compra Eficiente en las fichas técnicas y el Formato 1 de creación de catálogo del proveedor. El proveedor debe prestar los servicios en las regiones establecidas en la Tabla 2.

Los fabricantes y proveedores deben gestionar el Catálogo de la siguiente forma:

9.1. Creación del catálogo

Los fabricantes o desarrolladores de software presentan su catálogo de productos y servicios de acuerdo con lo estipulado en la sección IV de los estudios previos (Proceso de selección de proveedores). Tras contar con la aprobación de Colombia Compra Eficiente para publicar su

catálogo, el fabricante o desarrollador del software debe enviar una copia de este catálogo a Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente determinará la forma en que el Catálogo será publicado, su forma de uso y las herramientas para su gestión.

9.2. Actualización de precios y artículos del catálogo

Los Propietarios del Catálogo de software presentarán su catálogo de productos y servicios con su respectivo precio techo y podrán actualizar el catálogo o los precios máximo 4 veces al año con intervalos de 3 meses entre los cambios. Estos cambios estarán definidos en el anexo específico del propietario del catálogo. El propietario del catálogo debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén claramente identificados.

El dueño del catálogo podrá notificar a Colombia Compra Eficiente de la necesidad de retirar productos del catálogo por desabastecimiento o referencias que desaparecen en cualquier momento durante la vigencia del instrumento. Esto con el fin de evitar que se ofrezcan productos o servicios a las Entidades Compradoras de un catálogo desactualizado y que el proveedor no va a poder cumplir

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo.

Con el fin de que las Entidades Compradoras puedan adquirir servicios adicionales, como soporte preventivo y correctivo, así como la posibilidad de adquirir capacitaciones en el uso y apropiación de

la herramienta, los Propietarios del Catálogo deben incluir estos servicios en sus catálogos sin precio de referencia, ya que este precio debe ser entregado por los Partners del fabricante.

9.3. Reiteración de la Invitación:

Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la Invitación cada dos (2) meses a través de la Plataforma SECOP II o mediante la publicación en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos proveedores deseen ingresar al Instrumento, puedan hacerlo siempre y cuando cumplan con el lleno de requisitos.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la

misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.

La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software por Catálogo. La Entidad Compradora fijará las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el Proveedor

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.

En el evento en que el proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus cuentas de cobro por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus cuentas de cobro en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Lugar de entrega del Software por Catálogo

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene alcance nacional. Los tiempos de entrega están definidos a partir del tiempo que puede tardar la generación de las claves o cuentas para acceder al software o instalarlo, o a partir del tiempo de desplazamiento hacia la Entidad Estatal en el caso de los servicios que se prestan de manera presencial. Una vez que el software es desplegado en donde determine la entidad, se le entrega el acceso ya sea por medio de (i) un usuario y contraseña al portal de administración, (ii) una conexión por medio de un canal dedicado, (iii) una conexión por medio de una VPN[1] o (iv) el medio por el cual el proveedor de Servicios de Software considere adecuado para la entrega del derecho de acceso o uso.

La supervisión de este servicio está a cargo de la Entidad Estatal, la cual puede utilizar las herramientas de monitoreo que tenga a su alcance para calcular los parámetros de funcionamiento periódicamente. En el caso de los servicios, su prestación está vinculada a un ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), que establece el nivel de disponibilidad y otras variables de la operación, y que además establece compensaciones a la Entidad Compradora en caso de no alcanzar los niveles acordados. Estas compensaciones pueden ocurrir en forma de descuentos en la facturación o como servicios adicionales, para ello la Entidad Estatal y el proveedor deben acordar cual de las modalidades aplicarán para hacer efectivo el ANS.

En ese entendido, deberán ser considerados los costos asociados a dichas actividades según el formulario dispuesto para tal fin en el Simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor de Software.

Debido a la intangibilidad del bien que representa el Software, las Entidades lo adquieren en algunos casos a través de contratos de ejecución instantánea, y no de tracto sucesivo, es decir, se cumplen en un único momento con la entrega del bien pactado. Lo contrario ocurre para la entrega de servicios

[1] VPN (*Virtual Private Network*) es la conexión privada entre un cliente y un servidor

adicionales de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración del software. En ese entendido, se plantean los siguientes requisitos técnicos:

Adquisición de Software:
En los casos en los cuales la Entidad Compradora adquiere únicamente el licenciamiento de software como bien, y que no requiera de ningún soporte físico; serán entregados una vez se perfeccionen los requisitos de la Orden de Compra, aceptados por la Entidad Compradora y por el Proveedor para su entrega.

Adquisición de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración de Software:

Para los casos en los cuales las Entidades Compradoras adquieran servicios de soporte, instalación, capacitación y configuración del Software, y que requieran por la naturaleza propia del servicio, labores presenciales o físicas, o por parte del personal calificado para tal fin, deberán ser realizadas según la naturaleza y magnitud propia de cada bien, en las zonas a continuación descritas, identificando un valor máximo dentro su catálogo para ofrecer los servicios profesionales en cada zona:

Tabla 1. Zonificación para Prestación de Servicios Adicionales, en caso de ser adquiridos por las Entidades Compradoras.

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales[2]
1	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Soacha, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá.	10 días.

[2] Entendidos como los tiempos máximos permisibles asociados a labores adelantadas por personal calificado en las instalaciones, sedes, o infraestructura tecnológica de la Entidad Compradora, en caso tal de haber adquirido dicho Servicio Adicional.

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales[2]
	Medellín, Caldas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado.	
	Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbaná, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, Maria La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva.	
	Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo.	
	Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta.	
2	Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.	15 días.
	Armenia, Circasia y Salento, Montenegro, Calarcá, La Tebaida.	
	Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia, Puerto Santander.	
	Ibagué, Valle de San Juan, San Luis, Piedras, Flandes, Espinal, Coello, Cajamarca, Anzoátegui, Alvarado.	
	Manizales, Villamaría, Anserma, Palestina, Chinchiná, Neira, Marulanda.	
	Montería, Cereté, Puerto Escondido, San Pelayo, San Carlos, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, Canalete, Los Cordobas.	
	Neiva, Campoalegre, Palermo, Aipe, Rivera, Tello, Baraya, Villavieja.	
	Pasto, Nariño, Sandoná, Ancuya, Yacuanquer, Funes, Tangua, Imués, Chachaguí, Buesaco, El Tambo, La Florida, Potosí, Ipiales, Ospina, Arboleda, El Tablón.	
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Marsella, Santa Rosa de Cabal.	
	Popayán, El Tambo (Cauca), Piendamó – Tunía, Timbío, Cajibío.	
	Santa Marta, Ciénaga, Puebloviejo, El Retén.	
	Sincelejo, Sampués, Palmito, Tolú, Tolú Viejo.	
	Tunja, Chiquinquirá, Cómbita, Duitama, Villa de Leyva, Cucaita, Sora, Tinjacá, Ráquira, Samacá, Sáchica, Soracá, Ciénega, Boyacá, Jenesano, Ramiriquí, Miraflores, Tibaná, Garagoa, Oicatá, Chivatá, Sibaté, Siachoque, Toca, Tuta, Santa Rosa de Viterbo,	

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales[2]
	Nobsa, Belén, Paz del Río, Isa, Pesca, Monguí, Mongua,Tópaga, Corrales , Firavitoba, Moniquirá, Sogamoso, Paipa, Ventaquemada.	
	Villavicencio, Acacías, Cumaral, Restrepo, El Calvario, Puerto López, Puerto Gaitán, San Carlos de Guaroa.	
3	El resto del territorio nacional.	20 días
Notas: El plazo se considera en días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y se cuente con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Entidad Compradora. El Proveedor, en caso de que la Entidad Compradora adquiera Servicios Adicionales, debe prestarlos en los lugares definidos según la zonificación en los cuales se encuentre(n) la(s) sede(s) de la Entidad Compradora.		

Fuente: Estimaciones de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

Obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda:

12.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.

12.3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.

12.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.

12.5. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

12.6. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente si conoce de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que pueda presentarse entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, o entre estos y terceros.

12.7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del Software o la prestación de servicios adicionales por mora de la Entidad Compradora.

12.8. Entregar el Software y los Servicios Profesionales de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. Particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos “Lugar de Entrega del Software por Catálogo”

12.9. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.

12.10. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8 y abstenerse de cotizar en días de reciprocidad por encima de los establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.

12.11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.12. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en los documentos del proceso generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

12.13. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

12.14. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

12.15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

12.16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud (Cuando aplique).

12.17. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Socio Activo con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento

12.18. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Distribuidor autorizado con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento

12.19. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

12.20. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

12.21. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

12.22. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas generadas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes cada año durante la vigencia del mismo, el último debe ser presentado diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.

12.23. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

12.24. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la representación legal del Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 31

12.25. Mantener la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software durante toda la vigencia del Instrumento

12.26. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.

12.27. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.28. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 19.

12.29. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.

12.30. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.

12.31. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

12.32. Publicar las cuentas de cobro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.33. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.34. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

12.35. Abstenerse de responder al evento de cotización en el evento de configurarse conflicto de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

Obligaciones derivadas de la orden de compra:

12.36. Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos “Lugar de Entrega del Software por Catálogo”

12.37. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

12.38. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.

12.39. Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.

12.40. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante.

12.41. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

12.42. El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.

12.43. Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.

12.44. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora en la orden de compra, en los términos descritos en el Estudio Previo.

12.45. En el caso de las modalidades SaaS y similares, suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configúrela aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios

mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.

12.46. Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o *Partner*, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software.

12.47. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

12.48. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.

12.49. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Instrumento de Agregación de Demanda:

13.1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora en los términos señalados en el manual de supervisión y contratación de la entidad compradora

13.2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

13.3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.4. Cumplir con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda

13.5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

13.6. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

13.7. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

13.8. Poner a disposición de los proveedores cuando por la naturaleza de la adquisición aplique, los datos del ordenador del gasto, supervisor o persona designada por la entidad para realizar las descargas correspondientes.

13.9. Solicitar el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC para garantizar el cumplimiento del pago de las ordenes de compra generadas bajo el amparo del instrumento

13.10. Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

13.11. Informar a Colombia Compra Eficiente si tiene conocimiento de que un Proveedor ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software

13.12. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

13.13. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

13.14. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda o entre estos y terceros.

13.15. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

13.16. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, respecto de las obligaciones contempladas en la Cláusula 12, numerales 12.32 a 12.44 del Instrumento.

13.17. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

13.18. Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición de este, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

13.19. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

13.20. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de conformidad con lo descrito en el capítulo XII literal C del Pliego de condiciones.

13.21. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos o compensaciones a los que haya lugar.

13.22. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.23. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

13.24. Acordar con el proveedor la forma en que realizarán los descuentos por ANS, estableciendo si se verán reflejados en la facturación o si se compensarán con servicios adicionales.

13.25. Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda

13.26. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, e informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier irregularidad que evidencie.

13.27. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

13.28. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor contempladas en la cláusula 12, numerales 12.1 a 12.31, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

13.29. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

13.30. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.31. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

13.32. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

13.33. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

14.1. Promocionar el Instrumento de Agregación de Demanda entre las Entidades Compradoras

14.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

14.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.

14.4. Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.

14.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.

14.6. Publicar la invitación cada (2) dos meses cuando lo viabilice o estime pertinente para el ingreso de nuevos proveedores en el Instrumento de Agregación de Demanda.

14.7. Realizar la verificación de la documentación allegada por los interesados que acepten la invitación para ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda.

14.8. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.

14.9. Suspender el catálogo del Proveedor cuando se evidencie que ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software

14.10. Aprobar dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación, la garantía de cumplimiento presentada por el Proveedor.

14.11. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

14.12. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.

14.13. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

14.14. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 15 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, el cual podrá ser prorrogado si Colombia Compra Eficiente lo viabiliza en atención a las necesidades de las Entidades Compradoras.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga cuando lo considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo. Los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda están vinculados desde el momento de la aceptación a la invitación, presentación de su catálogo y cumplimiento de requisitos, hasta la terminación del instrumento sin excepción alguna.

Una vez firmado el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá remitir cada dos (2) meses a través de la Plataforma SECOP II o mediante la publicación en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, una invitación en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos proveedores deseen ingresar al Instrumento, puedan hacerlo si cumplen con el lleno de requisitos.

El correo habilitado por Colombia Compra Eficiente para la recepción de respuesta a la invitación y documentación correspondiente es: agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente revisará la información presentada y si está conforme a los términos del presente documento la pondrá a disposición de las Entidades Estatales en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de

Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor a seis meses (6) y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Bienes con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 16 Cesión

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente.

En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Instrumento de Agregación de Demanda, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados para la selección de proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Instrumento.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas exigidas para la selección de proveedores del Instrumento.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda podrá: (i) exigir una garantía adicional

a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

18.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 Suficiencia de la garantía

Categoría	Amparo	Valor	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	50 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
2	Cumplimiento del contrato	500 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
3	Cumplimiento del contrato	1000 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1, después de haber sido afectada.

18.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada.

Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda establecidas en los numerales 12.1 a 12.35 de la Cláusula 12 por parte del Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra establecidas en los numerales 12.36 a 12.49 de la Cláusula 112 por parte del Proveedor respecto de la orden de compra, la Entidad Compradora puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1. Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.1 a 12.35.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

20.2. Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.36 a 12.49

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 21 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas de la ejecución de las Órdenes de Compra, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento otorgada por el Proveedor a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, Colombia Compra Eficiente podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para administrar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda es el siguiente:

22.1. El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento Solicitud de información o de Solicitud de Cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

22.2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

22.3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando la parte incumplida en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

Colombia Compra Eficiente, las Entidades Compradoras y los Proveedores se comprometen a:

27.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda.

27.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

27.3. Solicitar por escrito al supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda autorización para cualquier publicación relacionada con el Instrumento de Agregación de Demanda, presentando el texto a publicar con un (1) mes de antelación a la fecha en que desea enviar a publicación.

Cláusula 28 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Instrumento de Agregación de Demanda por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Propiedad Intelectual

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales que emanen del Proveedor como consecuencia de la ejecución de la respectiva Orden de Compra, que sean susceptibles de transferirse, se entenderán cedidos a favor de las Entidades Compradoras siempre y cuando de común acuerdo se detalle de manera previa y por escrito en cada desarrollo que se trata de una creación y/o software por encargo. En todo caso, aquellos desarrollos existentes antes de la firma del presente Contrato o los que desarrolle el Proveedor durante su vigencia que hagan parte del *core* de sus negocios no se entenderán transferidos a las Entidades Compradoras bajo ninguna circunstancia.

Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que se prediquen del desarrollador del Software de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982.

Cláusula 30 Adhesión

Para todos los efectos, se entiende que las Entidades Compradoras que adquieren Software por catálogo y Servicios Profesionales bajo el amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda aceptan las condiciones establecidas en los contratos de licenciamiento y distribución de cada Desarrollador o Fabricante para la prestación de estos servicios. El Proveedor no podrá imponer a la entidad compradora obligaciones que excedan las dispuestas en dichos contratos, cuando a ello haya lugar (los cuales estarán publicados en el sitio informativo a que se refiere la cláusula 9.1)

Las entidades compradoras que adquieren Software por Catálogo y Servicios Profesionales se adherirán al suplemento suscrito entre Colombia Compra Eficiente y el Propietario del catálogo, el cual hace parte integral del presente Instrumento de Agregación de Demanda. En el evento en que llegasen a existir discrepancias entre alguna disposición de la minuta del instrumento y las condiciones particulares definidas en el suplemento con cada Propietario del Catálogo, prevalecerá lo acordado en el suplemento.

Cláusula 31 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas en el Formato de aceptación de la invitación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás actuaciones relacionadas con el Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 32 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

32.1. El Estudio de Mercado.
32.2. Los Estudios y Documentos Previos.
32.3. La Invitación a participar en el Instrumento de Agregación de Demanda.
32.4. Las respuestas a la Invitación.
32.5. Los siguientes Anexos:
Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 33 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

33.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
33.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar a los Proveedores al correo

electrónico indicado en el Formato de Invitación de Oferta de conformidad con lo establecido en la Cláusula 31.

33.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días hábiles, a menos que el texto especifique que son días calendario.

33.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Instrumento de Agregación de Demanda sobre los demás Documento del Proceso.

Cláusula 34 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 35 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 36 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 37 Firma

El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato suscrito por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Software y servicios adicionales en los que participe. El contrato tendrá fecha de suscripción conforme obre en la Plataforma SECOP II aprobado por el Subdirector de Negocios.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.

Entre los suscritos, **MAYERLY LOPEZ MOLINELLO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 60.264.726, en mi calidad de Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución N° 559 de 2022, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta de Posesión 046 de fecha 24 de noviembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – con NIT 900.514.813-2**, por una parte y por la otra:

I) **HR SOLUTIONS S.A.S**. identificado con NIT 830.131.674-7, constituida mediante escritura pública No. 0005614 de notaria 42 de Bogotá D.C. del 25 de noviembre de 2003, inscrita el 2 de diciembre de 2003 bajo el número 00908916 del libro IX, representada legalmente por Carlos Humberto Ríos González identificado con cédula de ciudadanía No 79.058.076

II) **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S** sociedad identificada con NIT 805.025.355-8, constituida mediante Escritura Pública no. 2334 de Notaría 5 De Cali (Valle Del Cauca) del 26 de noviembre de 2002, inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403901 del libro IX, Representada Legalmente por Marcela Rengifo Pérez identificada con cédula de ciudadanía No 34.550.412

III) **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S**. Sociedad identificada con NIT 800.058.607-2 constituida mediante escritura pública No 496 de la notaría 31 de Bogotá del 7 de febrero de 1.989, inscrita el 9 de marzo de 1.989 bajo el número 259383 del libro IX, Representada Legalmente por Javier Elías Pardo Márquez identificado con cédula de ciudadanía No 79.539.870

IV) **IMAGINE CX S.A.S.,** identificada con NIT 900.873.108-7, constituida por Documento Privado no. sin núm. de Asamblea de Accionistas del 21 de julio de 2015, inscrita el 23 de julio de 2015 bajo el número 02005025 del libro IX, registrado en la cámara de comercio de Bogotá, representada legalmente por Néstor Darío Valderrama Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.160 de Bogotá D.C

V) **ENTELGY COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.360.482-5, constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas del 26 de mayo de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de mayo de 2010 bajo el número 01387115 del libro IX, representada legalmente por Carlos Andrés Gómez Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.083 de Bogotá D.C

VI) **GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con NIT 900.571.849-1, constituida por documento privado de noviembre 08 de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 21 de noviembre 2012, en el libro IX, bajo el No. 20704, representada legalmente por Diego Alejandro Arboleda Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.413.830 de Medellín;

VII) **NOVOPANGEA GROUP S.A.S.,** identificada con NIT 830.512.930-3, constituida mediante Escritura Pública No. 0000139 del 7 de enero de 2005 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de enero de 2005, con el No. 00971767 del Libro IX, representada legalmente por Manary Ríos Mejía, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.227.471 de Bogotá D.C

VIII) **IT CROWD S.A.S.** Sociedad Identificada con NIT 900.488.516-8, constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 5 de enero de 2012, inscrita el 5 de enero de 2012 bajo el número 01596987 del libro IX, Representada legalmente por Diana Carolina Jiménez Mahecha identificada con cédula de ciudadanía No 52.702.654

IX) **UT SOFTLINEBEX2020** constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por Yissel Daniela Villarreal Pacheco, identificada con cédula de extranjería No 537.829, conformada por **THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.** Sociedad identificada con NIT 900.237.844-2, constituida mediante Escritura Pública No. 0004150 de la notaría 63 de Bogotá DC del 20 de agosto de 2008, inscrita el 1 de septiembre de 2008 bajo el número 01238806 del libro IX, Representada legalmente por Héctor Martín Rodríguez Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No 4.119.065 y **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS** Sociedad identificada con NIT 900.389.156-5, constituida mediante Documento Privado de accionista único del 8 de octubre de 2010, inscrita el 15 de octubre de 2010 bajo el número 01421928 del Libro IX, Representada Legalmente por Yissel Daniela Villarreal Pacheco, identificada con cédula de extranjería No 537.829

X) SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S. Sociedad identificada con NIT 900.197.910-8, constituida mediante Escritura Pública no. 0000281 de Notaría 6 De Bogotá D.C. del 21 de enero de 2008, inscrita el 28 de enero de 2008 bajo el número 01186682 del libro IX, Representada Legalmente por Edwin Orlando Rozo Medellín identificado con cédula de ciudadanía No 93.408.349

XI) DIGITAL WARE S.A.S., Sociedad identificada con NIT 830.042.244-1, constituida mediante escritura pública No 0473 de la notaría 30 de Bogotá D.C. del 27 de febrero de 1998, inscrita el 11 de marzo de 1998 de 1998 bajo el número 00625986 del libro IX, representada legalmente por Rodrigo Orlando Benítez Infante, identificado con cédula de ciudadanía No 19.237.823

XII) COLSOF S.A, Sociedad identificada con NIT 800.015.583-1, constituida mediante escritura pública No. 1712 de la Notaría 33 de Santafé de Bogotá del 11 de septiembre de 1987, inscrita el 12 de marzo de 1993, bajo el No. 398899, del libro IX, representada legalmente por Jorge Luis Oviedo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No 13.822.868

XIII) SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA Sociedad identificada con NIT 901.010.523-1, constituida mediante Escritura Pública No.1815 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2016, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el No. 00269472 del libro VI, Representada Legalmente por Pedro Pablo González Barrera identificado con cédula de ciudadanía No 80.094.224

XIV) SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S. identificado con NIT 900.332.071-2, constituida mediante documento privado el 05 de enero de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila el 05 de enero de 2020 bajo el número 26811 del libro IX, representada legalmente por Jorge Hernán Salazar Baena con cédula de ciudadanía No. 7.699.892 de Neiva

XV) ORACLE COLOMBIA LIMITADA sociedad identificada con NIT 800.103.052-8, constituida mediante Escritura Pública No. 4896, de la Notaría 6 de Bogotá del 26 de julio de 1.990, inscrita el 14 de agosto de 1.990 bajo el número 301.826 del libro IX, representada legalmente por Julián Amaya Betancur identificado con cédula de ciudadanía No 80.084.800

XVI) PENSEMOS S.A. identificada con NIT 804.002.893-6 constituida mediante Escritura Pública No 2058 de 1996/11/18 de notaria única del círculo de Girón inscrita en cámara de comercio el 1996/11/22 bajo el No 31323 del libro IX; representada legalmente por Gamadiel Vesga Flórez identificado con cédula de ciudadanía No 91.295.956

XVII) NOVASOFT S.A.S. identificado con NIT 800.028.326-1, constituida mediante Escritura Pública No. 1.355 de la Notaría 6 de Bogotá del 3 de marzo de 1.988, inscrita el 16 de marzo de 1.988, bajo el número 231267del libro IX, representada legalmente por Wilson Armando Mendieta Mendieta con cédula de ciudadanía No. 79.288.496 de Bogotá D.C.

XVIII) NUVA S.A.S. identificado con NIT 900.480.786-3, constituida mediante documento privado del 16 de septiembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 24 de noviembre de 2011, en el libro IX, bajo el número 21026, representada legalmente por Gabriel Jaime Gómez Gómez identificado con cédula de ciudadanía No 1.128.269.687

XIX) MCO GLOBAL S.A.S. sociedad identificada con NIT 900.749.820-3, constituida mediante Documento Privado sin número de Accionista Único del 14 de julio de 2014, inscrita el 17 de septiembre de 2014 bajo el número 01868990 del libro IX, Representada Legalmente por Miguel Arturo Sánchez Torres identificado con cédula de ciudadanía No 7.163.606

XX) MACROPROYECTOS S.A.S. sociedad identificada con NIT 830.033.498-7, constituida mediante Escritura Pública no. 0000289 de Notaría 63 de Bogotá D.C. del 18 de junio de 1997, inscrita el 17 de julio de 1997 bajo el número 00593338 del libro IX, Representada legalmente por José Mario Martínez Bayona, identificado con cédula de ciudadanía No 79.046.907

XXI) INFORMACION LOCALIZADA S.A.S. - SERVINFORMACIÓN Sociedad identificada con NIT 830.062.674-0, constituida mediante Escritura Pública No. 0003682 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el número 00695992 del libro IX, Representada legalmente por Carlos Giovanni Parada Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No 79.533.543

XXII) GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. Sociedad identificada con NIT 830.060.020-5 constituida mediante escritura pública No 0001972 de notaria 52 de Bogotá D.C. del 28 de junio de 1999, inscrita el 1 de julio de 1999 bajo el número 00686513 del libro IX, representada legalmente por Marco Antonio Barón Argote, identificado con cédula de ciudadanía No 79.556.616

XXIII) E&C INGENIEROS S.A.S., Sociedad identificada con NIT 900.024.202-1, constituida mediante escritura pública No 0000442 de Notaría 17 De Bogotá D.C. del 7 de abril de 2005, inscrita el 19 de mayo de 2005 bajo el número 00991848 del libro IX, Representada legalmente por Elquin Leonardo Pérez Cruz identificado con cédula de ciudadanía No 80.059.204

XXIV) DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S. Sociedad identificada con NIT 900.256.903-1 constituida mediante documento privado Acta de Asamblea de Accionistas del 12 de diciembre de 2008, inscrita el 16 de diciembre de 2008 bajo el número 01262733 del libro IX, Representada legalmente por David Cano Torres identificado con cédula de extranjería No 413693

XXV) CREANGEL LTDA identificada con NIT 830.141.562-3, constituida mediante escritura pública No 915 de la notaría 9 de Bogotá del 14 de mayo de 2004, inscrita el 31 de mayo de 2004 bajo el número 00936726 del Libro IX, representada legalmente por Ángelo Roberto Rodríguez Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No 80425831

XXVI) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP Sociedad identificada con NIT 830.122.566-1 constituida mediante escritura pública No 0001331 de la notaría 22 de Bogotá D.C. del 16 de junio de 2003, inscrita el 19 de junio de 2003 bajo el número 00885337 del Libro IX, representada legalmente mediante apoderado conforme a poder especial conferido con escritura pública No 1048 de 27 de marzo de 2019 a Javier Bravo Hernández identificado con cédula de ciudadanía No 79.383.447

XXVII) BMIND S.A.S. Sociedad identificada con NIT 900.105.979-1, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 30 de agosto de 2006, inscrita el 24 de octubre de 2010 bajo el número 01423594 del libro IX, Representada Legalmente por Gustavo Ernesto Villagómez Verduga identificado con cédula de Extranjería No 349312

XXVIII) ANALÍTICA S.A.S. identificado con NIT 830.113.019-6 constituida mediante Escritura Pública No.1798 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. del 06 de diciembre de 2002, inscrita el 13 de diciembre de 2002 bajo el número 00857154 del Libro IX, representada legalmente por Andrés Schlesinger Cruz identificado con cédula de ciudadanía No. 79435556

XXIX) HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. identificada con NIT 90.173.404-9, constituida mediante documento privado No. 0000001 de Junta de Socios del 12 de septiembre de 2007, inscrita el 18 de septiembre de 2007 bajo el número 01158525 del libro IX, representada legalmente por Diego Fernando Marín Sanabria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.377.234 de Armenia

XXX) CONTROL ONLINE S.A.S., identificada con NIT 830.041.538-7, constituida mediante documento privado del 13 de febrero de 1998, inscrito en la cámara de Comercio de Bogotá el 13 de febrero de 1998, con el No. 00622280 del Libro IX, representada legalmente por Carlo Julio Nieto Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.332.559 de Bogotá D.C.

XXXI) UT CCE 116 IAD 2020 constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por Manary Ríos Mejía identificada con cédula de ciudadanía No 52.227.471, conformada por NOVOPANGEA GROUP S.A.S. identificada con NIT 830.512.930-3, constituida mediante Escritura Pública No. 0000139 del 07 de enero de 2005 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio el 12 de enero de 2005, con el No. 00971767 del Libro IX, representada legalmente por Manary Ríos Mejía, Mejía identificada con cédula de ciudadanía No 52.227.471, y NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA S.A.S. identificada con NIT 900.169.060-3; constituida mediante Documento Privado, Acta No. 0000001 de Junta de socios del 30 de julio de 2007, inscrita el 23 de agosto de 2007 bajo el No. 01152656 del Libro IX, representada legalmente por Héctor Andrés Forero Escalante identificado con cédula de ciudadanía No 79.783.915

XXXII) SYSMAN S.A.S. identificada con NIT 800.021.261-8 constituida por Escritura Pública No. 2918 del 03 de diciembre de 1987 de la Notaría Segunda de Tunja, inscrito en la Cámara de comercio de Bogotá el 22 de

octubre de 1990, con el No. 3079 del Libro IX, representada legalmente por Liliana Lucero Castro Romero, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.456.797

XXXIII) SAP COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900.320.612-5, constituida por Documento Privado del 27 de octubre de 2009 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de octubre de 2009, con el No. 01337233 del Libro IX, representada legalmente por Luis Fernando Díaz Tirado, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.526 de Bogotá D.C

XXXIV) TECNOPROCESOS S.A.S., identificada con NIT 900273006-1, constituida mediante por acta del 10 de marzo de 2009 de asamblea de accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de marzo de 2009, con el no. 01283129 del libro IX, representada legalmente por Javier Enrique Arias Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.992.904 de Bogotá D.C.

XXXV) INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S., identificada con NIT 900.486.933-7 constituida mediante Acta no. 01 de Asamblea General del 23 de noviembre de 2011, inscrita el 27 de diciembre de 2011 bajo el número 01538992 del libro IX, representada legalmente por Aldemar Marín Restrepo, identificado con cédula 93399109

XXXVI) SMARTBIT S.A.S., identificada con NIT 901.292.542-0, constituida mediante por Documento Privado del 22 de mayo de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2019, con el No. 02474977 del Libro IX representada legalmente por Mauricio López Bohórquez, identificado con cédula 79577184

XXXVII) XERTICA COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 830.077.380-6 constituida mediante Escritura Pública No. 0001315 del 21 de septiembre de 2000 de Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2000, con el No. 00747116 del Libro IX, representada legalmente por Andres Cifuentes Cortes identificado con la cédula C.C. No. 79693572

XXXVIII) TAK COLOMBIA - TECH AND KNOWLEDGE S.A.S. identificada con NIT 900.529.191-5 constituida mediante Por Documento Privado del 31 de mayo de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2012, con el No. 01640681 del Libro IX representada legalmente por Carlos Alberto Garzón Ochoa identificado con cédula 80059942

XXXIX) ESRI COLOMBIA S.A.S. Sociedad identificada con NIT 830.122.983-1 constituida mediante Escritura Pública No 0898 de la notaría 10 de Bogotá D.C. del 12 de junio de 2003 bajo el número 00886394 del Libro IX, Representada Legalmente por Manuel Francisco Lemos Ortega identificado con cédula de ciudadanía No 79.943.176

XL) PROCALCULO PROSIS S.A.S sociedad identificada con NIT 860.034.714-7, constituida mediante Escritura Pública No. 8393, de la Notaría 6 Bogotá del 22 de noviembre de 1972, inscrita el 19 de diciembre de 1972, bajo el No. 6637 del libro IX, Representada Legalmente por Felipe Trujillo Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No 79.793.681

XLI) INFORMESE S.A.S. identificada con NIT 800.177.588-0 constituida mediante Escritura Pública No.2.065 Notaría 24 de Santa Fe de Bogotá del 23 de septiembre de 1.992, inscrita el 22 de octubre de 1.992, bajo el No.383.129 del libro IX representada legalmente por VICTOR RAMON HOYOS AYALA identificado con cédula 80413700

XLII) BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC, Sociedad identificada con NIT 800.198.591-3, sucursal establecida mediante escritura pública No 1.246 de la Notaría 16 de Bogotá del 14 de mayo de 1993, aclarada por escritura pública No 1412 del 31 de mayo de 1993 de la misma notaría, inscrita el 4 de junio de 1993, bajo el número 40103 del Libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad MICROSOFT – COLOMBIA INC domiciliada en el estado de Delaware EE.UU. de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una Sucursal, Representada Legalmente por Marco Alexandro Casarín Junco, identificado con cédula de extranjería No 546591

XLIII) GRUPO INVESCO S.A.S. identificada con NIT 900894611-0 constituida mediante documento privado número 1 del 23 de septiembre de 2015 de la asamblea constitutiva, registrado en Cámara de Comercio bajo el número 55296 del libro ix, representada legalmente por Diego Julián Gómez Sanabria identificado con cédula 1,098,761,049

XLIV) SOFTMANAGEMENT S.A. Sociedad identificada con NIT 830.026.014-7, constituida mediante escritura pública No 077, Notaría 20 de Santafé de Bogotá, del 14 de enero de 1997, inscrita el 17 de enero de 1997 bajo el número 569956 del libro IX, representada legalmente por Adriana Lucía Falla Lozano identificada con cédula de ciudadanía No 51.849.334

XLV) SG-SKANNIATECHNOLOGY S.A.S. identificado con NIT 901.389.422-3, constituida mediante documento privado del 01 de marzo de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de junio de 2020 con el No. 02579875 del Libro IX, representada legalmente por Carlos Fernando Sarmiento Tarazona identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.291.002

XLVI) POINTMIND S.A.S sociedad identificada con NIT 830.147.140-6, constituida mediante escritura pública No 0002465 de la Notaría 25 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 2004, inscrita el 6 de septiembre de 2004 bajo el número 00951337 del libro IX, representada legalmente por Edgar René Pescador Basto identificado con cédula de ciudadanía No 79.836.351

XLVII) AXENTRIA CONSULTING GROUP S.A.S. identificada con NIT 830.133.980-5 constituida mediante por Escritura Pública no. 0000057 de notaria 22 de Bogotá D.C. del 19 de enero de 2004, inscrita el 26 de enero de 2004 bajo el número 00916753 del libro IX representada legalmente por ROBERTO VALENCIA ORTIZ identificado con la cédula 79310127

XLVIII) ITO SOFTWARE SAS sociedad constituida con NIT 900.372.035-8, constituido mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 29 de julio de 2010, inscrito el 29 de julio de 2010 bajo el número 01401895 del libro IX, Representado legalmente por Mauricio Alexander Herrán Paipilla identificado con cédula de ciudanía No 79.963.318

XLIX) HIGH TECH SOFTWARE SAS identificada con NIT 900.718.336-7 constituida mediante Por Documento Privado del 13 de febrero de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2014, con el No. 01811159 del Libro IX, representada legalmente por Andres Barrantes Bernal identificado con cédula 80119497

L) COMWARE S.A. Sociedad identificada con NIT 860045379-1 constituida mediante escritura pública No 1278, Notaría 11 Bogotá, del 28 de julio de 1.975, inscrita el 5 de agosto de 1.975, bajo el No. 28.742 del libro IX, Representada legalmente por Luis Alberto Bocanegra Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No 14.225.485

LI) KAVANTIC S.A.S identificada con NIT 900344843-3 constituida mediante por documento privado del 04 de marzo de 2010 de los accionistas, registrado en cámara de comercio bajo el número 56954 del libro IX del registro mercantil el 08 de marzo de 2010 representada legalmente Paula Andrea Cardona Grisales identificado con cédula 30,233,021

LII) UT SOFT IG3, constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por José Luis Rodríguez Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No 80.932.801, conformada por: SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S Sociedad identificada con NIT 900.478.383-2, constituida mediante Documento Privado de Accionista Único del 26 de octubre de 2011, inscrita el 4 de noviembre de 2011 bajo el número 01525757 del libro IX, representada legalmente por Hans Grueter identificado con pasaporte No 1503093, y IG SERVICES S.A.S. Sociedad identificada con NIT 900.693.655-1, constituida mediante escritura pública No 44 de la Notaría 20 de Medellín del 13 de enero de 2014, inscrita el 24 de enero de 2014 bajo los Nros 92575 y 92576 del Libro IX, Representada legalmente por Darío Eduardo Solórzano Martín, identificado con cédula de ciudadanía No 70.112.559, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-139-IAD-2020 previas las siguientes consideraciones:

I) Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 15 del Instrumento de Agregación de Demanda es de dos (2) años contados a partir de su firma, 24 de febrero de 2020 hasta el hasta el 24 de febrero de 2022

II) Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 15 del Instrumento de Agregación de Demanda fue modificado mediante prórroga No. 1 por otros seis meses, dejando vigencia del instrumento hasta agosto 24 de 2022.

III) Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 15 del Instrumento de Agregación de Demanda fue modificado mediante prórroga No. 2 por otros seis meses, dejando vigencia del instrumento hasta febrero 24 de 2023.

IV) Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 15 del Instrumento de Agregación de Demanda fue modificado mediante prórroga No. 3 por otros dos meses, dejando vigencia del instrumento hasta abril 24 de 2023.

V) Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día 4 de abril de 2023, manifestó a los proveedores la intención de realizar la cuarta Prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 por un término de tres (03) meses.

VI) Que los proveedores relacionados en el presente documento manifestaron su interés en prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, mediante oficios remitidos a la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre el día 4 al 19 de abril de 2023.

VII) Que las Entidades Compradoras colocaron 2809 Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo el amparo del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, entre el 24 de febrero de 2020 y el 31 de marzo de 2023 por un valor total de $1.472.223,77 millones de pesos, que en la ejecución de las órdenes de compra no se presentaron incumplimientos contractuales.

VIII) Que con la prórroga que se perfecciona por medio de este documento, se garantiza la continuidad en la prestación del servicio y los beneficios que la economía de escala representa para el abastecimiento de las entidades del Estado y la incorporación de valor por dinero en el sistema de compra públicas.

IX) Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan prorrogar por cuarta vez, el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 bajo las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda contrato CCE-139-IAD-2020.

Las partes acuerdan prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, por un término de tres (03) meses, es decir hasta el **24 de julio de 2023.**

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18 del Instrumento de Agregación de Demanda contrato CCE-139-IAD-2020.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 18 del Instrumento de Agregación de Demanda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 3. Permanencia del Instrumento de Agregación de Demanda contrato CCE-139-IAD-2020.

Las demás cláusulas del Instrumento de Agregación de Demanda contrato CCE-139-IAD-2020 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 4. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la publicación de su aceptación en la plataforma SECOP. La presente modificación rige a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes.

Dependencia Solicitante	OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
Tipo de Recurso	Funcionamiento
Nombre del Proyecto	N/A
Meta del Proyecto	N/A
Fecha	**JUNIO 2023**

1. MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" del Decreto 1082 de 2015., se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1. Introducción

Mediante el Artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensiónales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan: *(a) Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. (b) Pagar las obligaciones pensiónales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensiónales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos."*

Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación:

> *"Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un parágrafo:*
>
> *c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.*
> *d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.*

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda".

Adicionalmente en el marco del Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Púbicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI",* el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos de ciudad, dentro de los cuales se encuentra el de "*Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente"*, que tiene, entre otras metas, la de incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local , para lo cual ha definido el programa estratégico "Gestión pública efectiva, abierta y transparente".

Una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital es a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente.

Esta desarticulación representa un gran reto para FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos.

Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, con el fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras.

Es por esto que el plan de desarrollo adoptado el 11 de junio de 2020, en su artículo N° 43 asigna a FONCEP *"la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital*"; de esta manera, FONCEP *"sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas".*

Mediante el mismo artículo se adiciona el literal *e)* al artículo N° 65 del Acuerdo 257 de 2006, así:

	"e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP-la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado" Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación, e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.
2.2. Necesidad	Mediante los Acuerdos de Junta Directiva 02 y 13 ambos de 2007, se adoptó la estructura interna y funcional del FONCEP y modificó las funciones fijadas a determinadas dependencias de la entidad respectivamente, dentro de las cuales se encuentra la Oficina de Informática y Sistemas, que ejerce las siguientes funciones: ***"ARTICULO 6º: FUNCIONES DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS**. Corresponde a la Oficina de Informática y Sistemas, el ejercicio de las siguientes funciones:* *a) Planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con informática y el sistema de información de la entidad.* *b) Dirigir integralmente el planeamiento, desarrollo, instalación, operación, mantenimiento y soporte técnico de los sistemas informáticos relacionados con el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.* *c) Desarrollar y/o adquirir e implementar el sistema de información que requiera la entidad.* *d) Formular las políticas de administración, seguridad y control necesarias para garantizar la eficacia, eficiencia y confiabilidad de los recursos informáticos de la entidad.* *e) Coordinar los estudios sobre nuevos requerimientos informáticos de acuerdo con los avances tecnológicos.* *f) Mantener actualizado el Hardware y Software de la entidad.* *g) Verificar el cumplimiento de políticas de administración de la infraestructura de servidores, software, aplicaciones, servicios informáticos y redes.* *h) Establecer e implementar las metodologías para la evaluación, instalación y mantenimiento de servidores, software de base, aplicaciones, servicios informáticos y redes.* *i) Formular el plan de contingencia que garantice la disponibilidad del sistema de información.*

j) Hacer el cargue en el aplicativo de Cartera Institucional de la información de las nóminas mensuales que deben reportar las entidades afiliadas.
k) Generar el Pasivo de los afiliados para el registro adecuado de las cesantías."

En ese orden de ideas, la Oficina de Informática y Sistemas tiene a su cargo la gestión y administración de los recursos tecnológicos para garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y mejora continua de los servicios de Tecnologías de Información, así como de los diferentes elementos que hacen parte de la Infraestructura Tecnológica de FONCEP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las herramientas tecnológicas del FONCEP a través de las cuales se efectúa el procesamiento electrónico de datos y operan las aplicaciones propias de los servicios informáticos en su componente de sistemas de información, se encuentran instaladas en un 90% bajo la plataforma ORACLE.

Esta plataforma debe contar de manera anual con un soporte y derecho de actualización de liberaciones que se hagan en el mercado, para que los sistemas de información operen de manera correcta y eficiente. El FONCEP cuenta con este servicio anual de soporte desde hace cinco (5) años.

Por lo anterior, es de vital importancia contratar la renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico de los productos ORACLE licenciados a nombre de la Entidad, y que se denominan SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT, los cuales conforman la capa de persistencia dentro de la plataforma tecnológica de los sistemas de información y donde se encuentran configuradas las aplicaciones administrativas, financieras y pensionales que maneja la entidad.

Los siguientes son los productos que deben renovarse a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020:

Item	Producto	CSI #	Cant.
1	Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	25234206	1
2	Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual	23994942	17
3	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	23994942	17
4	Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Named User Plus Perpetual	24145528	10
5	Oracle SOA Suite for Oracle Middleware – Processor Perpetual	24145528	1
6	Oracle Unified Business Process Management Suite – Named User Plus Perpetual	24145528	10

7	Oracle Unified Business Process Management Suite – Processor Perpetual	24145528	1
8	Oracle WebCenter Content - Named User Plus Perpetual	24145528	10
9	Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	24145528	1
10	Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	24145528	10
11	Oracle WebLogic Server Enterprise Edition – Processor Perpetual	24145528	1
12	Oracle WebLogic Suite – Named User Plus Perpetual	24145528	10
13	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	24145528	1

Tabla No. 1. Productos ORACLE licenciados a nombre de FONCEP.

Enunciado lo anterior, los nombres de los productos detallados en la tabla No. 1, no aparecen enunciados dentro del simulador de catálogo de los productos ORACLE para estructurar la compra, ya que al ser productos adquiridos por FONCEP hace varios años, actualmente no se encuentran disponibles para la venta dentro del mencionado catálogo o sus nombres han cambiado por fusión con otros productos; no obstante, como son productos que son entregados únicamente a través de ORACLE COLOMBIA LTDA, se dará aplicación a lo establecido en los numerales 4 y 6 del documento *"Suplemento Oracle Colombia"*, que hace parte integral del citado Instrumento de Agregación de Demanda, por lo que FONCEP solicitó cotización de los servicios anteriormente enunciados a efectos de estructurar la compra.

Cabe resaltar, que de acuerdo a los últimos productos Oracle adquiridos en la vigencia 2021 para el gestor documental mediante la OC No 80732 se debe renovar el servicio de soporte para estos productos cada año. Por lo anterior, se hace necesario empatar todos los servicios de soporte con los que cuenta actualmente la entidad, ajustando así los Identificadores de Soporte del Cliente Oracle (CSI) a una única fecha de vencimiento establecida al 29 de febrero de 2024.

Con la presente renovación no se están contratando servicios de soporte anteriores a la contratación.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Oficina de Informática y Sistemas, requiere iniciar el proceso de contratación que provea al Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP de los servicios de actualización de licencias y soporte técnico de las herramientas ORACLE con las que cuenta la entidad.

Por lo anterior, FONCEP recibió la cotización de la orden de renovación de servicio de soporte técnico con el número de suscripción No 451920 correspondiente a FONCEP con los Identificadores de Soporte del Cliente (CSI), frente a los productos y servicios a renovar, con

	la cual se estableció el precio estimado y la cual hace parte integral del presente estudio previo y de la orden de compra que se suscriba.
2.3. Conveniencia	Es conveniente suscribir una orden de compra con el objeto abajo descrito con el fin de evitar interrupciones en el servicio que prestan los sistemas de información a las áreas funcionales del FONCEP y obtener el beneficio de las actualizaciones a versiones y contar con soporte técnico de personal altamente calificado para los productos ORACLE licenciados a la Entidad. Bajo las premisas anteriores, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 y los preceptos desarrollados en la Circular 004 del 21 de septiembre de 2021 suscrita por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantará el presente proceso de contratación por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, cuya vigencia es desde febrero 24 de 2020 hasta julio 24 de 2023 en las condiciones de compra del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo CCE-139-IAD-2020 y cuya vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra es el 23 de enero de 2024. Para lo anterior, se cuenta con la cotización de orden de renovación de servicio de soporte técnico No. 4519210 presentada por ORACLE COLOMBIA LTDA. El referente o acceso web para la contratación con ORACLE COLOMBIA LTDA es: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo
2.4. Oportunidad	En atención a lo anteriormente expuesto, para la Oficina de Informática y Sistemas es viable, conveniente y oportuno adelantar este proceso de contratación dentro de la vigencia 2023, con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita por el FONCEP, toda vez que se requiere el servicio de actualización de licencias y soporte técnico de las licencias objeto del presente proceso de contratación que se encuentran dentro de la plataforma ORACLE, las cuales se encuentran configuradas para el funcionamiento de las aplicaciones administrativas, financieras y pensionales de FONCEP. En atención a lo anteriormente expuesto y con el fin de asegurar las condiciones óptimas del licenciamiento de la plataforma de bases de datos con que trabajan los aplicativos de FONCEP, se considera oportuno adelantar el proceso de contratación para realizar el servicio de actualización de licencias y soporte técnico denominado Software Update License & Support para los productos ORACLE licenciados por el FONCEP. En este sentido, es pertinente señalar que Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, ofrece entre otros mecanismos, los Instrumentos de

<table>
<tr><td></td><td>Agregación de Demanda para que las Entidades Estatales lleven a cabo procesos de contratación más simples, agiles y se eliminen costos de intermediación y a su vez sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos; en particular, para el objeto que se pretende contratar, resulta preciso indicar que la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC ofrece los Productos y/o Servicios ORACLE amparados bajo el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y entre otros proveedores, con ORACLE COLOMBIA LTDA, de ahí que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, se deberán adquirir los servicios de renovación que necesita FONCEP a través del instrumento de agregación antes aludido. Oracle ofrece de manera directa y exclusiva en el territorio nacional, ciertos servicios y productos, tales como la renovación del servicio de soporte técnico que se pretende renovar, en consecuencia, estos no pueden ser ofrecidos por Partners y deben ser contratados por las Entidades a través del IAD, siempre que Oracle los ofrezca a través de este instrumento, tal como se indica en el documento suplemento Oracle.

Cabe anotar que, a través de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC de Colombia Compra Eficiente, el FONCEP para adelantar el proceso del objeto a contratar, lo hace de manera automática y ágil, generando adjudicación en línea, de manera rápida, eficaz y transparente con lo cual se genera eficiencia y transparencia.

Finalmente, en consideración a las políticas antitrámites y el principio de economía que rige la contratación estatal y lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, resulta viable efectuar la compra a través del Instrumento mencionado, por parte de esta Entidad.</td></tr>
<tr><td>2.5. Clasificador de Bienes y Servicios</td><td>El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>43231500</td><td>43000000
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>43230000
Software</td><td>43231500
Software funcional específico de la empresa</td></tr>
<tr><td>81111800</td><td>81000000
Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>81110000
Servicios Informáticos</td><td>81111800
Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1. Contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	Los instrumentos de agregación de demanda son diferentes mecanismos establecidos por la ley para que las Entidades Estatales centren sus necesidades realizando una cooperación entre ellas para lograr la mayor eficiencia en el gasto público, buscando estandarizar las condiciones de adquisición y mejora en el precio final, haciendo más efectivo el proceso de contratación que se adelante por parte de las entidades. En este sentido, la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.", consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.* *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."* Adicionalmente, el Decreto 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"*, consagra en el capítulo I, Artículo 2° el objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública en los siguientes términos: *"La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado"..."* y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, ibídem, la de *"Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto"*. Para poder implementar estas herramientas es necesario la intermediación de una entidad administradora para el desarrollo, control, regulación y supervisión, la cual se encargue de realizar un estudio profundo recopilando información de los bienes, obras y servicios que más necesiten las Entidades Estatales, como así mismo, estudiar las ofertas de las empresas privadas para obtener mejores condiciones y precios en la adquisición, estableciendo los

costos y los beneficios que se obtendrán con la implementación de la alternativa de compra, y lo más importante velar por el estricto cumplimiento en el uso adecuado de los recursos públicos con el fin de que el gasto sea con beneficio general hacia los contribuyentes.

Esta modalidad, agiliza la contratación requerida por la entidad, obteniendo eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos, ya que a través de esta modalidad se estandarizan las necesidades de contratación a través de catálogos y se presenta una dinámica de menores precios entre los proveedores.

Por otra parte, Oracle ofrece de manera directa y exclusiva en el territorio nacional, ciertos servicios y productos, tales como la renovación del servicio de soporte técnico que se pretende renovar, en consecuencia, estos no pueden ser ofrecidos por Partners y deben ser contratados por las Entidades a través del IAD, siempre que Oracle los ofrezca a través de este instrumento. De esta manera, se recibió por parte de Oracle Colombia la oferta con el número de suscripción No 451920 correspondiente a FONCEP con los Identificadores de Soporte del Cliente (CSI) que debe renovar la entidad.

FONCEP ha realizado las renovaciones de soporte ORACLE así:

ORDEN DE COMPRA	MODALIDAD
31950 - 2018	IAD – Software por catálogo (ORACLE EXCLUSIVO)
40897 - 2019	IAD – Software por catálogo (ORACLE EXCLUSIVO)
57344 - 2020	IAD – Software por catálogo (ORACLE EXCLUSIVO)
78129 - 2021	IAD - Software por catálogo (ORACLE EXCLUSIVO)
96709 - 2022	IAD - Software por catálogo (ORACLE EXCLUSIVO)

De acuerdo con lo anterior, la entidad procedió a verificar el contenido del **Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020**, considerando que lo requerido por FONCEP se encuentra contemplado dentro del mencionado instrumento, lo que en consecuencia satisface la necesidad identificada.
www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo

El mencionado Instrumento de Agregación de Demanda contempló inicialmente en la *"Cláusula 15 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda"*, un plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir de su firma, es decir desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de febrero de 2022. Posteriormente, se suscribió la Modificación y Prórroga No. 1 del 24 de febrero de 2022, a través de la cual se modificaron parcialmente las cláusulas 11, 12,

	13, 15, 36 y se prorrogó el plazo del mismo por un término de seis (6) meses más, hasta el 24 de agosto de 2022. Se suscribió la Prórroga No. 2, en donde Colombia Compra Eficiente y los proveedores que estuvieron de acuerdo con la suscripción del mismo- entre ellos ORACLE COLOMBIA LTDA, acordaron prorrogar nuevamente el Instrumento de Agregación de Demanda, por un término de seis (06) meses más, es decir hasta el 24 de febrero de 2023. Se suscribió la Prórroga No. 3, en donde Colombia Compra Eficiente y los proveedores que estuvieron de acuerdo con la suscripción del mismo- entre ellos ORACLE COLOMBIA LTDA, acordaron prorrogar nuevamente el Instrumento de Agregación de Demanda, por un término de dos (02) meses más, es decir hasta el 24 de abril de 2023. Se suscribió la Prórroga No. 4, en donde Colombia Compra Eficiente y los proveedores que estuvieron de acuerdo con la suscripción del mismo- entre ellos ORACLE COLOMBIA LTDA, acordaron prorrogar nuevamente el Instrumento de Agregación de Demanda, por un término de seis (06) meses más, es decir hasta el 24 de febrero de 2023 Lo anterior, se puede consultar en los documentos publicados dentro de los documentos que integran las "Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda" en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el siguiente link. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/prorroga_iad_software_2022.pdf https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/prorroga_03_iad_software_2023.pdf https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/modificacion_no._4_iad_software.pdf
4. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
4.1. Objeto	RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE ORACLE SUPPORT
4.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	El FONCEP, requiere llevar a cabo la renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico de los productos ORACLE con los que cuenta actualmente FONCEP, contados a partir de la activación y hasta el 29 de febrero de 2024, tal como se indica en la oferta de soporte con el número de suscripción No 451920 correspondiente a FONCEP con los Identificadores de Soporte del Cliente (CSI) y teniendo en cuenta que con el presente contrato se requiere unificar las fechas de vencimiento de las licencias, teniendo en cuenta que su proveedor exclusivo es directamente ORACLE.

A continuación, se relaciona la tabla de cada servicio que se requiere renovar (entregada por ORACLE COLOMBIA LTDA), donde se especifica el número de Códigos Identificadores de Soporte - CSI (Customer Support Identificacion), las cantidades requeridas por cada uno y la nueva fecha de vencimiento establecida para el 29 de febrero de 2024, así:

DETALLES DEL SERVICIO

Services de Soporte Técnico del Programa	
Nivel de Servicio:	**Software Update License & Support**

Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Finalización
Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	25234206	1		FULL USE	29-Feb-24
Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual	23994942	17		FULL USE	29-Feb-24
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	23994942	17		FULL USE	29-Feb-24
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24
Oracle Unified Business Process Management Suite - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24
Oracle Unified Business Process Management Suite - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24
Oracle WebCenter Content - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24
Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24
Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24
Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24
Oracle WebLogic Suite - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24

El valor de la cotización fue verificada y revisada por la dependencia técnica, los valores se ajustan a las condiciones descritas y al plazo requeridos por la entidad.

Se recibió correo con oferta por parte de Oracle donde se confirman las fechas de las vigencias para las licencias de soporte será la siguiente:

1. Período de soporte para CSI 24145528 a partir de la fecha de firma del acta de inicio hasta el 29 de febrero de 2024.

Item	Producto	CSI #	CANTIDAD
1	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	24145528	1
2	Oracle WebLogic Server Enterprise Edition – Processor Perpetual	24145528	1
3	Oracle WebCenter Content - Named User Plus Perpetual	24145528	10
4	Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	24145528	1
5	Oracle Unified Business Process Management Suite – Processor Perpetual	24145528	1
6	Oracle Unified Business Process Management Suite – Named User Plus Perpetual	24145528	10
7	Oracle WebLogic Suite – Named User Plus Perpetual	24145528	10
8	Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Named User Plus Perpetual	24145528	10
9	Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	24145528	10
10	Oracle SOA Suite for Oracle Middleware – Processor Perpetual	24145528	1

2. Período de soporte para CSI 25234206 a partir del 30 de agosto de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.

Item	Producto	CSI #	Cant.
11	Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	25234206	1

3. Período de soporte para CSI 23994942 a partir del 31 de octubre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.

Item	Producto	CSI #	Cant.
12	Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual	23994942	17
13	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	23994942	17

Las especificaciones técnicas deben cumplir con el producto requerido por el FONCEP y las características presentadas a través del catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

	- Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.
4.3. Tipo de Contrato	La orden de compra que resulte del presente proceso de selección se identifica como un contrato de prestación de servicios, el cual se realizará mediante el **Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020** de Colombia Compra Eficiente.
5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, OBLIGACIONES Y LUGAR DE EJECUCIÓN	
5.1. Presupuesto oficial y análisis Económico	La Oficina de Informática y Sistemas, estimó el valor de la orden de compra conforme a la cotización de orden de renovación de servicio de soporte técnico No. 451920 correspondiente a FONCEP con los Identificadores de Soporte del Cliente (CSI), de acuerdo a los productos que se tienen actualmente en la entidad. (Ver documento adjunto). En ese orden de ideas, se presenta a continuación el detalle arrojado de la oferta de servicio de soporte:

Services de Soporte Técnico del Programa

Nivel de Servicio: **Software Update License & Support**

Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Finalización	Precio
Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	25234206	1		FULL USE	29-Feb-24	18.068.259,36
Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual	23994942	17		FULL USE	29-Feb-24	312.144,92
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	23994942	17		FULL USE	29-Feb-24	1.170.543,41
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	3.201.591,47
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	15.340.961,97
Oracle Unified Business Process Management Suite - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	3.068.192,69
Oracle Unified Business Process Management Suite - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	15.340.961,97
Oracle WebCenter Content - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	9.204.576,59
Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	46.022.885,92
Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	1.333.996,69
Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	6.669.983,47
Oracle WebLogic Suite - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	2.401.194,34
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	12.005.970,24

Tarifas del Soporte Técnico del Programa: COP **134.141.263,04**

*Precio Total: COP **159.628.103,00**

* Incluye los impuestos correspondientes

<table>
<tr><td></td><td>De igual manera, se recibió correo por parte de Oracle, indicando los tres (3) contratos de soporte Oracle que tienen FONCEP, los cuales se están consolidando con el fin de unificar fechas y manejar un único proceso de contratación dado que recaen en el mismo objeto, donde se aclaran los períodos de soporte, así:

El valor de la cotización fue verificada y revisada por la dependencia técnica, los valores se ajustan a las condiciones descritas y al plazo requeridos por la entidad.

Se discriminan los valores así:

<table><tr><td>VALOR ANTES DE IVA</td><td>$134.141.263,04</td></tr><tr><td>IVA</td><td>$25.486.839,98</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL</td><td>$159.628.103</td></tr></table>
En virtud de lo anterior, el valor estimado de la orden de compra es hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TRES PESOS MCTE ($159.628.103), incluido IVA y todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra.

Del valor anterior, FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normatividad vigente y a los que lugar, en especial para Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>5.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal</td><td>El presente proceso se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 293 del 25 de mayo de 2023, Código Presupuestal “O21202020070373390”, Descripción del Rubro: “Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual”, expedido por la Responsable del Área Financiera del FONCEP.</td></tr>
<tr><td>5.3. Forma de Pago</td><td>De acuerdo a lo estipulado dentro de la “Cláusula 10 Facturación y pago” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, se indica lo siguiente:

- “El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo.”

Dicho lo anterior, el valor de la orden de compra será cancelado mediante UN (1) ÚNICO PAGO EQUIVALENTE al 100% del valor de la misma, contra entrega de los siguientes documentos: i) Presentación de la certificación de activación de los Códigos Identificadores de Soporte - CSI (Customer Support Identifier) para la prestación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico objeto de la orden de compra, por una vigencia hasta el 29 de febrero de 2024. ii) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la entrega y/o activación de los Códigos de Identificación de Soporte CSI (Customer Support Identifier) al FONCEP para la prestación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>objeto de la orden de compra. iii) El comprobante de ingreso al almacén del FONCEP. iv) La factura por parte del Contratista.

Condiciones generales para el pago.

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los elementos y/o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor de la orden de compra.
b. Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
c. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
d. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

Los pagos serán realizados por medio del Grupo Financiero del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.</td></tr>
<tr><td>5.4. Costos relacionados para la ejecución de la orden de compra</td><td>El contratista asume los costos establecidos para la ejecución de la orden de compra a generar, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales.

Así las cosas, se detalla lo mencionado a continuación:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Valor/ Porcentaje</th><th>Periodicidad del pago</th><th>Fuente</th></tr>
<tr><td>Rete ICA</td><td>Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU</td><td>Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar</td><td>Ley 1819 de 2016 Artículo 343, Decreto 352 de 2002 Estatuto Tributario de Bogotá</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>Rete IVA</td><td>15%</td><td>Mensual sobre el valor del IVA si a ello hubiera lugar</td><td>Artículo 437-2 Estatuto Tributario Nacional</td></tr><tr><td>IVA – Impuesto de valor agregado</td><td>19%</td><td>Sobre el valor gravable indicado en la factura si a ello hubiera lugar</td><td>Estatuto Tributario Nacional Artículos 476, 468, Artículo 184 Ley 1819 de 2016.</td></tr><tr><td>Retención en la Fuente por Servicios -</td><td>3,5%</td><td>Software Sobre el valor Antes de IVA Artículo 392</td><td>Estatuto Tributario Nacional, Artículo 1.2.4.3.1 del Decreto 1625 de 2016</td></tr><tr><td>Estampilla Pro Adulto Mayor</td><td>2%</td><td>Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar</td><td>Acuerdo 188 de 2005 Concejo de Bogotá</td></tr><tr><td>Estampilla Pro Cultura</td><td>0.5%</td><td>Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar</td><td>Acuerdo 187 de 2005 Concejo de Bogotá</td></tr><tr><td>Estampilla Universidad Francisco José de Caldas</td><td>1.1%</td><td>Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar</td><td>Acuerdo 696 de 2017 Concejo de Bogotá</td></tr></table> **Nota 1.** Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas. **Nota 2.** Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.
5.5. Plazo de Ejecución	La duración de la orden de compra será de **un (1) mes,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Nota:** La vigencia de la renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico objeto de la orden de compra, tendrán una vigencia contada a partir de su activación y hasta el 29 de febrero de 2024.
5.6. Obligaciones Generales	En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con FONCEP a: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

	4. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **5.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **6.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **7.** Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. **9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP. **10.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **14.** El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **15.** Dar cumplimiento a la Resolución DG – 00041 del 30 de junio de 2021, emitida por el FONCEP "Por la cual se adopta el nuevo protocolo de bioseguridad para la prevención y control por exposición al COVID-19 (SARS-COV-2) del FONDO DE PRESTACIONES, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, y se dictan otras disposiciones". **16.** Adoptar las medidas sanitarias emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19). **17.** Cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por la Ley 1252 de 2008, "por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y

	desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" y la Ley 1672 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones, así como las demás normas que apliquen. **18.** El contratista deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato. **19.** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza y debido cumplimiento del objeto del contrato.
5.7. Obligaciones Especificas	Además de las obligaciones que contiene la *"Cláusula 12 Obligaciones de los proveedores"* del **Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, la Modificación y prórroga No. 1 del mismo y las contenidas en el SUPLEMENTO ORACLE COLOMBIA**, FONCEP considera importante incluir y observar las siguientes obligaciones: **1.** Entregar al Foncep la certificación de activación de los códigos identificadores de soporte CSI (Customer Support Identificacion) para la prestación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico objeto de la orden de compra, por una vigencia hasta el 29 de febrero de 2024. **2.** Poner a disposición del Foncep las actualizaciones que sean liberadas al mercado colombiano, de los productos ORACLE objeto del contrato durante la vigencia de la renovación. **3.** Brindar asistencia técnica remota de los servicios requeridos por el Foncep (24x7x365). **4.** Contar con el acceso a My Oracle Support (sistema de soporte de cliente 24 x 7 x 365, a través de internet) incluyendo la posibilidad de registro de requerimientos de servicio a través del canal de comunicación WEB. **5.** Garantizar las actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de mantenimiento críticas. **6.** Garantizar que los servicios de soporte especializado, se prestarán en forma remota desde los Centros de Soporte Globales de Oracle, a los cuales FONCEP podrá tener acceso en primer lugar a través de la página Web http://support.oracle.com y también de la línea telefónica gratuita 018009121586 dispuesta por Oracle para ello, utilizando el (los) número(s) de Customer Support Identifier (CSI) asignados que identifica a la entidad, información de licencias, y nivel de Soporte Técnico.
5.8. Informes	Hacer entrega de la Certificación de activación de los códigos identificadores de soporte CSI (Customer Support Identificacion) para la prestación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico objeto de la orden de compra.

5.9. Lugar de Ejecución	Las actividades que se adelanten en cumplimiento de la orden de compra se desarrollarán en la ciudad de Bogotá. Así las cosas, dichas actividades se desarrollarán de forma virtual teniendo en cuenta que no requieren ingreso a las instalaciones de la Entidad, salvo que sea necesario el desplazamiento del contratista a las instalaciones del FONCEP, ubicada en la sede principal en la Carrera 6 No. 14-98 del Edificio Condominio Parque Santander de la ciudad de Bogotá D.C., o en la sede que sea informada por la entidad, efectos de lograr el cumplimiento del objeto contractual.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC es la plataforma de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y a las adquisiciones en Grandes superficies.

Actualmente, FONCEP cuenta con siguientes productos de la plataforma ORACLE que deben renovarse:

Item	Producto	CSI #	Cant.
1	Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	25234206	1
2	Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual	23994942	17
3	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	23994942	17
4	Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Named User Plus Perpetual	24145528	10
5	Oracle SOA Suite for Oracle Middleware – Processor Perpetual	24145528	1
6	Oracle Unified Business Process Management Suite – Named User Plus Perpetual	24145528	10
7	Oracle Unified Business Process Management Suite – Processor Perpetual	24145528	1
8	Oracle WebCenter Content - Named User Plus Perpetual	24145528	10
9	Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	24145528	1
10	Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	24145528	10
11	Oracle WebLogic Server Enterprise Edition – Processor Perpetual	24145528	1
12	Oracle WebLogic Suite – Named User Plus Perpetual	24145528	10
13	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	24145528	1

Tabla No. 1. Productos ORACLE licenciados a nombre de FONCEP.

Ahora bien, dentro de los proveedores que suscribieron y actualmente se encuentran vinculados al Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, se encuentra la empresa **ORACLE COLOMBIA LTDA** y sus Partners que sirven para proveer los servicios que ellos brindan a las entidades.

Enunciado lo anterior, los nombres de los productos detallados en la tabla No. 1, no aparecen enunciados dentro del simulador de catálogo de los productos ORACLE para estructurar la compra, ya que al ser productos adquiridos por FONCEP hace varios años, actualmente no se encuentran disponibles para la venta dentro del mencionado catálogo o sus nombres han cambiado por fusión con otros productos; no obstante, son productos que son entregados únicamente a través de ORACLE COLOMBIA LTDA, para lo cual se dará aplicación a lo establecido en los numerales 4 y 6 del documento *"Suplemento Oracle Colombia"*, que hace parte integral del citado Instrumento de Agregación de Demanda.

Dicho esto, dentro de los documentos que integran el Instrumento de agregación de demanda, se tiene el documento denominado *"Suplemento Oracle Colombia"*, en el cual se determinan las condiciones para la compra de productos de esta empresa.

En el punto 4 de este documento dice: *"4. Oracle ofrece de manera directa y exclusiva en el territorio nacional, ciertos servicios y productos, tales como la renovación del servicio de soporte técnico y el licenciamiento bajo modalidad ilimitada (ULA/PULA/CAPPED), en consecuencia, estos no pueden ser ofrecidos por los Partners, y deben ser contratados por las Entidades Compradoras, una vez ORACLE COLOMBIA LTDA sea parte del IAD, siempre que ORACLE COLOMBIA LTDA los ofrezca a través de este instrumento, y de no serlo, a través de los mecanismos de contratación que eventualmente resulten aplicables."*

De otra parte, en el punto No. 6 del documento denominado *"Suplemento Oracle Colombia"* en parte pertinente señala lo siguiente: "Los precios de las licencias "On premise" a los que se refieren los catálogos adjuntos, incluyen únicamente el soporte técnico durante el primer año. Las renovaciones de los años subsiguientes deberán ser adquiridas por separado por las Entidades Compradoras, directamente a ORACLE COLOMBIA LTDA, según se explica en el numeral 4 del presente documento"

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso de contratación tiene por objeto el servicio de actualización de licencias y soporte técnico para Oracle Support y Oracle Weblogic, el mismo se debe llevar a cabo a través de Colombia Compra Eficiente dentro del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, por la opción de solicitud de cotización como proveedor directo y exclusivo. Para este caso particular de renovación, se debe hacer la creación del evento en la Tienda Virtual del Estado Colombia – TVEC y usar la plantilla #85409.

Nota: En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el *"Anexo a la guía de compra Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación de demanda"* de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para lo cual el oferente deberá presentar todos los documentos allí enunciados.

7. SUPERVISIÓN	
7.1. Supervisor	Cargo: Jefe Oficina de Informática y Sistemas o quien haga de sus veces
	Dependencia: Oficina de informática y Sistemas

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente; el presente proceso no requiere pliegos de condiciones e introduce en el estudio previo dicha estimación que aplica las reglas metodológicas contenidas en el documento CONPES 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente para ejercer un proceso razonable y proporcional que permite a la entidad determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo.

FONCEP, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la matriz que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de la presente solicitud de contratación.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2019, el mismo señala: "(…) Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

Der acuerdo a lo estipulado en el **Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020**, en la "*Cláusula 18 Garantía de Cumplimiento*" numeral "*18.2 Garantía de cumplimiento a favor de las entidades Compradoras*" indica que el proveedor deberá constituir una garantía de Cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de FONCEP por el valor pactado y vigencia establecidos así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Igualmente se aclara que la ejecución de la orden de compra es partir de la suscripción del acta de inicio, por lo que se recomienda al contratista adjudicatario de la orden de compra tener en cuenta los términos que trae el acuerdo marco de precios para la vigencia de los amparos.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

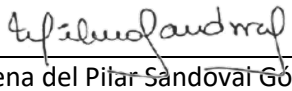
La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes las garantías a que se refiere el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)
Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la cuantía y **el Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de software por catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020** vigente para la renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico; se evidencia que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que la misma corresponde a una operación secundaria generada en virtud del instrumento de Agregación por demanda.

11. ÁREA O DEPENDENCIA SOLICITANTE CUANDO LA FUENTE DE FINANCIACIÓN SON RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	
Firma:	
Nombre:	Milena del Pilar Sandoval Gómez
Cargo:	Jefe oficina de Informática y Sistemas
Dependencia:	Oficina de informática y Sistemas

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Carlos Alberto López Díaz	Contratista	Oficina de informática y Sistemas
Revisó y Aprobó	Milena del Pilar Sandoval Gómez	Jefe Oficina de Informática y Sistemas	Oficina de informática y Sistemas

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO

FORMATO 2

JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE SOFTWARE

- El siguiente formato tiene como objetivo indicar y registrar información por parte de la Entidad Compradora respecto a las razones que identificaron para la escogencia de uno de los catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda de Software.
- El presente formato no se limita a la escogencia de uno solo de los siguientes apartes.
- Además de los puntos indicados en el presente documento, se debe diligenciar información adicional que la Entidad considere relevante.
- El diligenciamiento del presente formato es obligatorio y se debe diligenciar previamente al lanzamiento del evento de cotización.

- Por favor describa detalladamente las razones que tuvo para la escogencia del catálogo y para el cual creó la solicitud de cotización; en cada punto se debe argumentar su respuesta:

	Catálogo de software elegido	Servicios adquiridos	JUSTIFICACIÓN (ARGUMENTE SU RESPUESTA)
1	ORACLE COLOMBIA LIMITADA	PLANTILLA # 85409	ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y SOPORTE En el punto No. 6 del documento denominado “Suplemento Oracle” en parte pertinente señala lo siguiente: “Los precios de las licencias on premise a los que se refieren los catálogos adjuntos, incluyen únicamente el soporte técnico durante el primer año. Las renovaciones de los años subsiguientes deberán ser adquiridas por separado por las Entidades Compradoras, directamente a Oracle, según se explica en el numeral 4 del presente documento. Plantilla de Oracle-Actualización, renovación y soporte - #85409 (no requiere simulador, sólo la solicitud de cotización). Se recibió por parte de Oracle la propuesta de renovción de soporte 4519210 de los CSI y los valores establecidos.

PROCESO :	Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020	OBJETO:	RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE ORACLE SUPPORT	PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 159.628.103

IDENTIFICACIÓN							ANÁLISIS		EVALUACION			TRATAMIENTO									FORMA DE MONITOREO PLANEADA	
									Nivel	Asignación		Opción de Manejo					Tratamiento Proyectado		PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)			
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del riesgo)	Probabilidad	Impacto	Categoría	FONCEP	Proponente / Contratista	Evitar	Compartir o Transferir	Asumir	Reducir Probabilidad	Reducir Impacto	Tratamiento específico / Controles a realizar	Responsable del tratamiento	Etapa Inicio	Etapa Fin	Cómo se realizará el monitoreo?	Periodicidad. Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	No activación del servicio de soporte en la plataforma del proveedor	No se contaría con el servicios de soporte que se requiere renovar, por lo tanto no se obtendría el beneficio de las actualizaciones a nuevas versiones, tampoco se contaría con el soporte de personal altamente calificado para los productos ORACLE licenciados a la entidad.	1	4	Alta	X		X					Analizar, verificar y seleccionar adecuadamente la renovación de soporte requerido. Validar los requerimientos del IAD para la renovación requerida de acuerdo a el no uso de simulador para este proceso.	Responsable de Contratación	Etapa Planeación	Etapa Planeación	Verificar el simulador establecido dentro del proceso IAD Software por catálogo con el licenciamiento elegido, cantidades y plazo.	Previo inicio del evento de cotización en la TVEC
2	General	Interno	Contratación	Operacionales	No celebración de la orden de compra	Indisponibilidad de las bases de datos y sistemas de información en caso de fallos, afectando el trabajo de los funcionarios y colaboradores de FONCEP que consulta la información alamcenada en ellas.	2	3	Moderada		X			X		X	Validar renovación requerida de acuerdo al IAD y a los códigos CSI que posee la entidad.	Supervisor y Contratista	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Hacer seguimiento junto con el contratista para el cumplimiento de todos los requisitos para el correcto perfeccionamiento de la orden de compra. De igual manera, requerir al contratista para la entrega	Previo a la suscripción del acta de inicio
3	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Demora en el soporte por el proveedor en los casos de problemas de bases de datos de la entidad	Mayor tiempo de indisponibilidad de las bases de datos y sistemas de información afectando el trabajo de los funcionarios y colaboradores de FONCEP que hacen uso de dichas bases de esta información	2	1	Baja		X				X		Recurrir a las garantías constitutídas en el proceso	Supervisor	Etapa Contractual	Etapa Ejecución	Seguimiento durante la ejecución del contrato.	Permantente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora en la entrega de las garantías por parte del contratista	Mayor tiempo de indisponibilidad de las bases de datos y sistemas de información afectando el trabajo de los funcionarios y colaboradores de FONCEP que hacen uso de dichas bases de esta información	2	3	Moderada		X				X		Validar con el contratista y supervisar los tiempos establecidos para la entrega y aprobación de garantías.	Supervisor	Etapa Contractual	Etapa Ejecución	Seguimiento durante la ejecución del contrato.	Permantente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Variaciones que superen el comportamiento "normal" de la TRM reportado o analizado por el Banco de la República	Modificación de las condiciones económicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda.	1	2	Baja		X	X			X		Validar periódica por parte de los proveedores para analizar las condiciones que puedan afectar los precios.	Supervisor	Etapa Contractual	Etapa Ejecución	Revisando la TRM publciada por el Banco de la República, según lineamientos establecidos contractualmente.	Permantente

MILENA DEL PILAR SANDOVAL GÓMEZ

Proyecto: Carlos Alberto López Díaz - Contratista

Jefe Oficina de Informática y Sistemas

MONITOREO PRIMER TRIMESTRE											MONITOREO SEGUNDO TRIMESTRE										MONITOREO TERCER TRIMESTRE										MONITOREO CUARTO TRIMESTRE											
Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue si en la columna AB, indique ¿Qué sucedió y cual fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cual es la evidencia y donde reposan?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue si en las columnas AB, AD y se crean o modifican las acciones en la columna AF, por favor indique las acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue si en la columna AB, indique ¿Qué sucedió y cual fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cual es la evidencia y donde reposan?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue si en las columnas AB, AD y se crean o modifican las acciones en la columna AF, por favor indique las acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue si en la columna AV, indique ¿Qué sucedió y cual fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cual es la evidencia y donde reposan?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue si en las columnas AV, AX y se crean o modifican las acciones en la columna AZ, por favor indique las acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue si en la columna BF, indique ¿Qué sucedió y cual fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cual es la evidencia y donde reposan?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue si en las columnas BF, BH y se crean o modifican las acciones en la columna BJ, por favor indique las acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			Indique los riesgos que no fueron contemplados en el proceso contractual y que deberian contemplarse para futuros procesos de contratación. (Último trimestre de la vigencia)	EVALUACION FINAL REAL Ultimo trimestre		
							Probabilidad	Impacto	Categoría								Probabilidad	Impacto	Categoría								Probabilidad	Impacto	Categoría								Probabilidad	Impacto	Categoría			
									#N/A										#N/A										#N/A										#N/A			
									#N/A										#N/A										#N/A										#N/A			
									#N/A										#N/A										#N/A										#N/A			
									#N/A										#N/A										#N/A										#N/A			

Propuesta Renovación Servicios de Soporte de Oracle

Luz Adriana Torres Sanchez <adriana.torres@oracle.com>

Jue 15/06/2023 20:45

Para:Carlos Alberto López Díaz <calopez@foncep.gov.co>;Milena del Pilar Sandoval Gómez <mpsandoval@foncep.gov.co>

1 archivos adjuntos (150 KB)

Propuesta 4519210_Foncep_actualizada 15_Jun_2023.pdf;

Cordial Saludo,

Me permito presentar propuesta para la renovación del servicio de soporte de las licencias Oracle descritas en la propuesta No. 4519210 del 15 de junio de 2023.
Fecha validez de la Propuesta: 22-Jun-2023.

Considerando que actualmente FONCEP tienes tres (3) contratos de soporte Oracle, los cuales se están consolidando con el fin de unificar fechas y manejar un único proceso de contratación dado que recaen en el mismo objeto, nos permitimos aclarar los períodos de soporte que comprenden las tarifas cotizadas:

1. Para las siguientes licencias, período de soporte a partir de la fecha de firma del acta de inicio hasta el 29 de febrero de 2024.

Descripción de Producto	CSI #	Cantidad
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	24145528	1
Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Processor Perpetual	24145528	1
Oracle WebCenter Content - Named User Plus Perpetual	24145528	10
Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	24145528	1
Oracle Unified Business Process Management Suite - Processor Perpetual	24145528	1
Oracle Unified Business Process Management Suite - Named User Plus Perpetual	24145528	10
Oracle WebLogic Suite - Named User Plus Perpetual	24145528	10
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Named User Plus Perpetual	24145528	10
Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	24145528	10
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	24145528	1

2. Para las siguientes licencias, período de soporte a partir del 30 de agosto de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.

Descripción de Producto	CSI #	Cantidad
Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	25234206	1

3. Para las siguientes licencias, período de soporte a partir del 31 de octubre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.

Descripción de Producto	CSI #	Cantidad
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	23994942	17
Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual	23994942	17

Agradezco su atención y quedo atenta a cualquier inquietud sobre el particular.

Cordialmente,

ORACLE

Adriana Torres, Advisory Support Account Manager
Office: +57.1.6119688, Mobile: +57.3108706382
Calle 127A No. 53A – 45 Torre 2 Piso 9 Bogota D.C.
Oracle Support Services

FORMATO SOLICITUD DE COTIZACION

SERVICIO SOLICITADO: (i) Actualización y renovación de soporte;

ENTIDAD: **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP**

NIT: **860041163-8**

DIRECCION: **CRA 6 14-98 PISO 2, Edificio Condominio Parque Santander**

TELEFONO: **3076200. Ext 212-214-41-514-518-774**

CONTACTO ADMINISTRATIVO: **ANDRÉS JAVIER SOLORZANO ULLOA**

CONTACTO TECNICO: **CARLOS ALBERTO LÓPEZ DIAZ - 3138016407**

NUMEROS DE CSI (TOTAL): **13 – PROPUESTA RENOVACIÓN SOPORTE 4519210**

ÚLTIMO CONTRATO CELEBRADO PARA LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO (SI APLICA): **OC 96709 - 2022**

15-Jun-2023

Estimado(a) Milena del Pilar Sandoval Gómez,

La renovación de un servicio de soporte ha vencido o está próxima a vencer.

Nos permitimos presentar propuesta para la renovación de los servicios de soporte técnico correspondientes al número de servicio de soporte 4519210.

Renovar estos servicios es sencillo. Simplemente, haga clic en el botón "Quick Checkout" ("Compra Rápida") a continuación y finalice su renovación en línea. Una vez que haya finalizado su renovación, el nuevo Período de Soporte para esos servicios comenzará en la fecha de inicio indicada para esta renovación en su cuenta de My Support Renewals y estos se prestarán hasta la fecha de terminación especificada para esta renovación en su cuenta de My Support Renewals. Se adjunta asimismo una orden de renovación con toda la información relativa a su renovación para su referencia. Para que no haya ninguna interrupción en estos servicios, sírvase finalizar su renovación a más tardar el 22-Jun-23. Para visualizar y administrar todas sus renovaciones de los servicios de soporte en cualquier momento en My Support Renewals, haga clic en el botón "Manage Your Renewals" ("Administrar Sus Renovaciones") a continuación.

Compra Rápida Administrar Sus Renovaciones

Para ingresar a My Support Renewals, necesitará su nombre de usuario y contraseña:

Su nombre de usuario Oracle.com es:
¿Cliente nuevo? ¿Olvidó su contraseña? Restablecer.

Si usted no puede finalizar su renovación en My Support Renewals, podrá completar su renovación siguiendo las instrucciones que figuran en la orden de renovación adjunta. Para evitar cualquier interrupción en estos servicios, por favor finalice su renovación a más tardar el 22-Jun-23. Si corresponde, la orden de renovación adjunta puede incluir servicios de soporte técnico que usted haya solicitado se ordenen en forma adicional a los servicios de soporte técnico que usted renueva.

¿Tiene alguna pregunta acerca de su renovación? Comuníquese con Oracle por teléfono al 57-1-6119688 o por correo electrónico a adriana.torres@oracle.com**.**

Atentamente,

MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO
Apoderada Especial
ORACLE COLOMBIA LTDA

ORDEN DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

INFORMACIÓN GENERAL

VENCIMIENTO DE LA OFERTA		**ORACLE:** Oracle Colombia Limitada
Número de Servicio de Soporte:	4519210	**Información del Contacto de Oracle:** Luz Adriana Torres Sanchez **Teléfono:** 57-1-6119688 **Correo electrónico:** adriana.torres@oracle.com
La oferta vence:	22-Jun- 23	

CLIENTE: Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep

INFORMACIÓN PARA EL ENVÍO DE LA COTIZACIÓN AL CLIENTE		**INFORMACIÓN PARA LA FACTURACIÓN AL CLIENTE**	
Contacto de la Cuenta:	Milena del Pilar Sandoval	**Contacto de la Cuenta:**	Milena del Pilar Sandoval
Nombre de la Cuenta:	Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep	**Nombre de la Cuenta:**	Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep
Dirección:	Carrera 35 N 26 A - 10 Piso 4 BOGOTA CUNDINAMARCA Colombia	**Dirección:**	Carrera 6 No 14-98 BOGOTÁ BOGOTÁ D.C. Colombia
Teléfono:	6013076200	**Teléfono:**	-6013076200
Fax:		**Fax:**	
Correo electrónico:	mpsandoval@foncep.gov.co	**Correo electrónico:**	mpsandoval@foncep.gov.co

"Usted" y "Su, en el contexto de esta orden de renovación, se refieren al Cliente especificado anteriormente.

Por favor, dedique un minuto para verificar si la información de correo electrónico ingresada más arriba es correcta. Su dirección de correo electrónico es de particular importancia pues Oracle puede enviarle por esta vía ciertas notificaciones acerca de los servicios de soporte técnico. Si necesita efectuar algún cambio en la información del Cliente detallada anteriormente, puede ingresar a su cuenta de My Support Renewals y seleccionar "Update Quote to Information" ("Actualizar la Información para el Envío de la Cotización") para modificar Su Información para el Envío de la Cotización ("Quote To"). También podrá modificar Su Información para la Facturación ("Bill To") al finalizar la compra. Como alternativa, puede actualizar esta información proporcionando a Oracle Sus datos actuales junto con Su número de servicio de soporte 4519210 según lo indicado en la sección "Información General" precedente.

DETALLES DEL SERVICIO

Services de Soporte Técnico del Programa	
Nivel de Servicio:	**Software Update License & Support**

Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Finalización	Precio
Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	25234206	1		FULL USE	29-Feb-24	18.068.259,36
Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual	23994942	17		FULL USE	29-Feb-24	312.144,92
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	23994942	17		FULL USE	29-Feb-24	1.170.543,41
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	3.201.591,47
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	15.340.961,97
Oracle Unified Business Process Management Suite - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	3.068.192,69
Oracle Unified Business Process Management Suite - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	15.340.961,97
Oracle WebCenter Content - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	9.204.576,59
Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	46.022.885,92
Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	1.333.996,69
Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	6.669.983,47
Oracle WebLogic Suite - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	2.401.194,34

Services de Soporte Técnico del Programa	
Nivel de Servicio:	**Software Update License & Support**

Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Finalización	Precio
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	12.005.970,24

Tarifas del Soporte Técnico del Programa: COP 134.141.263,04

***Precio Total: COP 159.628.103,00**

* Incluye los impuestos correspondientes

NOTAS

- Una vez recibida su orden, Oracle la analizará y determinará si la misma es aceptada o no. En consecuencia, aun si Usted presenta su orden, las partes solo quedarán obligadas bajo los términos de este documento después de que Oracle acepte su orden. Cuando Oracle acepte su orden, procederá a la facturación del servicio.
- En caso de que Oracle acepte Su orden de renovación, la fecha de inicio establecida en la tabla "Detalles del Servicio" precedente se tomará como fecha de inicio de los servicios de soporte técnico, y los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de esta orden de renovación se prestarán hasta la fecha de finalización especificada en la tabla para los respectivos programas y/o hardware ("Período de Soporte").
- Si alguno de los campos de la tabla "Detalles del Servicio" precedente figura en blanco, dichos campos no son aplicables a Su renovación.

- Una vez recibida su orden, Oracle la analizará y determinará si la misma es aceptada o no. En consecuencia, aun si Usted presenta su orden, las partes solo quedarán obligadas bajo los términos de este documento después de que Oracle acepte su orden. Cuando Oracle acepte su orden, procederá a la facturación del servicio.

TÉRMINOS DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

Si el nombre del Cliente y el indicado en la Información para el Envío de la Cotización al Cliente que figuran en la tabla "Información General" precedente no coinciden, Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep declara que el Cliente ha autorizado a Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep a suscribir esta orden de renovación en representación del Cliente y a obligar al Cliente conforme a los términos establecidos en esta orden de renovación. Los servicios de Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep ordenados son para el beneficio exclusivo del Cliente y deberán ser utilizados únicamente por el Cliente. Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep se compromete a informar al Cliente los términos de esta orden de renovación así como las comunicaciones recibidas de Oracle en relación con los servicios.

Si el nombre del Cliente y el indicado en la Información para la Facturación al Cliente que figuran en la tabla "Información General" precedente no coinciden, el Cliente acuerda que: a) el Cliente es el responsable final de los pagos conforme a esta orden de renovación; y b) cualquier incumplimiento por parte de Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep en efectuar el pago oportuno según los términos de esta orden de renovación se considerará un incumplimiento del Cliente y, además de cualquier otro recurso disponible para Oracle, Oracle podrá dar por terminado el servicio de soporte técnico del Cliente contemplado en esta orden de renovación.

El soporte técnico se proporciona conforme a las Políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes en el momento en que se prestan los servicios. Las Políticas de Soporte Técnico están sujetas a modificaciones a discreción de Oracle; sin embargo, Oracle no reducirá de forma significativa el nivel de los servicios proporcionados para los programas y/o el hardware que reciben soporte durante el período por el cual se han pagado tarifas de soporte técnico. Usted debe leer las políticas de soporte técnico antes de suscribir esta orden de renovación.

La versión vigente de las Políticas de Soporte Técnico puede consultarse en https://www.oracle.com/support/policies.html.

Los servicios de soporte técnico adquiridos en virtud de esta orden de renovación se rigen por los términos y condiciones del contrato aplicable que se especifica a continuación (el "contrato"):

- El contrato que Usted ha firmado con Oracle o un proveedor adquirido por Oracle por servicios de soporte técnico para los programas y/o el hardware enumerados en la sección "Detalles del Servicio" que antecede. Todo uso de los programas y/o el hardware, lo que incluye las actualizaciones y otros materiales que Oracle provea o ponga a disposición como parte de los servicios de soporte técnico, se encuentra sujeto a los derechos otorgados respecto de los programas y/o el hardware según se detallan en la orden conforme a la cual se han adquirido los programas y/o el hardware; o bien
- Si Usted no posee actualmente un contrato de servicios de soporte técnico con Oracle, Usted acepta que los términos del Contrato Marco Transaccional En Línea de Oracle localizado en https://www.oracle.com/corporate/contracts/contract-documents/master-agreement.html, que está vigente en el momento en que Usted acepta Su orden de renovación, rigen la prestación de los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de esta orden de renovación, así como Sus derechos de utilizar actualizaciones y otros materiales que Oracle provea o ponga a disposición en virtud de los servicios de soporte técnico. Si fuera aplicable, Usted debe leer el Contrato Marco Transaccional En Línea de Oracle antes de suscribir esta orden de renovación.

Esta orden de renovación incorpora el contrato por referencia. En caso de discrepancias entre los términos incluidos en esta orden de renovación y el contrato, prevalecerá esta orden de renovación.

Indemnización

Si un tercero reclama ya sea en contra de usted o de Oracle ("Receptor", término que puede referirse a

usted o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que recibe el Material) que cualquier información, diseño, instrucción, especificación, software, dato o material (conjuntamente el "Material") proporcionado ya sea por usted u Oracle ("Proveedor", término que puede referirse a usted o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que proporciona el Material) y usada por el Receptor infringe sus derechos de propiedad intelectual, el Proveedor bajo su propio costo defenderá al Receptor de cualquier reclamación e indemnizará a este último por los daños, responsabilidad, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de la reclamación de un tercero o del convenio conciliatorio acordado por el Proveedor, siempre y cuando el Receptor: Notifique al Proveedor inmediatamente y por escrito de la reclamación, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de que el Receptor reciba la notificación de la reclamación, (o antes si así lo requiere la ley aplicable); Otorgue al Proveedor el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y, Otorgue al Proveedor la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

Si el Proveedor considera o se determina que cualquier Material pudo haber violado los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de modificar el Material para que cese la infracción (en tanto preserve substancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener una licencia para permitir la continuación del uso del Material. Si estas alternativas no son comercialmente razonables, el Proveedor podrá terminar la licencia y requerir la devolución del Material respectivo y rembolsar cualquier pago que el Receptor haya efectuado a la otra parte por dicho Material así como cualesquiera tarifas pagadas de Soporte Técnico a Oracle que no haya sido utilizado para las licencias. Si usted es el Proveedor y la devolución del Material afecta substancialmente la facultad de Oracle para cumplir con sus obligaciones conforme a la orden respectiva, entonces Oracle podrá, a su discreción, dar por terminada la orden previa notificación por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación al Cliente. El Proveedor no indemnizará al Receptor, si éste altera el Material o lo usa fuera del alcance de uso previsto en la documentación de uso del Proveedor, o si el Receptor utiliza una versión obsoleta del Material, si la reclamación por infracción pudo haberse evitado utilizando una versión no alterada o actualizada del Material que haya sido proveída al Receptor. El Proveedor no indemnizará al Receptor si la reclamación se basa en cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos o material no suministrado por el Proveedor. Oracle no indemnizará a usted si el reclamo se basa en la combinación de cualquier Material con productos o servicios no proporcionados por Oracle. Oracle no le indemnizará por la violación causada por sus propias acciones contra cualquier tercero si los programas Oracle, como fueron entregados a usted y usados de acuerdo con los términos de este contrato no violarían derechos de propiedad intelectual de terceros. Oracle no indemnizará a Usted por cualquier reclamación de incumplimiento que se base en: (1) una patente donde usted fue notificado antes de la fecha de entrada en vigencia de este contrato (en virtud de una demanda, reclamación o notificación); o (2) sus acciones previas a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato. Esta sección establece los derechos, acciones y recursos exclusivos de las partes respecto de cualquier reclamación por violación de derechos o daños.

Limitación de Responsabilidad

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, INCIDENTAL, ESPECIAL, PUNITIVO O CONSECUENTE O POR LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE INGRESOS, INFORMACIÓN O USO DE INFORMACIÓN. LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ORACLE POR CUALQUIER DAÑO Y PERJUICIO CONFORME A O RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO O SU DOCUMENTO DE PEDIDO, YA SEA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, U OTRA, ESTARÁ LIMITADA AL MONTO DE LAS TARIFAS QUE USTED LE HAYA PAGADO A ORACLE BAJO ESTE CONTRATO, Y SI DICHOS DAÑOS Y PERJUICIOS

RESULTAN DE SU USO DE LOS PROGRAMAS O SERVICIOS, DICHA RESPONSABILIDAD ESTARÁ LIMITADA A LAS TARIFAS QUE USTED LE HAYA PAGADO A ORACLE POR EL PROGRAMA O SERVICIO DEFICIENTE QUE DA ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD.

Información Confidencial

En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas ("Información Confidencial"). Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha Información Confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como a toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación.

La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, (c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o (d) es independientemente desarrollada por la otra parte.

Cada una de las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte durante un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerdan, revelar la Información Confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESAMIENTO DE LA RENOVACIÓN

Sírvase renovar los servicios de soporte técnico incluidos en esta orden de renovación en My Support Renewals**.**

Si usted no puede efectuar la renovación a través de My Support Renewals, podrá hacerlo mediante las opciones que se detallan a continuación. Su orden de renovación queda sujeta a la aprobación de Oracle. Su renovación se considera finalizada cuando Usted proporciona a Oracle la información de pago de la renovación según se detalla más adelante o un contrato formalizado con Oracle Financing. Una vez finalizada, Su renovación no podrá cancelarse y Su pago es no reembolsable, salvo por lo dispuesto en el contrato. Oracle le emitirá una factura una vez que reciba una orden de compra o una forma de pago que Oracle considere aceptable.

Las tarifas de Soporte Técnico se facturan en su total por adelantado. Todas las tarifas se deben pagar a Oracle en un período de CO_30 NET a partir de la fecha de facturación.

Usted acuerda pagar cualquier impuesto sobre las ventas, sobre el valor agregado o cualquier otro impuesto similar exigido por la ley aplicable, excepto los impuestos sobre la renta de Oracle.

INFORMACIÓN DE PAGO

Orden de Compra
Si Usted presenta una orden de compra para el pago de la renovación de los servicios de soporte técnico contemplados en esta orden de renovación, la orden de compra debe formalizarse en un formato no editable (por ejemplo, PDF) e incluir la siguiente información:

- Número de Servicio de Soporte: 4519210
- Precio Total: COP 159.628.103,00 (incluyendo el impuesto aplicable)
- Impuesto local,si corresponde

Al emitir una orden de compra, Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep acepta que los términos de esta orden de renovación y el contrato reemplazan a los términos de la orden de compra o de cualquier otro documento que no pertenezca a Oracle, y ninguno de los términos incluidos en dicha orden de compra u otro documento que no pertenezca a Oracle se aplicará a los servicios de soporte técnico renovados en virtud de esta orden de renovación.

La firma al pie ratifica el compromiso de Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep de pagar los servicios ordenados de conformidad con los términos de este documento de pedido.

Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep

_____
Firma Autorizada

_____
Nombre

_____
Cargo

_____
Fecha de Firma

Por favor, comuníquese con Oracle según lo indicado en la sección "Información General" precedente para emitir Su orden de compra.

Confirmación de pago
Si no puede pagar utilizando cualquiera de los métodos de pago descritos anteriormente, complete esta confirmación de pago y envíela a Oracle. Escriba sus iniciales en la declaración que mejor se aplique a Usted a continuación.

____ Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep no emite órdenes de compra.
____ Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep no requiere una orden de compra para los servicios solicitados al presente documento.

Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep certifica que la información proporcionada anteriormente es exacta y cumple las prácticas comerciales de Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep para realizar esta orden de renovación, incluida la obtención de todas las aprobaciones necesarias para liberar los fondos para esta renovación. Al emitir esta confirmación de pago, Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep acepta que los términos de esta orden de renovación y el acuerdo se aplicarán a los servicios de soporte técnico solicitados en virtud de esta orden de renovación. No se aplicarán términos adjuntos o presentados con la confirmación de pago

La firma a continuación afirma el compromiso de Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep para pagar los servicios solicitados de acuerdo con los términos de esta orden de renovación.

Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep

_____
Firma Autorizada

_____
Nombre

_____
Cargo

_____
Fecha de firma

Póngase en contacto con Oracle según la sección Información general que aparece anteriormente para emitir su confirmación de pago.

ORACLE®

ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

Las versiones de programas en la fase de Soporte Premier del ciclo de vida del soporte de productos de Oracle recibirán la Licencia de Actualización de Programas y Soporte. La Licencia de Actualización de Programas y Soporte consta de:

- Actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de mantenimiento críticas
- Actualizaciones impositivas, legales y normativas (la disponibilidad puede variar según el país y/o programa)
- Secuencias de comandos (scripts) de actualización (la disponibilidad puede variar según el programa)
- Certificación con la mayoría de las versiones/los productos nuevos de terceros (la disponibilidad puede variar según el programa)
- Versiones principales de productos y tecnologías, siempre y cuando sean puestas a disposición a discreción de Oracle, lo que podrá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación
- Asistencia para las solicitudes de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Acceso a My Oracle Support (sistema de soporte al cliente a través de Internet 24 x 7), lo que incluye la posibilidad de registrar solicitudes de servicio en línea, a menos que se establezca lo contrario.
- Servicio no técnico de atención al cliente durante el horario de oficina normal

Los servicios de soporte se prestarán en forma remota desde nuestros Centros de Soporte Globales, a los cuales podrá tener acceso en primer lugar a través de la página Web http://support.oracle.com y también de la línea telefónica gratuita 01800 dispuesta por Oracle para ello, utilizando el (los) número(s) de Customer Support Identifier (CSI) asignados que identifica a su organización, información de licencias, y nivel de Soporte Técnico.

Los servicios de asistencia técnica y despacho de los medios magnéticos con las principales versiones se realizan únicamente previa solicitud explícita por parte del cliente a través de requerimientos de servicios (Service Request), funcionalidad disponible en My Oracle Support.

Si se ordena, el Soporte Técnico anual (incluyendo el primer año y todos los años subsecuentes) se prestará conforme a las políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes al momento en que se prestan los servicios. Las políticas de soporte técnico de Oracle, incorporadas en esta propuesta, se encuentran sujetas a cambios a discreción de Oracle; sin embargo, Oracle no reducirá substancialmente el nivel de los servicios prestados para los programas soportados durante el período por el que las tarifas de Soporte Técnico hayan sido pagadas. Usted deberá revisar dichas políticas antes de contratar los servicios de Soporte Técnico. Usted puede obtener acceso a la última versión de estas políticas en: http://www.oracle.com/support/policies.html

BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN PAA
No. 226

FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS y PENSIONES FONCEP

EL RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA CERTIFICA

Que el proceso de contratación descrito ha sido aprobado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2.023 del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, así:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	RUBRO	FUENTE
RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE ORACLE SUPPORT	$159.628.103	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual.	Recursos Distrito

La presente certificación se expide en cumplimiento de la solicitud realizada por el responsable del proceso de contratación para OFICINA INFORMATICA.

Dada en Bogotá D.C. 24 de mayo de 2023

Un cordial saludo

Ana Dilfa Pardo Suarez
Jefe de Área Administrativa

_____

Ana Dilfa Pardo Suárez
Responsable Área Administrativa

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Dependencia**
Reviso	Ana Dilfa Pardo Suárez	Responsable Administrativa	Administrativa
Aprobó	Magaly Otálora P,	Contratista	Administrativa

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-00156-202304167-Sigef Id: 539216
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 24-mayo-2023 18:25:21
Dependencia: OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
Origen: ANDRES JAVIER SOLORZANO ULLOA
Destino: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Serie: 40.41 SubSerie: 0

PARA : **MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ**
Responsable Del Área Financiera

DE: **ANDRÉS JAVIER SOLORZANO**
Jefe Oficina Informática y Sistemas

ASUNTO: Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Respetada Doctora Melba:

De manera atenta solicito se expida el certificado de disponibilidad presupuestal para amparar el proceso de contratación que se relaciona a continuación:

Objeto	Valor	Rubro	Fuente
RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE ORACLE SUPPORT.	$159.628.103	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual.	Recursos Distrito.

Por lo anterior, se adjunta el Certificado PAA No. 226.

Agradecemos su gestión,

Un cordial saludo,

Andrés Javier Solórzano Ulloa
Jefe Oficina de Informatica y Sistemas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma

Revisó y aprobó	Andrés Javier Solorzano	Jefe Oficina	Oficina Informática y Sistemas	
Proyectó	María del Pilar Segura	Contratista	Oficina Informática y Sistemas	

0206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES

UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTIÓN CORPO RATIVA

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2023.05.25 10:13:52 -05'00'

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 293

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020070373390	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	159.628.103
			Total	**159.628.103**

Objeto:

Amparar contrato cuyo objeto es : "RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE ORACLE SUPPORT". ID-539216

Se expide a solicitud de ANDRES JAVIER SOLORZANO ULLOA Cargo JEFE DE OFICINAmediante oficio número 539216 de MAYO 24 DE 2023.

Bogotá D.C. MAYO 25 DE 2023

Documento firmado por: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: MCNUNEZROD 25.05.2023

Elaboró: PSDURAN 25.05.2023

Impresión: 25.05.2023-10:11:04 MCNUNEZROD 0000423279 0005

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-00156-202304787-Sigef Id: 543716
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 16-junio-2023 13:39:40
Dependencia: OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
Origen: MILENA DEL PILAR SANDOVAL GOMEZ
Destino: ANA DILFA PARDO SUAREZ
Serie: 40.41 SubSerie: 0

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: ANA DILFA PARDO SUÁREZ
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA

DE: MILENA DEL PILAR SANDOVAL GÓMEZ
JEFE OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

ASUNTO: Proceso IAD Software por Catálogo – Soporte Oracle

Respetada Doctora,

En atención con los procedimientos establecidos, adjunto los documentos requeridos y revisados por la Subdirección Jurídica y por Administrativa para el proceso contractual de renovación de soporte Oracle a través del Acuerdo Instrumento de Agregación de demanda, Software por catálogo, cuyo objeto es: ‘‘Renovar la suscripción al servicio de Oracle Support".

1. Certificación PAA 226-2023
2. CDP 293 - 2023
3. Estudios previos
4. Propuesta Oracle 4519210
5. Formato Justificación de compra
6. Matriz de riesgos V5
7. Formato solicitud de cotización Oracle

Un cordial saludo,

Milena del Pilar Sandoval Gómez
Jefe oficina de Informatica y Sistemas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Milena del Pilar Sandoval Gómez	Jefe	Oficina de Informática y Sistemas	
Elaboró	Carlos Alberto López Díaz	Contratista	Oficina de Informática y Sistemas	

Ver Todo — Bandeja de entrada

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO se publicó el catálogo 'CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO Catalog 1160'.
Ocultar • Revisión

Polyflex se publicó el catálogo 'Polyflex Catalog 666 - ACTUALIZACION KITS 2023'.
Ocultar • Revisión

CLARYICON S.A.S se publicó el catálogo 'EQUIPOS INTERACTIVOS'.
Ocultar • Revisión

Oracle -Actualización,... - Evento 153562 Activo

Fin del even
pausar el even

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Evaluaciones | Respuestas

Fin del evento

La revisión de las secciones de divisas, términos y condiciones y tipo de evento creará un evento revisado.
evento revisado.

Configuración básica

Nombre del evento Oracle -Actualización, renovación y soporte - IAD de Software
Divisa COP
Más información del evento Ninguno
Logo de la Entidad

Términos y condiciones

Términos del evento

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce… gad-idi-01_terminos_y_codiciones_de_uso_de_la_ti… 08-2022docx.pdf (→ Proveedor)

Autorización de datos Personales: Autorizo y acepto que la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra eficiente ANCP-CCE, como Responsable de la información, trate de forma parcial y/o total los datos personales que sean entregados, cargados o relacionados en la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, incluyendo su recolección, almacenamiento, uso y/o supresión con el fin de hacer uso de la plataforma y participar de los procesos establecidos en la misma, lo anterior con sujeción a lo establecido en la Política de Protección de Datos Personales de la entidad, disponible para su consulta en: (→ Proveedor)

https://www.colombiacompra.gov.co/transpar… de-tratamiento-de-datos-personales (→ Proveedor)

El proveedor deberá aceptar los términos de forma electrónica

Documentos

Documentos relacionados Ninguno

Objetos personalizados

Ninguno

Información de evento

Etiqueta Renovación soporte — Agregar etiqueta
* **Mercancía del evento** IAD Software
Mercancía de Coupa IT Software and Applications
Ahorros planificados 0,00 COP
Exención de costos 0,00 COP
Segmento Actualizacion, renovacion de soporte
* **Grupos de contenido**
Todos
Solamente miembros de estos grupos de contenido
Elegir grupos

Equipo del evento

Ana Pardo Suarez (Creador)
Sergio Andres Peña Aristizábal (Propietario)
Ruben Hernández (observador)

Proyectos y tareas

Agregar proyecto — Agregar tarea

Fin del evento | Editar evento

La revisión de las secciones de divisas, términos y condiciones y tipo de evento creará un evento revisado.

Comentarios

Silenciar comentarios

Ingresar comentario

Agregar Archivo | Url

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Agregar comentario

Historial

Oracle -Actualización,... - Evento 153562 Activo

Versiones

153562 - Prod (actual)

Fin del evento
pausar el evento

14 : 23
días hrs

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Evaluaciones | Respuestas

Fin del evento | **Editar evento**

La revisión de la línea temporal no creará un evento revisado.

Zona horaria del evento

America - Bogota (-05; UTC-5)

Presentación del evento Después del envío manual

Inicio del evento Después de presentar el evento

Fin del evento Fecha/hora específica 01/07/23 17:00

Linea de tiempo

Expandir todos | Contraer todos

16/06/23 15:45
America/Bogota
2h : 5mín.

Configuración del evento — Agregar tarea
0 Tareas 0 Comentarios

16/06/23 17:50
America/Bogota
14d : 23h : 9mín.

RFQ — Agregar tarea
0 Tareas 0 Comentarios

01/07/23 17:00
America/Bogota

Evaluación — Agregar tarea
0 Tareas 0 Comentarios

Fin del evento | **Editar evento**

La revisión de la línea temporal no creará un evento revisado.

Comentarios

Silenciar comentarios

Ingresar comentario

Agregar Archivo | Url

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Agregar comentario

Historial

Oracle -Actualización,... - Evento 153562 Activo

Versiones: 153562 - Prod (actual)

Fin del evento
pausar el evento
14 : 23
días hrs

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Evaluaciones | Respuestas

Fin del evento | Editar evento

La revisión de las secciones de esta ficha creará un evento revisado.

Respuesta del proveedor

Datos adjuntos

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto
Solicitud de cotización

Archivo adjunto
5.Formato_4_-_justificacion_de_compra…
7.formato_solicitud_de_cotizacion_renov…

Instrucciones al proveedor
Se solicita amablemente revisar los documentos de la solicitud de cotización y realizar cotización teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido por la entidad, incluido impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la Orden de Compra y excluido de IVA.
Estampillas Distritales del 3,6%
Por favor cotizar los bienes requeridos por la entidad sin centavos, ya que de acuerdo con lo previsto en la circular de la Tesorería Distrital No. DDT - 11 2018 "por la cual se informa la Implementación proyecto BogData en la Secretaría Distrital de Hacienda –SDH, Eliminación uso centavos en operaciones en moneda legal a cargo de la DDT, que establece frente al particular lo siguiente: Mediante la presente informamos que por la implementación del proyecto hacendario "BogData" nueva solución tecnológica que soportará los procesos misionales a cargo de la SDH - incluyendo la Gestión integral de Tesorería, se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la Dirección Distrital de Tesorería - DDT denominados en moneda legal. En este sentido a partir del 1° de enero de 2019 nuestro sistema de información estará parametrizado de forma que no se permitirá registrar operaciones de cualquier tipo denominadas en moneda legal con uso de centavos, por lo cual las entidades deberán aproximar los valores en centavos al peso más cercano", de acuerdo con lo anterior en caso de ser imposible cotizar sin centavos la entidad procederá a aproximar los valores de acuerdo con la Circular DDT 11 de 2018.

☑ Permitir al proveedor responder con un adjunto
☐ Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto
Documentos previos

Archivo adjunto
2.CDP_293_SAP_423279_20235251241…
4.Propuesta4519210_Foncep_actualizad…
6.Matrizderiesgos-ORACLEsupport_202…
3.EstudiosPrevios-RenovacionOraclesup…

Instrucciones al proveedor
El proveedor deberá revisar todos los documentos previos adjuntos, los cuales describen la necesidad, requerimientos, obligaciones y demás relacionadas con el servicio requerido por la entidad.
El proveedor deberá prestar los servicios contratados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos previos del Acuerdo Marco de Precios y en los documentos previos de la entidad adjuntos en el presente evento de cotización.

☑ Permitir al proveedor responder con un adjunto
☐ Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Formularios

No hay formularios para este evento

Artículos y servicios

Los artículos no están en Lotes (1 artículos)

wor01--Servicios Oracle (CCE-139-IAD-ORACLE-2020) — 0,00 COP
IAD Software — 1 x 0,00 COP / Unidad

† *Campo interno*

Total de la base 0,00 COP

Fin del evento | Editar evento

La revisión de las secciones de esta ficha creará un evento revisado.

Comentarios

Silenciar comentarios

Ingresar comentario

Agregar Archivo | Url

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Agregar comentario

Historial

Oracle -Actualización,... - Evento 153562 Activo

Versiones: 153562 - Prod (actual)

Fin del evento
pausar el evento
14 : 23
días hrs

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Evaluaciones | Respuestas

Fin del evento | Editar evento

Vista: Todo | Avanzado | Buscar

Enviar correo electrónico

	Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Nro. de respuestas	Términos y condiciones	Visto por última vez	Contratos	Acciones
☐	12/06/19	Oracle Colombia Ltda	Oracle Colombia	supportsales_co@ora...	Volver a enviar la invitación	0 de 3 aceptados	Nunca visto		

Por página 15 | 45 | 90

PROVEEDORES RECOMENDADOS

Buscar todos los proveedores de la comunidad

BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED

Envíos a al menos
117 países/regiones

Ver detalles

Ver perfil(es)

CDW DIRECT LLC

Envíos a al menos
113 países/regiones

Ver detalles

Ver perfil(es)

Fin del evento | Editar evento

Comentarios

Silenciar comentarios

Ingresar comentario

Agregar Archivo | Url

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Agregar comentario

Historial

Oracle -Actualización,... - Evento 153562 Concluyó el evento

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Artículos y servicios

Mostrar Mejor precio | Precio base

Nombre	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (1 artículos)				
wor01--Servicios Oracl...		1,0000 (Unidad) x	**159.628.103,00** COP	**159.628.103,00** COP

Total de la base	**0,00** COP
Mejor total (todos los proveedores)	**159.628.103,00** COP Ahorros **-159.628.103,00** COP
Mejor total de proveedor	**159.628.103,00** COP Ahorros **-159.628.103,00** COP

Respuestas

Exportar | Vista Todo | Avanzado | Buscar

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Acciones
Oracle Colombia Ltda	Oracle Colombia Ltda - #923295	20/06/23 15:45 -0500	0,00 COP	100%	159.628.103,00 COP	-159.628.103,00 COP		

Por página 15 | 45 | 90

Comentarios

Silenciar comentarios

Ingresar comentario

Agregar Archivo | Url

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Agregar comentario

Oracle -Actualización,... - Evento 153562 Concluyó el evento

Se respondió el 20/06/23

Datos adjuntos

Proporcionado por Ana Pardo Suarez	Proporcionado por Oracle Colombia Ltda

Solicitud de cotización

Instrucciones

Se solicita amablemente revisar los documentos de la solicitud de cotización y realizar cotización teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido por la entidad, incluido impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la Orden de Compra y excluido de IVA.
Estampillas Distritales del 3,6%
Por favor cotizar los bienes requeridos por la entidad sin centavos, ya que de acuerdo con lo previsto en la circular de la Tesorería Distrital No. DDT - 11 2018 “por la cual se informa la Implementación proyecto BogData en la Secretaría Distrital de Hacienda –SDH, Eliminación uso centavos en operaciones en moneda legal a cargo de la DDT, que establece frente al particular lo siguiente: Mediante la presente informamos que por la implementación del proyecto hacendario "BogData" nueva solución tecnológica que soportará los procesos misionales a cargo de la SDH - incluyendo la Gestión integral de Tesorería, se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la Dirección Distrital de Tesorería - DDT denominados en moneda legal. En este sentido a partir del 1° de enero de 2019 nuestro sistema de información estará parametrizado de forma que no se permitirá registrar operaciones de cualquier tipo denominadas en moneda legal con uso de centavos, por lo cual las entidades deberán aproximar los valores en centavos al peso más cercano", de acuerdo con lo anterior en caso de ser imposible cotizar sin centavos la entidad procederá a aproximar los valores de acuerdo con la Circular DDT 11 de 2018.

Archivo adjunto

- 5.Formato_4_-_justificacion_de_compra…
- 7.formato_solicitud_de_cotizacion_renov…

Respuesta a Solicitud de cotización

Archivo adjunto

Ninguno

Documentos previos

Instrucciones

El proveedor deberá revisar todos los documentos previos adjuntos, los cuales describen la necesidad, requerimientos, obligaciones y demás relacionadas con el servicio requerido por la entidad.
El proveedor deberá prestar los servicios contratados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos previos del Acuerdo Marco de Precios y en los documentos previos de la entidad adjuntos en el presente evento de cotización.

Archivo adjunto

- 2.CDP_293_SAP_423279_20235251241…
- 4.Propuesta4519210_Foncep_actualizad…
- 6.Matrizderiesgos-ORACLEsupport_202…
- 3.EstudiosPrevios-RenovacionOraclesup…

Respuesta a Documentos previos

Archivo adjunto

- Propuesta_4519210_Foncep_CCE_20_…

Formularios

Ana Pardo Suarez no ha proporcionado ningún Formularios para este evento

Artículos y servicios

Adjudicar

Nombre	Estado	Cantidad esperada	Mi precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (1 artículos)				**159.628.103,0000 COP**
wor01--Servicios Oracle (CCE-139-IAD-ORACLE-2020)		1,0000 (Unidad) x	159.628.103,00 * =	159.628.103,00 COP

Total **159.628.103,00** COP

Cargar historial

20-Jun-2023

Estimado(a) Milena del Pilar Sandoval Gómez,

La renovación de un servicio de soporte ha vencido o está próxima a vencer.

Nos permitimos presentar propuesta para la renovación de los servicios de soporte técnico correspondientes al número de servicio de soporte 4519210.

Renovar estos servicios es sencillo. Simplemente, haga clic en el botón "Quick Checkout" ("Compra Rápida") a continuación y finalice su renovación en línea. Una vez que haya finalizado su renovación, el nuevo Período de Soporte para esos servicios comenzará en la fecha de inicio indicada para esta renovación en su cuenta de My Support Renewals y estos se prestarán hasta la fecha de terminación especificada para esta renovación en su cuenta de My Support Renewals. Se adjunta asimismo una orden de renovación con toda la información relativa a su renovación para su referencia. Para que no haya ninguna interrupción en estos servicios, sírvase finalizar su renovación a más tardar el 23-Jun-23. Para visualizar y administrar todas sus renovaciones de los servicios de soporte en cualquier momento en My Support Renewals, haga clic en el botón "Manage Your Renewals" ("Administrar Sus Renovaciones") a continuación.

Compra Rápida Administrar Sus Renovaciones

Para ingresar a My Support Renewals, necesitará su nombre de usuario y contraseña:

Su nombre de usuario Oracle.com es:
¿Cliente nuevo? ¿Olvidó su contraseña? Restablecer.

Si usted no puede finalizar su renovación en My Support Renewals, podrá completar su renovación siguiendo las instrucciones que figuran en la orden de renovación adjunta. Para evitar cualquier interrupción en estos servicios, por favor finalice su renovación a más tardar el 23-Jun-23. Si corresponde, la orden de renovación adjunta puede incluir servicios de soporte técnico que usted haya solicitado se ordenen en forma adicional a los servicios de soporte técnico que usted renueva.

¿Tiene alguna pregunta acerca de su renovación? Comuníquese con Oracle por teléfono al 57-1-6119688 o por correo electrónico a adriana.torres@oracle.com.

Atentamente,

DocuSigned by:
Martha Hoyos
DA5BF7056BC141C...

MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO
Apoderada Especial
ORACLE COLOMBIA LTDA

ORACLE

ORDEN DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

INFORMACIÓN GENERAL

VENCIMIENTO DE LA OFERTA		**ORACLE:** Oracle Colombia Limitada
Número de Servicio de Soporte:	4519210	**Información del Contacto de Oracle:** Luz Adriana Torres Sanchez **Teléfono:** 57-1-6119688 **Correo electrónico:** adriana.torres@oracle.com
La oferta vence:	23-Jun- 23	
CLIENTE: Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep		
INFORMACIÓN PARA EL ENVÍO DE LA COTIZACIÓN AL CLIENTE		**INFORMACIÓN PARA LA FACTURACIÓN AL CLIENTE**
Contacto de la Cuenta:	Milena del Pilar Sandoval	**Contacto de la Cuenta:** Milena del Pilar Sandoval
Nombre de la Cuenta:	Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep	**Nombre de la Cuenta:** Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep
Dirección:	Carrera 35 N 26 A - 10 Piso 4 BOGOTA CUNDINAMARCA Colombia	**Dirección:** Carrera 6 No 14-98 BOGOTÁ BOGOTÁ D.C. Colombia
Teléfono:	6013076200	**Teléfono:** -6013076200
Fax:		**Fax:**
Correo electrónico:	mpsandoval@foncep.gov.co	**Correo electrónico:** mpsandoval@foncep.gov.co

"Usted" y "Su, en el contexto de esta orden de renovación, se refieren al Cliente especificado anteriormente.

Por favor, dedique un minuto para verificar si la información de correo electrónico ingresada más arriba es correcta. Su dirección de correo electrónico es de particular importancia pues Oracle puede enviarle por esta vía ciertas notificaciones acerca de los servicios de soporte técnico. Si necesita efectuar algún cambio en la información del Cliente detallada anteriormente, puede ingresar a su cuenta de My Support Renewals y seleccionar "Update Quote to Information" ("Actualizar la Información para el Envío de la Cotización") para modificar Su Información para el Envío de la Cotización ("Quote To"). También podrá modificar Su Información para la Facturación ("Bill To") al finalizar la compra. Como alternativa, puede actualizar esta información proporcionando a Oracle Sus datos actuales junto con Su número de servicio de soporte 4519210 según lo indicado en la sección "Información General" precedente.

DETALLES DEL SERVICIO

Services de Soporte Técnico del Programa	
Nivel de Servicio:	**Software Update License & Support**

Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Finalización	Precio
Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	25234206	1		FULL USE	29-Feb-24	18.068.259,36
Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual	23994942	17		FULL USE	29-Feb-24	312.144,92
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	23994942	17		FULL USE	29-Feb-24	1.170.543,41
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	3.201.591,47
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	15.340.961,97
Oracle Unified Business Process Management Suite - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	3.068.192,69
Oracle Unified Business Process Management Suite - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	15.340.961,97
Oracle WebCenter Content - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	9.204.576,59
Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	46.022.885,92
Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	1.333.996,69
Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	6.669.983,47
Oracle WebLogic Suite - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	2.401.194,34

Services de Soporte Técnico del Programa	
Nivel de Servicio:	**Software Update License & Support**

Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Finalización	Precio
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	12.005.970,24

Tarifas del Soporte Técnico del Programa: COP 134.141.263,04

***Precio Total: COP 159.628.103,00**

* Incluye los impuestos correspondientes

NOTAS

- Una vez recibida su orden, Oracle la analizará y determinará si la misma es aceptada o no. En consecuencia, aun si Usted presenta su orden, las partes solo quedarán obligadas bajo los términos de este documento después de que Oracle acepte su orden. Cuando Oracle acepte su orden, procederá a la facturación del servicio.
- En caso de que Oracle acepte Su orden de renovación, la fecha de inicio establecida en la tabla "Detalles del Servicio" precedente se tomará como fecha de inicio de los servicios de soporte técnico, y los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de esta orden de renovación se prestarán hasta la fecha de finalización especificada en la tabla para los respectivos programas y/o hardware ("Período de Soporte").
- Si alguno de los campos de la tabla "Detalles del Servicio" precedente figura en blanco, dichos campos no son aplicables a Su renovación.

- Una vez recibida su orden, Oracle la analizará y determinará si la misma es aceptada o no. En consecuencia, aun si Usted presenta su orden, las partes solo quedarán obligadas bajo los términos de este documento después de que Oracle acepte su orden. Cuando Oracle acepte su orden, procederá a la facturación del servicio.

TÉRMINOS DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

Si el nombre del Cliente y el indicado en la Información para el Envío de la Cotización al Cliente que figuran en la tabla "Información General" precedente no coinciden, Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep declara que el Cliente ha autorizado a Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep a suscribir esta orden de renovación en representación del Cliente y a obligar al Cliente conforme a los términos establecidos en esta orden de renovación. Los servicios de Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep ordenados son para el beneficio exclusivo del Cliente y deberán ser utilizados únicamente por el Cliente. Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep se compromete a informar al Cliente los términos de esta orden de renovación así como las comunicaciones recibidas de Oracle en relación con los servicios.

Si el nombre del Cliente y el indicado en la Información para la Facturación al Cliente que figuran en la tabla "Información General" precedente no coinciden, el Cliente acuerda que: a) el Cliente es el responsable final de los pagos conforme a esta orden de renovación; y b) cualquier incumplimiento por parte de Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep en efectuar el pago oportuno según los términos de esta orden de renovación se considerará un incumplimiento del Cliente y, además de cualquier otro recurso disponible para Oracle, Oracle podrá dar por terminado el servicio de soporte técnico del Cliente contemplado en esta orden de renovación.

El soporte técnico se proporciona conforme a las Políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes en el momento en que se prestan los servicios. Las Políticas de Soporte Técnico están sujetas a modificaciones a discreción de Oracle; sin embargo, Oracle no reducirá de forma significativa el nivel de los servicios proporcionados para los programas y/o el hardware que reciben soporte durante el período por el cual se han pagado tarifas de soporte técnico. Usted debe leer las políticas de soporte técnico antes de suscribir esta orden de renovación.

La versión vigente de las Políticas de Soporte Técnico puede consultarse en https://www.oracle.com/support/policies.html.

Los servicios de soporte técnico adquiridos en virtud de esta orden de renovación se rigen por los términos y condiciones del contrato aplicable que se especifica a continuación (el "contrato"):

- El contrato que Usted ha firmado con Oracle o un proveedor adquirido por Oracle por servicios de soporte técnico para los programas y/o el hardware enumerados en la sección "Detalles del Servicio" que antecede. Todo uso de los programas y/o el hardware, lo que incluye las actualizaciones y otros materiales que Oracle provea o ponga a disposición como parte de los servicios de soporte técnico, se encuentra sujeto a los derechos otorgados respecto de los programas y/o el hardware según se detallan en la orden conforme a la cual se han adquirido los programas y/o el hardware; o bien
- Si Usted no posee actualmente un contrato de servicios de soporte técnico con Oracle, Usted acepta que los términos del Contrato Marco Transaccional En Línea de Oracle localizado en https://www.oracle.com/corporate/contracts/contract-documents/master-agreement.html, que está vigente en el momento en que Usted acepta Su orden de renovación, rigen la prestación de los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de esta orden de renovación, así como Sus derechos de utilizar actualizaciones y otros materiales que Oracle provea o ponga a disposición en virtud de los servicios de soporte técnico. Si fuera aplicable, Usted debe leer el Contrato Marco Transaccional En Línea de Oracle antes de suscribir esta orden de renovación.

Esta orden de renovación incorpora el contrato por referencia. En caso de discrepancias entre los términos incluidos en esta orden de renovación y el contrato, prevalecerá esta orden de renovación.

Indemnización

Si un tercero reclama ya sea en contra de usted o de Oracle ("Receptor", término que puede referirse a

usted o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que recibe el Material) que cualquier información, diseño, instrucción, especificación, software, dato o material (conjuntamente el "Material") proporcionado ya sea por usted u Oracle ("Proveedor", término que puede referirse a usted o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que proporciona el Material) y usada por el Receptor infringe sus derechos de propiedad intelectual, el Proveedor bajo su propio costo defenderá al Receptor de cualquier reclamación e indemnizará a este último por los daños, responsabilidad, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de la reclamación de un tercero o del convenio conciliatorio acordado por el Proveedor, siempre y cuando el Receptor: Notifique al Proveedor inmediatamente y por escrito de la reclamación, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de que el Receptor reciba la notificación de la reclamación, (o antes si así lo requiere la ley aplicable); Otorgue al Proveedor el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y, Otorgue al Proveedor la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

Si el Proveedor considera o se determina que cualquier Material pudo haber violado los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de modificar el Material para que cese la infracción (en tanto preserve substancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener una licencia para permitir la continuación del uso del Material. Si estas alternativas no son comercialmente razonables, el Proveedor podrá terminar la licencia y requerir la devolución del Material respectivo y rembolsar cualquier pago que el Receptor haya efectuado a la otra parte por dicho Material así como cualesquiera tarifas pagadas de Soporte Técnico a Oracle que no haya sido utilizado para las licencias. Si usted es el Proveedor y la devolución del Material afecta substancialmente la facultad de Oracle para cumplir con sus obligaciones conforme a la orden respectiva, entonces Oracle podrá, a su discreción, dar por terminada la orden previa notificación por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación al Cliente. El Proveedor no indemnizará al Receptor, si éste altera el Material o lo usa fuera del alcance de uso previsto en la documentación de uso del Proveedor, o si el Receptor utiliza una versión obsoleta del Material, si la reclamación por infracción pudo haberse evitado utilizando una versión no alterada o actualizada del Material que haya sido proveída al Receptor. El Proveedor no indemnizará al Receptor si la reclamación se basa en cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos o material no suministrado por el Proveedor. Oracle no indemnizará a usted si el reclamo se basa en la combinación de cualquier Material con productos o servicios no proporcionados por Oracle. Oracle no le indemnizará por la violación causada por sus propias acciones contra cualquier tercero si los programas Oracle, como fueron entregados a usted y usados de acuerdo con los términos de este contrato no violarían derechos de propiedad intelectual de terceros. Oracle no indemnizará a Usted por cualquier reclamación de incumplimiento que se base en: (1) una patente donde usted fue notificado antes de la fecha de entrada en vigencia de este contrato (en virtud de una demanda, reclamación o notificación); o (2) sus acciones previas a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato. Esta sección establece los derechos, acciones y recursos exclusivos de las partes respecto de cualquier reclamación por violación de derechos o daños.

Limitación de Responsabilidad

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, INCIDENTAL, ESPECIAL, PUNITIVO O CONSECUENTE O POR LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE INGRESOS, INFORMACIÓN O USO DE INFORMACIÓN. LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ORACLE POR CUALQUIER DAÑO Y PERJUICIO CONFORME A O RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO O SU DOCUMENTO DE PEDIDO, YA SEA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, U OTRA, ESTARÁ LIMITADA AL MONTO DE LAS TARIFAS QUE USTED LE HAYA PAGADO A ORACLE BAJO ESTE CONTRATO, Y SI DICHOS DAÑOS Y PERJUICIOS

RESULTAN DE SU USO DE LOS PROGRAMAS O SERVICIOS, DICHA RESPONSABILIDAD ESTARÁ LIMITADA A LAS TARIFAS QUE USTED LE HAYA PAGADO A ORACLE POR EL PROGRAMA O SERVICIO DEFICIENTE QUE DA ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD.

Información Confidencial

En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas ("Información Confidencial"). Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha Información Confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como a toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación.

La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, (c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o (d) es independientemente desarrollada por la otra parte.

Cada una de las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte durante un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerdan, revelar la Información Confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESAMIENTO DE LA RENOVACIÓN

Sírvase renovar los servicios de soporte técnico incluidos en esta orden de renovación en My Support Renewals**.**

Si usted no puede efectuar la renovación a través de My Support Renewals, podrá hacerlo mediante las opciones que se detallan a continuación. Su orden de renovación queda sujeta a la aprobación de Oracle. Su renovación se considera finalizada cuando Usted proporciona a Oracle la información de pago de la renovación según se detalla más adelante o un contrato formalizado con Oracle Financing. Una vez finalizada, Su renovación no podrá cancelarse y Su pago es no reembolsable, salvo por lo dispuesto en el contrato. Oracle le emitirá una factura una vez que reciba una orden de compra o una forma de pago que Oracle considere aceptable.

Las tarifas de Soporte Técnico se facturan en su total por adelantado. Todas las tarifas se deben pagar a Oracle en un período de CO_30 NET a partir de la fecha de facturación.

Usted acuerda pagar cualquier impuesto sobre las ventas, sobre el valor agregado o cualquier otro impuesto similar exigido por la ley aplicable, excepto los impuestos sobre la renta de Oracle.

INFORMACIÓN DE PAGO

Orden de Compra
Si Usted presenta una orden de compra para el pago de la renovación de los servicios de soporte técnico contemplados en esta orden de renovación, la orden de compra debe formalizarse en un formato no editable (por ejemplo, PDF) e incluir la siguiente información:

- Número de Servicio de Soporte: 4519210
- Precio Total: COP 159.628.103,00 (incluyendo el impuesto aplicable)
- Impuesto local,si corresponde

Al emitir una orden de compra, Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep acepta que los términos de esta orden de renovación y el contrato reemplazan a los términos de la orden de compra o de cualquier otro documento que no pertenezca a Oracle, y ninguno de los términos incluidos en dicha orden de compra u otro documento que no pertenezca a Oracle se aplicará a los servicios de soporte técnico renovados en virtud de esta orden de renovación.

La firma al pie ratifica el compromiso de Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep de pagar los servicios ordenados de conformidad con los términos de este documento de pedido.

Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep

_____
Firma Autorizada

_____
Nombre

_____
Cargo

_____
Fecha de Firma

Por favor, comuníquese con Oracle según lo indicado en la sección "Información General" precedente para emitir Su orden de compra.

Confirmación de pago
Si no puede pagar utilizando cualquiera de los métodos de pago descritos anteriormente, complete esta confirmación de pago y envíela a Oracle. Escriba sus iniciales en la declaración que mejor se aplique a Usted a continuación.

____ Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep no emite órdenes de compra.
____ Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep no requiere una orden de compra para los servicios solicitados al presente documento.

Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep certifica que la información proporcionada anteriormente es exacta y cumple las prácticas comerciales de Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep para realizar esta orden de renovación, incluida la obtención de todas las aprobaciones necesarias para liberar los fondos para esta renovación. Al emitir esta confirmación de pago, Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep acepta que los términos de esta orden de renovación y el acuerdo se aplicarán a los servicios de soporte técnico solicitados en virtud de esta orden de renovación. No se aplicarán términos adjuntos o presentados con la confirmación de pago

La firma a continuación afirma el compromiso de Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep para pagar los servicios solicitados de acuerdo con los términos de esta orden de renovación.

Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep

_____
Firma Autorizada

_____
Nombre

_____
Cargo

_____
Fecha de firma

Póngase en contacto con Oracle según la sección Información general que aparece anteriormente para emitir su confirmación de pago.

ORACLE®

ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

Las versiones de programas en la fase de Soporte Premier del ciclo de vida del soporte de productos de Oracle recibirán la Licencia de Actualización de Programas y Soporte. La Licencia de Actualización de Programas y Soporte consta de:

- Actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de mantenimiento críticas
- Actualizaciones impositivas, legales y normativas (la disponibilidad puede variar según el país y/o programa)
- Secuencias de comandos (scripts) de actualización (la disponibilidad puede variar según el programa)
- Certificación con la mayoría de las versiones/los productos nuevos de terceros (la disponibilidad puede variar según el programa)
- Versiones principales de productos y tecnologías, siempre y cuando sean puestas a disposición a discreción de Oracle, lo que podrá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación
- Asistencia para las solicitudes de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Acceso a My Oracle Support (sistema de soporte al cliente a través de Internet 24 x 7), lo que incluye la posibilidad de registrar solicitudes de servicio en línea, a menos que se establezca lo contrario.
- Servicio no técnico de atención al cliente durante el horario de oficina normal

Los servicios de soporte se prestarán en forma remota desde nuestros Centros de Soporte Globales, a los cuales podrá tener acceso en primer lugar a través de la página Web http://support.oracle.com y también de la línea telefónica gratuita 01800 dispuesta por Oracle para ello, utilizando el (los) número(s) de Customer Support Identifier (CSI) asignados que identifica a su organización, información de licencias, y nivel de Soporte Técnico.

Los servicios de asistencia técnica y despacho de los medios magnéticos con las principales versiones se realizan únicamente previa solicitud explícita por parte del cliente a través de requerimientos de servicios (Service Request), funcionalidad disponible en My Oracle Support.

Si se ordena, el Soporte Técnico anual (incluyendo el primer año y todos los años subsecuentes) se prestará conforme a las políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes al momento en que se prestan los servicios. Las políticas de soporte técnico de Oracle, incorporadas en esta propuesta, se encuentran sujetas a cambios a discreción de Oracle; sin embargo, Oracle no reducirá substancialmente el nivel de los servicios prestados para los programas soportados durante el período por el que las tarifas de Soporte Técnico hayan sido pagadas. Usted deberá revisar dichas políticas antes de contratar los servicios de Soporte Técnico. Usted puede obtener acceso a la última versión de estas políticas en: http://www.oracle.com/support/policies.html

INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OFERTA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No 153562 DE 2023

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO (CCE-139-IAD-2020)

Objeto	Renovar la suscripción al servicio de ORACLE SUPPORT.		
Lugar	Bogotá, D.C. Reunión presencial en la Oficina de Informática y Sistemas, piso 5 – FONCEP.		
Fecha	**23 de junio de 2023**		
Hora inicio	**8:00 a.m.**	**Hora fin**	**10:35 a.m.**
Verificación de Asistentes	Milena del Pilar Sandoval Gómez – Jefe Oficina de Informática y Sistemas. Carlos Alberto López Diaz – Contratista, Oficina de Informática y Sistemas.		
Orden del día	**1.** Instalación de la reunión. **2.** Presentación del Informe de evaluación. **3.** Declaración de inhabilidades, incompatibilidades o potenciales conflictos de interés. **4.** Conclusión Evaluación.		

1. Instalación de la reunión

En Bogotá, D. C. siendo las 08:00 a.m. del día 23 de junio de 2023, se reunieron los asistentes, a través de la aplicación web Microsoft Teams, con el propósito de realizar la revisión y verificación conjunta de la oferta recibida dentro del evento de cotización No. 153562 de 2023 generado dentro del Instrumento de Agregación de Demanda – Software por catálogo (CCE-139-IAD-2020), para: *"Renovar la suscripción al servicio de ORACLE SUPPORT."*

2. Presentación Informe de evaluación.

De conformidad con el Instrumento de Agregación de Demanda – Software por catálogo (CCE-139-IAD-2020), disponible en la página de Colombia Compra Eficiente en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo, FONCEP publicó el día 16 de junio de 2023 el evento de cotización No. 153562 de 2023 – Instrumento de Agregación de Demanda – Software por catálogo (CCE-139-IAD-2020).

De los productos requeridos en el evento de cotización No 153562 de 2023, no aparecen enunciados dentro del simulador de catálogo de los productos ORACLE para estructurar la compra, ya que al ser productos adquiridos por FONCEP hace varios años, actualmente no se encuentran disponibles para la venta dentro del mencionado catálogo o sus nombres han cambiado por fusión con otros productos; no obstante, como son productos que son entregados únicamente a través de ORACLE COLOMBIA LIMITADA, se dará aplicación a lo establecido en los numerales 4 y 6 del documento "Suplemento Oracle Colombia", que hace parte integral del citado Instrumento de Agregación de Demanda.

En ese orden de ideas, dentro del transcurso del evento de cotización, FONCEP recibió la cotización de la orden de renovación de servicio de soporte técnico No. 4519210 de fecha 20 de junio del 2023, presentada por ORACLE COLOMBIA LIMITADA, frente a cada uno de los productos y servicios a renovar, objeto de la necesidad planteada por la entidad, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TRES PESOS ($159.628.103) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra.

En igual sentido, el día martes 20 de junio de 2023, se recibió el siguiente mensaje del proveedor ORACLE COLOMBIA LIMITADA a través de la plataforma de la TVEC, donde indicó lo siguiente:

> *"Cordial Saludo,*
>
> *Nos permitimos presentar propuesta No. 4519210, la cual se considera como definitiva y es procedente finalizar el evento. Por favor incluir el número de nuestra propuesta (4519210) en el campo de Necesidad del Bien o Servicio para que se vea reflejado en la orden de compra.*
>
> *De acuerdo a lo establecido en el IAD, nos permitimos aclarar que "El soporte, tanto de primer año, como durante las renovaciones, se prestará exclusivamente bajo los términos de las políticas de soporte técnico de Oracle disponibles en https://www.oracle.com/corporate/contracts/support-services/policies.html" .*
>
> *Quedamos atentos a cualquier inquietud sobre el particular."*

Así las cosas, teniendo en cuenta que ORACLE COLOMBIA LIMITADA es el único proveedor de los bienes y servicios objeto del presente evento de cotización y que el mismo confirmó que la cotización de la orden de renovación de servicio de soporte técnico No. 4519210 de fecha 20 de junio del 2023 es la definitiva; sobre el particular, la entidad procedió a finalizar el día 21 de junio de 2023 a las 08:09 A.M. el presente evento de cotización, indicando lo siguiente en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC:

> *"En aplicación de la guía de Colombia Compra Eficiente del Instrumento de Agregación de Demanda Software por catálogo, en el numeral 5.3.4. Finalizar el evento de cotización: la Entidad Compradora puede concluir el evento antes del plazo estipulado en el Instrumento de Agregación de Demanda, solamente si se cumplen las dos siguientes condiciones:*
>
> ***(i)** Todos los Proveedores han enviado cotización, y*
> ***(ii)** La Entidad Compradora ha enviado mensaje a todos los Proveedores a través de la Tienda Virtual, solicitando confirmación de que estas cotizaciones son definitivas, y ha recibido respuesta positiva de todos los Proveedores.*
>
> *La entidad entiende que cuando se trata de renovación de licencias de ORACLE, el único oferente es Oracle Colombia Ltda, motivo por el cual procederá a finalizar el evento de cotización 137141, con el fin de continuar con el proceso y en atención a que el proveedor indica "Cordial Saludo,*
>
> *Nos permitimos presentar propuesta No. 4519210, la cual se considera como definitiva y es procedente finalizar el evento. Por favor incluir el número de nuestra propuesta (4519210) en el campo de Necesidad del Bien o Servicio para que se vea reflejado en la orden de compra.*

De acuerdo a lo establecido en el IAD, nos permitimos aclarar que "El soporte, tanto de primer año, como durante las renovaciones, se prestará exclusivamente bajo los términos de las políticas de soporte técnico de Oracle disponibles en https://www.oracle.com/corporate/contracts/support-services/policies.html"

De acuerdo con lo anterior, se confirma el recibimiento de todas las cotizaciones de los proveedores para la renovación de licencias de Oracle y la confirmación de que la oferta es definitiva, de esta manera, FONCEP dará cierre al presente evento y continuará con el proceso de acuerdo con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano."

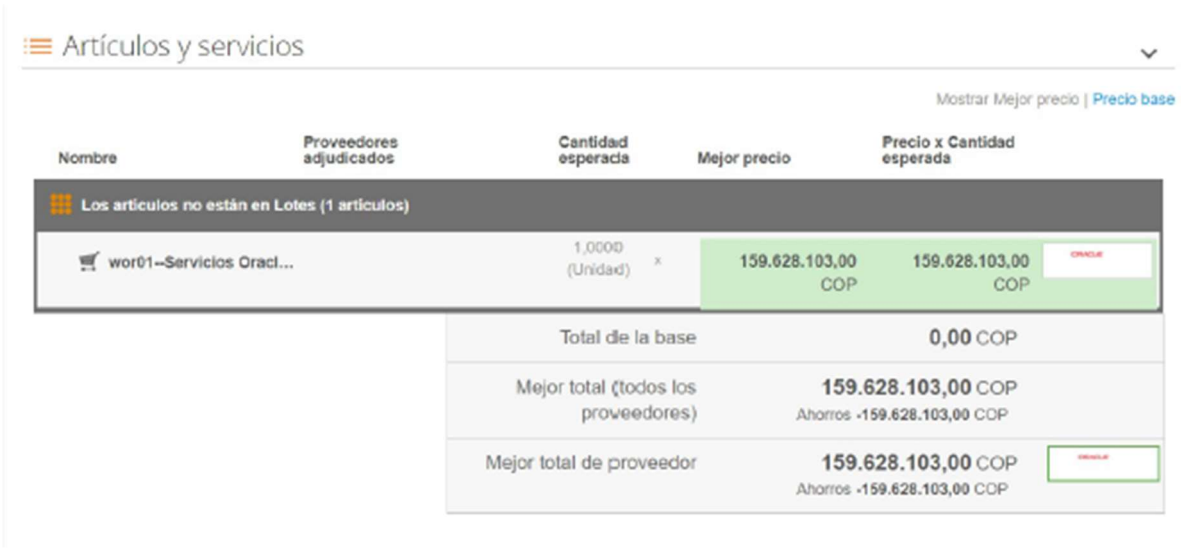
Por lo anterior, se confirma el recibo y confirmación de la oferta definitiva por parte del proveedor ORACLE COLOMBIA LIMITADA y en consecuencia se efectuó el cierre del mencionado evento de cotización el día 21 de junio de 2023, con lo siguiente:

RESPUESTA	PROPUESTA	FECHA	PROVEEDOR	VALOR
#923295	4519210	20/06/2023	ORACLE COLOMBIA LIMITADA	$159.628.103

VERIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Frente a lo anterior, el FONCEP procedió a validar los valores presentados en la propuesta presentada por ORACLE COLOMBIA LIMITADA respecto a cada uno de los códigos CSI requeridos por la entidad, encontrándose que los mismos no sobrepasan el presupuesto oficial establecido por la entidad, ni los valores contemplados en la oferta presentada inicialmente por ORACLE COLOMBIA LIMITADA con los que estableció inicialmente el presupuesto oficial, así:

VALOR TOTAL RESPUESTA #923295 - PROPUESTA No. 4519210 DE FECHA 20/06/2023 EN LA PLATAFORMA TVEC:



VALOR TOTAL Y VALORES DESAGREGADOS POR SERVICIOS RESPUESTA #923295 - PROPUESTA No. 4519210 DE FECHA 20/06/2023:

DETALLES DEL SERVICIO

Services de Soporte Técnico del Programa	
Nivel de Servicio:	Software Update License & Support

Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Finalización	Precio
Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	25234206	1		FULL USE	29-Feb-24	18.068.259,36
Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual	23994942	17		FULL USE	29-Feb-24	312.144,92
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	23994942	17		FULL USE	29-Feb-24	1.170.543,41
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	3.201.591,47
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	15.340.961,97
Oracle Unified Business Process Management Suite - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	3.068.192,69
Oracle Unified Business Process Management Suite - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	15.340.961,97
Oracle WebCenter Content - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	9.204.576,59
Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	46.022.885,92
Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	1.333.996,69
Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	6.669.983,47
Oracle WebLogic Suite - Named User Plus Perpetual	24145528	10		FULL USE	29-Feb-24	2.401.194,34
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	24145528	1		FULL USE	29-Feb-24	12.005.970,24

Tarifas del Soporte Técnico del Programa: COP 134.141.263,04

***Precio Total: COP 159.628.103,00**

* Incluye los impuestos correspondientes

Ahora bien, una vez validado la cotización de la orden de renovación de servicio de soporte técnico No. 4519210 que presentó el proveedor **ORACLE COLOMBIA LIMITADA con NIT. 800.103.052-8,** se evidencia que la misma acredita la cantidad y la totalidad de especificaciones técnicas requeridas por la entidad, así como los valores que se cobrarán de acuerdo con lo requerido, es decir, la suma total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TRES PESOS ($159.628.103) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra; razón por lo cual, CUMPLE con lo requerido por la entidad.

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se realizó la consulta y verificación en las bases de datos públicas de los entes de control respecto del proveedor **ORACLE COLOMBIA LIMITDA con NIT. 800.103.052-8** y la señora **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO**, **identificada con cédula de ciudadanía No. 52.008.815,** en su calidad de apoderada especial de ORACLE COLOMBIA LIMITADA, a efectos de validar que los mismos, no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y en el RUES.

Adicionalmente se solicitó el Certificado del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, referentes a el registro de deudores Alimentarios Morosos- REDAM, en el cual se pudo verificar que la apoderada especial de ORACLE COLOMBIA LIMITADA, no se encuentra registrada.

En igual sentido, se revisó el objeto social del proveedor ORACLE COLOMBIA LIMITDA, evidenciándose que tiene relación con el objeto contractual del presente evento de cotización, como se evidencia a continuación:

- **ORACLE COLOMBIA LIMITADA con NIT 800.103.052-8.**

OBJETO SOCIAL: "*La sociedad tiene por objeto social en general, comercializar productos y servicios informáticos relacionados con software y hardware computacional, y demás productos y servicios de tecnología de la información, incluyendo, pero sin limitarse a: (A) Investigación, desarrollo, integración, producción, contratación, arriendo o licenciamiento, manufactura, montaje, compra, importación, exportación, distribución, venta, instalación; soporte, reparación y mantenimiento de software y hardware computacional, equipos de almacenamiento de datos y demás productos de tecnología de la información; (…)"*

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: *"El presidente tendrá los deberes y facultades siguientes: E- Celebrar cualquier clase de contratos concernientes al objeto social, así como los de venta y arrendamiento de inmuebles, hipoteca y mutuo, para servicios de la sociedad. (…) H- Nombrar apoderados especiales." (Subrayado fuera de texto)*

(…)

"Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los No. 00036328, 00036331, 00036335, 00036343, 00036344, 00036345 del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial, amplio y suficiente, a favor de las siguientes personas: Omar Leonardo Ramírez Perez mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.756.736; ***Martha Liliana Hoyos Quimbayo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.008.815****; Mónica Yepes Osorio, mayor*

de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.774.263; Dayana Andrea Forero Rodríguez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.258.651; cesar augusto meza rivera, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.419.979; Ivonne Closset Paeres, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.413.519; en adelante los mandatarios o apoderados, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con el desarrollo del objeto social de ORACLE COLOMBIA LTDA, incluyendo, sin limitación, la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados cloud o servicios en la nube, de los productos y servicios ORACLE en la República de Colombia y la República del Ecuador." (Subrayado fuera de texto)

Finalmente, se anexa copia de las consultas de antecedentes de Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, RUES, REDAM, Medidas Correctivas y Personería de Bogotá D.C., respecto de la persona natural y jurídica del proveedor ORACLE COLOMBIA LIMITDA, evidenciando que el representante legal y la empresa se encuentran habilitados.

3. Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades o Potenciales Conflictos de Interés.

Yo, **CARLOS ALBERTO LÓPEZ DÍAZ**, en mi calidad de Contratista de la Oficina de Informática y Sistemas y miembro del presente comité evaluador técnico y económico, a la fecha de suscripción del presente informe y en observancia de las normas consagradas en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, el Capítulo II de la Ley 970 de 2005[1], el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el articulo 40 y concordantes de la ley 1474 de 2011[2], atendiendo los principios de imparcialidad, responsabilidad y transparencia y demás normas legales aplicables; y en razón a las funciones u obligaciones que me asisten, con ocasión del vínculo legal o contractual con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, manifiesto libre, consciente y voluntariamente que:

a) **SI**_____ **NO** **__X__** me declaro impedido para participar en la evaluación o intervenir, de forma alguna en el presente proceso de selección, dado que **SI**_____ **NO** **__X____** me encuentro incurso (a) de manera directa o indirecta, dentro de circunstancias que implican inhabilidades, incompatibilidades o potenciales conflictos de interés y que afectan la integridad del mismo.

Lo anterior teniendo en cuenta que: **SI**____ **NO** **_X__** Existe interés particular y directo en la regulación, control o decisión sobre el presente proceso de contratación, o indirecto a través de mi cónyuge, compañero o compañera permanente o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Yo, **MILENA DEL PILAR SANDOVAL GÓMEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas y miembro del presente comité evaluador técnico y económico, a la fecha de suscripción del presente informe y en observancia de las normas consagradas en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, el

[1] Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

[2] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Capítulo II de la Ley 970 de 20053, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el articulo 40 y concordantes de la ley 1474 de 20114, atendiendo los principios de imparcialidad, responsabilidad y transparencia y demás normas legales aplicables; y en razón a las funciones u obligaciones que me asisten, con ocasión del vínculo legal o contractual con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, manifiesto libre, consciente y voluntariamente que:

a) **SI**_____ **NO** **X** me declaro impedido para participar en la evaluación o intervenir, de forma alguna en el presente proceso de selección, dado que **SI**_____ **NO** **X** me encuentro incurso (a) de manera directa o indirecta, dentro de circunstancias que implican inhabilidades, incompatibilidades o potenciales conflictos de interés y que afectan la integridad del mismo.

Lo anterior teniendo en cuenta que: **SI**____ **NO** **X** Existe interés particular y directo en la regulación, control o decisión sobre el presente proceso de contratación, o indirecto a través de mi cónyuge, compañero o compañera permanente o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

4. CONCLUSIÓN EVALUACIÓN.

Una vez finalizada la evaluación y teniendo en cuenta que el oferente en mención cumple con lo requerido por la entidad, se recomienda al ordenador del gasto adjudicar la orden de compra derivada de la operación secundaria al favor de **ORACLE COLOMBIA LIMITADA, identificado con NIT. 800.103.052-8,** y en consecuencia colocar la respectiva orden de compra por un valor total **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TRES PESOS ($159.628.103) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra .

La presente selección del contratista, efectuada dentro del evento de cotización No. 153562 de 2023 dentro del Instrumento de Agregación de Demanda – Software por catálogo (CCE-139-IAD-2020) publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, el cual se generó con el propósito de: "Renovar la suscripción al servicio de ORACLE SUPPORT.", no generó ahorro para la entidad ya que la orden de compra se adjudicó por el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cotización de la orden de renovación de servicio de soporte técnico No. 4519210 presentada por ORACLE COLOMBIA LIMITADA, quien funge como único proveedor de los productos y servicios requeridos por la entidad.

MILENA DEL PILAR SANDOVAL GÓMEZ
Jefe Oficina de Informática y Sistemas

CARLOS ALBERTO LÓPEZ DÍAZ
Contratista Oficina de Informática y Sistemas

[3] Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

[4] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ORACLE COLOMBIA LIMITADA
Nit: 800103052 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00419172
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 1990
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 127 A No 53 A - 45 Piso 9 Torre 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: legal-colombia_co@oracle.com
Teléfono comercial 1: 6016119600
Teléfono comercial 2: 6016118310
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 127 A No 53 A - 45 Piso 9 Torre 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: legal-colombia_co@oracle.com
Teléfono para notificación 1: 6016119600
Teléfono para notificación 2: 6016118310
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Pulentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 4896, Notaría 6 De Bogotá del 26 de julio de 1.990, inscrita el 14 de agosto de 1.990 bajo el número 301.826 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: ORACLE COLOMBIA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 5958 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 01 de julio de 2010, inscrita el 01 de julio de 2010 bajo el número 01395667 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SUN MICROSYSTEMS la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. EX-
08291 del 26 de agosto de 1.991 de la
Superintendencia de Sociedades, inscrita el 9 de septiembre de 1.991 bajo el No. 338.603 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de julio de 2040.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social en general, comercializar productos y servicios informáticos relacionados con software y hardware computacional, y demás productos y servicios de tecnología de la información, incluyendo, pero sin limitarse a: (A) Investigación, desarrollo, integración, producción, contratación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

arriendo o licenciamiento, manufactura, montaje, compra, importación, exportación, distribución, venta, instalación; soporte, reparación y mantenimiento de software y hardware computacional, equipos de almacenamiento de datos y demás productos de tecnología de la información; B) Prestar servicios computacionales y de software de cualquier especie, incluyendo pero sin limitarse a la prestación de servicios de consultoría, análisis de integración de tecnologías de la información, soporte postventas, entrenamiento o técnico y educativo, soporte técnico, procesamiento de datos, hosting y administración de servicios, creación de programas de computador, y demás servicios de tecnología de la información. Para la cabal realización de su objeto fa compañía podrá adquirir, gravar, limitar dar o tomar en arrendamiento o a otro título no translaticio de dominio, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles y enajenar sus bienes propios cuando por razón de necesidad o conveniencia fuere a aconsejable hacerlo; constituir prendas, hipotecas sobre sus activos muebles o inmuebles y para seguridad de sus propias obligaciones, tomar o dar dinero en mutuo, emitir bonos y celebrar todas las operaciones financieras que te permitan adquirir los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de sus operaciones y, en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter civil o mercantil, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo, y todos los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivados de la existencia de las actividades desarrolladas por la compañía. Igualmente, la sociedad podrá garantizar con su patrimonio o constituyendo garantías específicas sobre algunos de sus bienes, obligaciones contraídas con terceros por cualquier compañía del grupo ORACLE, incluyendo la matriz y todas las compañías subordinadas.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 10.805.376.460,00 dividido en 10.805.376.460,00 cuotas con valor nominal de $ 1,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

OCAPAC HOLDING COMPANY UC	**********
No. de cuotas: 10.722.999.748,00	valor: $10.722.999.748,00
ACME ACQUISITION LLC	**********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de cuotas: 82.376.712,00 valor: $82.376.712,00
Totales
No. de cuotas: 10.805.376.460,00 valor: $10.805.376.460,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La junta nombrara, con el presidente a dos (2) suplentes, quienes en su orden de primero a segundo lo reemplazaran en caso de ausencia o imposibilidad de aquel para su actuación, pero sin que los suplentes estén obligados a acreditar tales circunstancias ante terceros para vincular válidamente a la compañía, sin perjuicio de la responsabilidad que les compete frente a esta última por el uso que hagan de esta especial facultad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente tendrá los deberes y facultades siguientes: A- Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comprometer, transigir y desistir y para comparecer en procesos en que se dispute sobre derechos o bienes sociales. B- Dentro de las normas y orientaciones que dicte la junta, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, sus cuentas y correspondencia. C- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. D- Presentar a la junta de socios, junto con el balance de las cuentas para cada periodo fiscal, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y el correspondiente proyecto de distribución de utilidades, de acuerdo a los requisitos legales. E- Celebrar cualquier clase de contratos concernientes al objeto social, así como los de venta y arrendamiento de inmuebles, hipoteca y mutuo, para servicios de la sociedad. F- Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. G- Crear todos los empleos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones, fijar sus salarios y nombrar las personas que deben desempeñar esas funciones, así como retirarlas y reemplazarlas cuando haya lugar y H- Nombrar apoderados especiales.- El presidente y sus suplentes, podrán suscribir, sin importar su cuantía, todos los contratos de licenciamiento o sublicenciamiento de software, soporte técnico, educación, consultoría, y en general

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier otro que comporte el desarrollo del objeto social de la compañía. Los contratos que no formen parte del objeto social principal de la compañía, que como tales obliguen a la sociedad a incurrir en un costo o en un gasto, solo podrán ser celebrados por el presidente y sus suplentes, sin que para el efecto requieran autorización de la junta de socios, salvo que la cuantía en respectivo acto exceda el equivalente en pesos de quince mil dólares de los Estados Unidos, caso en el cual si requerirán dicha autorización.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 92 del 19 de febrero de 2014, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2014 con el No. 01809696 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Adriano Azevedo Da Silveira	P.P. No. YC537264

Por Acta No. 116 del 24 de septiembre de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2019 con el No. 02514626 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Pedro Enrique Damaso	P.P. No. 667622883

Por Acta No. 112 del 11 de febrero de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2019 con el No. 02425949 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del	Julian Amaya Betancur	C.C. No. 80084800

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presidente

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 116 del 24 de septiembre de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2019 con el No. 02514627 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 800249449 5

Por Documento Privado del 9 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2019 con el No. 02514628 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Henry Edisson Cruz Hernandez	C.C. No. 79950715
Revisor Fiscal Suplente	Carolina Diaz Marin	C.C. No. 53062945

PODERES

Por Escritura Pública No. 0189 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 23 de enero de 2020, inscrita el 12 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043106 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 1012 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2020, inscrita el 13 de Agosto de 2020, bajo el No. 00043798 del libro V, compareció Julián Amaya Betancur identificado con cédula de ciudadanía No. 80.084.800 de Bogotá D.C, en su calidad de segundo suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general en favor de (II) Maximiliano Rico Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.057.289 expedida en Bogotá D.C.; y (V) Hugo Nel Guerrero Ramos, identificado con cédula de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía número 79.523.030, en adelante los mandatarios o apoderados, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con el desarrollo del objeto social de ORACLE COLOMBIA LTDA, incluyendo, sin limitación, la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados cloud o servicios en la nube, de los productos y servicios ORACLE en la República de Colombia y la República del Ecuador. Que por medio del presente instrumento se otorga poder general a Bengt Samuelson, quien se identifica por el pasaporte número 96165659, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con la adquisición, comodato o arrendamiento de bienes y/o servicios por parte de ORACLE COLOMBIA LTDA, mediante cualquier forma comercialmente utilizada; así como la suscripción de contratos de confidencialidad y la modificación, liquidación y terminación de cualesquiera de estos contratos, actos o documentos.

Por Escritura Pública No. 697 de la Notaría 41 de Bogotá D.C. del 28 de mayo de 2020, inscrita el 11 de Junio de 2020 bajo el registro No. 00043526 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 1012 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2020, inscrita el 13 de Agosto de 2020 bajo el No. 00043798 del libro V, compareció Julián Amaya Betancur identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.084.800 de Bogotá D.C, en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente en favor de las siguientes personas: (i) Isabel Cristina Salcedo de Bernal, identificada con cédula de ciudadanía número 34.042.106 expedida Pereira, en adelante los mandatarios o apoderados para que contando con todas las facultades necesarias para el efecto, inclusive aquellas que impliquen la disposición de los derechos del mandante, tales como las de transigir, conciliar, recibir, allanarse y desistir realicen en nombre y representación del mandante, de manera conjunta o separada, los siguientes actos jurídicos relacionados con la importación y exportación de mercancías: a) tomar decisiones sobre el destino de las mercancías

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

importadas y exportadas, b) endosar los documentos de transporte, c) declarar, nacionalizar y solicitar el levante de las mercancías por sí mismo o por intermedio de la Agencia de Aduanas, d) suscribir todos los documentos, realizar todas las gestiones y cumplir con todas las obligaciones relacionadas con la importación de mercancías, e) declarar las exportaciones que realice el mandante, f) presentar por sí mismos o a través de apoderados las solicitudes de autorización de embarque, g) suscribir los documentos relacionados con las exportaciones, efectuar todas las gestiones y cumplir con toda las obligaciones relacionadas que resulten necesarias o adecuadas para lograr dicho propósito ante las autoridades aduaneras, los operadores logísticos y de transporte h) hacer declaraciones a que haya lugar ante la Policía Nacional en relación con la importación y exportación de mercancías, incluyendo todas las gestiones y declaraciones que deban realizarse ante la Dirección de Antinarcóticos i) representar al mandante ante cualquier autoridad administrativa, judicial y, en general, ante cualquier entidad pública o privada que ejerza funciones relacionadas con la importación o exportación de mercancías, pudiendo otorgar poderes especiales para que personas versadas en la materia objeto de la respectiva representación, asuman la vocería de la poderdante en los términos de los respectivos poderes, cuyo contenido y alcance será determinado con entera libertad por el mandatario, y j) suscribir en nombre del mandante todas las declaraciones cambiarias, aduaneras, de impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, pagos de parafiscales, tributos en general o emolumentos de cualquier clase relacionados con la importación o exportación de mercancías, que deba presentar ante las autoridades de cualquier orden territorial, y para que, en general, cumpla todas las obligaciones formales derivas de las disposiciones que regulen las referidas materias. Que los apoderados designados en el anterior numeral, podrán designar Agencias Aduaneras para que asuman la representación del mandante en los asuntos del resorte de su competencia. Que otorga Poder general, amplio y suficiente, en favor de Julián Andrés Poveda Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.227.769 expedida en Bogotá; para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriba en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con el desarrollo del objeto social de ORACLE COLOMBIA LTDA, incluyendo sin limitación la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones, privadas o públicas, registros, certificaciones,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantías, y contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados cloud o servicios en la nube, de los productos y servicios ORACLE en la República de Colombia y la República del Ecuador. Las facultades conferidas sólo podrán ser ejercidas dentro del territorio de la República de Colombia. El presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 1012 de la Notaría 41 de Bogotá D.C. del 30 de julio de 2020, inscrita el 13 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043797 del libro V, compareció Julián Amaya Betancur identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.084.800 de Bogotá D.C, en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, en favor de Gustavo Hernán Rizzi, identificado con la cédula de extranjería número 1099713 expedida en Bogotá D.C., para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriba en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, contratos, documentos de pedido y demás documentos contractuales o acto relacionado con la venta de productos y servicios ORACLE propios del desarrollo del objeto social de ORACLE COLOMBIA LTDA, incluyendo, sin limitación, la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y enmiendas a contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados cloud o servicios en la nube, de los productos y servicios ORACLE en la República de Colombia y la República del Ecuador. Tercero. Las facultades conferidas en este mandato sólo podrán ser ejercidas dentro del territorio de la República de Colombia. Cuarto. El presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 27 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2021, inscrita el 27 de Enero de 2021 bajo el registro No 00044718 del libro V, compareció Julián Amaya Betancur identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.084.800 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, en favor de Paola Claudia Caprile Bolivar, identificada con la cédula de extranjería No. 397.311, y Guillermo Javier Ortiz Roncallo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.090.061, expedida en Bogotá D.C., para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriba en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LIMITADA, actuando de manera independiente y por separado, contratos, documentos de pedido y demás negocios o actos jurídicos relacionados con productos y servicios ORACLE propios del desarrollo del objeto social de ORACLE COLOMBIA LIMITADA, incluyendo, sin limitación, la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y enmiendas a contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados cloud o servicios en la nube, de los productos y servicios ORACLE en la República de Colombia y la República del Ecuador. Segundo. Las facultades conferidas en este mandato sólo podrán ser ejercidas dentro del territorio de la República de Colombia. Tercero. El presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 1035 del 14 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá , registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2021 , con el No. 00045136 del libro V, la persona jurídica otorga poder general, amplio y suficiente, en favor de Gregory L. Hilbrich, identificado con pasaporte número 530582864 de Estados Unidos de América, de Rebecca Isackson identificada con pasaporte número 546791187 de Estados Unidos de América, de Sangita Mata, identificada con pasaporte número 660163013 de Estados Unidos de América y de Thomas Grant, identificado con pasaporte número 460710614 de Estados Unidos de América, en adelante los mandatarios, para que actuando de forma conjunta cuando menos dos (2) de ellos, y actuando en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, suscriban, soliciten o ejecuten los siguientes actos, contratos, documentos u operaciones, pudiendo determinar los elementos de la esencia, la naturaleza y los accidentales de cada uno de estos actos,: 1.- Abrir, hacer retiros y, de manera general, mantener y cerrar cuentas de inversión o de corretaje con intermediarios bursátiles, bancos o instituciones financieras. 2.- Abrir, hacer retiros y, de manera general, mantener y cerrar cuentas en denominación de moneda extranjera con intermediarios bursátiles,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

bancos o instituciones financieras. 3.- Abrir, hacer retiros y, de manera general, mantener y cerrar cuentas de cheques o corrientes, cuentas de ahorro, cuentas escrow o fiduciarias, cuentas de custodia o cualquier otro tipo de cuenta en bancos o cuentas de operación con intermediarios bursátiles, bancos o instituciones financieras. 4.- Solicitar transferencias de fondos, endosar para depósito títulos valores, girar cheques y otras cualesquiera órdenes de pago, en moneda nacional o extranjera, y hacer uso de productos o servicios bancarios en línea o electrónicos, cada uno en conexión con las mencionadas cuentas; y 5.- Comprar y vender divisas a la tasa de cambio actual o futura, o cualesquiera otras transacciones en moneda extranjera, para transacciones de contado y a plazo y, de otra manera, para celebrar transacciones cambiarias determinando la naturaleza y condiciones de las mismas. Finalmente, los mandatarios, actuando de forma individual, podrán efectuar depósitos en nombre de la ORACLE COLOMBIA LTDA en cualquiera de las cuentas mencionadas anteriormente. Las facultades conferidas en este mandato sólo podrán ser ejercidas dentro del territorio de la República de Colombia y de Ecuador. El presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 3621 del 5 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Octubre de 2021, con el No. 00046195 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Veronica Franco Aguilar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.827.375 expedida en Sabaneta; para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, represente a ORACLE COLOMBIA LTDA en las siguientes actuaciones: 1. Suscripción de ofertas de trabajo, de contratos de trabajo, y en general, de documentos relativos a las relaciones de trabajo y a su terminación. 2. gestión de relaciones laborales con los empleados de la Compañía, 3. gestiones que, con ocasión de dichas relaciones laborales, se deban cumplir o acreditar ante autoridades administrativas o judiciales de cualquier orden, tales como pero no limitado, a trámites de migración, conciliaciones laborales judiciales o extrajudiciales, juicios laborales y trámite y obtención de autorizaciones, permisos o aprobaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, 4. gestiones ante el Servicio Nacional de Aprendizaje -
SENA - y ante el
Instituto de Seguros Sociales - ISS -, 5. gestiones ante fondos de pensiones y cesantías, administradoras de riesgos laborales, cajas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

compensación familiar y empresas promotoras de salud 6. gestión de vínculos con empresas de servicios temporales y con cualquier organización de trabajo asociado 7. suscripción de contratos de arrendamientos relacionados con el paquete de remuneración de empleados, 8. suscripción de todo tipo de documentos, cartas y certificaciones relacionadas con trámites migratorios de empleados, 9. suscripción de garantías financieras y cualquier otro tipo de garantía o respaldo que se precise para la contratación laboral de extranjeros, 10. suscripción de documentos relacionados con la nómina de ORACLE COLOMBIA LTDA. La apoderada cuenta con facultad expresa para conciliar o transigir en materia laboral. Las facultades conferidas en este mandato sólo podrán ser ejercidas dentro del territorio de la República de Colombia. El presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 1405 del 3 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2022, con el No. 00047359 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor Óscar Jaime Agudelo Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.379.961 y al señor Carlos Eduardo Espinoza Marmol identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.847.338, para que actuando de manera independiente y por separado y contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LIMITADA, todo tipo de documento o acto relacionado con el desarrollo del objeto social de ORACLE COLOMBIA LIMITADA, incluyendo sin limitación, la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y contratos para la venta y/o prestación de servicios, certificaciones, garantías y contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados "cloud" o servicios en la nube, de los productos y servicios de ORACLE en la República de Colombia y la República del Ecuador. Otorga Poder general, amplio y suficiente en favor del señor Wilson Barón Chávez, identificado con cédula de ciudadanía número 73.125.415, para que suscriba con distribuidores de Oracle en la República de Colombia y en la República de Ecuador, todo tipo de contratos de distribución entre los cuales se incluyen, sin limitar, los siguientes contratos de membresía para la red de partners Oracle, documentos de pedido y órdenes de servicios Oracle con sus respectivos anexos y enmiendas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

así como también cualquier otro documento en conexión con negocios con distribuidores Oracle, incluyendo todo tipo de cartas y declaraciones. El presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 2895 del 23 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Agosto de 2022, con el No. 00048055 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente en favor de Germán Cruz Borromei, identificado con el pasaporte número AAH236301; Elkin Ricardo Ostos Salcedo, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.761.283; Juan Carlos Vega Castellanos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.793.111; Hernando Castro Ramírez, identificado con la cédula de ciudanía número 79.421.069 y de Carlos Eduardo Bolivar Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.736.483, para que, actuando de manera independiente y por separado, y contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LIMITADA todo tipo de documento o acto relacionado con el desarrollo del objeto social de ORACLE COLOMBIA LIMITADA, incluyendo, sin limitación, la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados "cloud" o servicios en la nube, de los productos y servicios de ORACLE en la República de Colombia y la República del Ecuador Tercero: Los presentes poderes permanecerán vigentes mientras no sean revocados en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 617 del 8 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00049586 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, en favor (i) Georgean David Britton Arenas, identificado con cedula de ciudadanía número 80.082.714 expedida en Bogotá D.C, (ii) José Flavio Guerra Colorado, identificado con cedula de ciudadanía número 79.688.066 expedida en Bogotá D.C., y (iii) Carolina Gómez Guevara, identificada con cedula de ciudadanía número 52.420.499 expedida en Bogotá D.C para que, actuando de manera independiente y por separado, y contando con todas las facultades necesarias para el efecto ,suscriban en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LIMITADA todo tipo de documentos o acto relacionado con el desarrollo del objeto social de la compañía incluyendo, sin limitación, la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y contratos para la venta y/o prestación de servicios , entre otros los denominados "cloud" o servicios en la nube , de los servicios y productos de ORACLE en la Republica de Colombia y la Republica del Ecuador. Que obrando en la calidad antes mencionada otorga poder general, amplio y suficiente en favor de Carolina Rincón Manrique, identificada con cedula de ciudadanía número 52.890.057 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LIMITADA y contando con todas las facultades necesarias para el efecto, realice los siguientes actos 1) Representar a la sociedad en todos los procesos, actuaciones y procedimientos que se adelanten ante las autoridades administrativas y/o judiciales Además de las facultades necesarias para ejercer dicha representación, la apoderada cuenta con las facultades expresas para conferir poderes especiales , conciliar , recibir , desistir , transigir , sustituir y reasumir, notificarse de todo tipo de actos , incluidos los autos admisorios de las demandas y mandamientos de pago, recibir el traslado de las mismas , así como para absolver interrogatorios de parte con la facultad expresa de confesar y 2) Representar a la sociedad en todas las audiencias de conciliación judicial administrativa y/o extrajudicial en que dicha sociedad deba intervenir, bien que se desarrollen ante autoridades administrativas o judiciales, y/o centro de arbitraje y/o conciliación autorizados, contando con las facultades necesarias para ejercer dicho mandato y expresamente con la autorización de sustituir el mandato o de otorgar poderes especiales para que terceros representen a ORACLE COLOMBIA LIMITADA en las referidas audiencias , y disponiendo la mandataria y sus sustitutos o los apoderados especiales que designe , de las facultades plenas de disponer de los derechos de la sociedad mandante y, en consecuencia , de recibir , desistir , conciliar , firmar y/o transigir. El presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los No. 00036328, 00036331, 00036335, 00036343, 00036344, 00036345 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial, amplio y suficiente, a favor de las siguientes personas: Omar Leonardo Ramírez Perez mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.756.736; Martha Liliana Hoyos Quimbayo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.008.815; Mónica Yepes Osorio, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.774.263; Dayana Andrea Forero Rodriguez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.258.651; cesar augusto meza rivera, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.419.979; Ivonne Closset Paeres, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.413.519; en adelante los mandatarios o apoderados, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con el desarrollo del objeto social de ORACLE COLOMBIA LTDA, incluyendo, sin limitación, la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados cloud o servicios en la nube, de los productos y servicios ORACLE en la República de Colombia y la República del Ecuador.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los No. 00036353, 00036354 del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial, amplio y suficiente, en favor de: Juan Manuel Novoa Gonzalez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.547.348, y Fabian Alonso Sibaja Salazar mayor de edad, identificado con pasaporte número 109.310.157 de Costa Rica; en adelante los mandatarios o los apoderados, para que, en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LTDA y contando con todas las facultades necesarias para el efecto, celebren de manera conjunta o separada, todo tipo de actos y documentos relacionados a créditos y cobros, incluyendo, pero no limitado A: 1) Confirmación de los detalles de la compañía y detalles de la cuenta bancaria de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

compañía, cartas de cobro, cartas con facturas de clientes, facturas de clientes, acuerdos de confidencialidad requeridos para acceder a las declaraciones financieras del cliente para la revisión de créditos, recibos, confirmaciones de pago y saldos insolutos requeridas por un cliente o un auditor de un cliente, 2) Solicitar cartas de crédito y documentos similares exigidos por ORACLE para garantizar los créditos por venta o cuentas por cobrar, 3) Exigir cartas de crédito standby, y solicitar garantías bancarias del cliente, 4) Entrega y confirmación a proveedores de cuentas por pagar y de saldos pendientes para propósitos de auditoria, y 5) Llevar a cabo todos los actos necesarios para tramitar y obtener autorizaciones o resoluciones de facturación, incluida la notificación de los actos administrativos correspondientes.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los registros No. 00036355 compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, y modificada mediante escritura pública No. 0116 de la Notaría 11 de Bogotá d.C. Del 18 de enero del 2018, inscrita el 24 de enero de 2018 , bajo el No.00038647 del libro V, se otorga poder especial, amplio y suficiente, en favor de: Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.346.618; en adelante los mandatarios o los apoderados, para que, en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LTDA y contando con todas las facultades necesarias para el efecto obrando de manera conjunta o separada, realicen los siguientes actos: 1) Representar a la sociedad en todos los procesos, actuaciones y procedimientos que se adelanten ante las autoridades administrativas y/o judiciales. Además de las facultades necesarias para ejercer dicha representación, los apoderados cuentan, con las facultades expresas de conferir poderes especiales, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, notificarse de todo tipo de actos, incluidos los autos admisorios de las demandas y de los mandamientos de pago, recibir el traslado de las mismas; así como para absolver interrogatorios de parte con la facultad expresa de confesar y 2) Representar a la sociedad en todas las audiencias de conciliación judicial, administrativa y/o extrajudicial en que dicha sociedad deba intervenir, bien que se desarrollen ante autoridades administrativas, o judiciales, y/o centro de arbitraje y/o conciliación autorizados, contando con las facultades necesarias para ejercer dicho mandato, y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expresamente con la autorización de sustituir el mandato o de otorgar poderes especiales para que terceros representen a ORACLE COLOMBIA LTDA en las referidas audiencias, y disponiendo el mandatario y sus sustitutos o los apoderados especiales que designe, de las facultades plenas de disponer de los derechos de la sociedad mandante y, en consecuencia, de recibir, desistir, conciliar, firmar y/o transigir.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo el No. 00036359 del libro V, poder modificado mediante Escritura Pública No 2061 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 10 de junio de 2019 inscrita el 14 de Junio de 2019 bajo el registro No.. 00041660 del libro V compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial, amplio y suficiente, en favor de las siguientes personas: Patricia Taniguchi, mayor de edad, identificada con pasaporte número FY322312 de la República de Brasil, en adelante los mandatarios o los apoderados, para que en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA y contando con todas las facultades necesarias para el efecto, inclusive aquellas que impliquen la disposición de los derechos del mandante, tales como las de transigir, conciliar, recibir, allanarse y desistir, realicen las siguientes actividades de manera conjunta o separada, relacionados con la importación y exportación de mercancías: 1) Tomar decisiones sobre el destino de las mercancías importadas y exportadas, 2) Endosar los documentos de transporte, 3) Declarar, nacionalizar y solicitar el levante de las mercancías por sí mismo o por intermedio de la agencia de aduanas, 4) Suscribir todos los documentos, realizar todas las gestiones y cumplir con todas las obligaciones relacionadas con la importación de mercancías, 5) Declarar las exportaciones que realice el mandante, 6) Presentar por si mismos o a través de apoderados las solicitudes de autorización de embarque, 7) Suscribir los documentos relacionados con las exportaciones, efectuar todas las gestiones y cumplir con todas las obligaciones relacionadas que resulten necesarias o adecuadas para lograr dicho propósito ante las autoridades aduaneras y los operadores logísticos y de transporte, 8) Hacer las declaraciones a las que haya lugar ante la policía nacional en relación con la importación y exportación de mercancías incluyendo todas las gestiones y declaraciones que deban realizarse ante la dirección de antinarcóticos, 9) Representar al mandante ante cualquier autoridad administrativa o judicial, y en general, ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier entidad pública o privada que ejerza funciones relacionadas con la importación o exportación de mercancías, pudiendo otorgar poderes especiales para que personas versadas en la materia objeto de la respectiva representación, asuman la vocería de la poderdante en los términos de los respectivos poderes cuyo contenido y alcance será determinado con entera libertad por el mandatario, 10) Suscribir en nombre del mandante todas las declaraciones cambiarias, aduaneras, de impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, pagos de parafiscales, tributos en general o emolumentos de cualquier clase relacionados con la importación o exportación de mercancías, que él deba presentar ante las autoridades de cualquier orden territorial, y para que, en general, cumpla todas las obligaciones formales, derivadas de las disposiciones que regulen las referidas materias, 11) Designar, conjunta o separadamente, a agencias aduaneras para que asuman la representación del mandante en los asunto del resorte de su competencia.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo el No. 00036363, del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial, amplio y suficiente a: Paulina Esther Flores, mayor de edad, identificada con el pasaporte No. 450891067, para que represente directamente o a través de apoderados especiales que al efecto constituya, a ORACLE COLOMBIA LTDA en las siguientes actuaciones en la República de Colombia relacionadas con la compañía: 1) Para todos los actos que se requieran adelantar a efectos de cumplir con la obligación de obtener y administrar un mecanismo digital ante a Dian y relacionadas en general con la presentación de declaraciones y la transmisión de información exógena, 2) Para presentar de conformidad con la legislación colombiana, todas las declaraciones tributarias a que este obligada la compañía, incluyendo su firma y la de los formularios a que haya lugar, al igual que sus correcciones, así como para adelantar todas las gestiones para el pago de impuestos en cualquier época, 3) Para actualizar el registro único tributario de la compañía ante la Dian.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los No. 00036364, 00036365, 00036368, del libro V, compareció Carlos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de las siguientes personas: Jason Matthew Feldman, mayor de edad, identificado con, pasaporte número 439087380; Adeyinka Sope Somotun, mayor de edad, identificado con pasaporte número 481799723 y John Kevin Eichhorn, mayor de edad, identificado con pasaporte número 492981856; en adelante los mandatarios o apoderados, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con la adquisición, comodato o arrendamiento de bienes y/o servicios por parte de ORACLE COLOMBIA LTDA, mediante cualquier forma comercialmente utilizada; así como la suscripción de contratos de confidencialidad y la modificación, liquidación y terminación de cualesquiera de estos contratos, actos o documentos.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los No. 00036369, 00036371, 00036372, 00036373 del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente Escritura Pública , otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de las siguientes personas: Tanya Jeanette Church, mayor de edad, identificada con pasaporte número 219294913; Virginia Bulgaru, mayor de edad, identificada con pasaporte número 13675924 de la República de Rumania; Kenneth Ramirez Smith mayor de edad, identificado con pasaporte número 110770565 de la República de costa rica; y Shirley Ann Kuhloie, mayor de edad, identificada con pasaporte número 135137731; en adelante los mandatarios o apoderados, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con la adquisición, comodato o arrendamiento de bienes y/o servicios por parte de ORACLE COLOMBIA LTDA, mediante cualquier forma comercialmente utilizada, así como la suscripción de contratos de confidencialidad y la modificación, liquidación y terminación de cualesquiera de estos contratos mientras ellos no superen la suma de doscientos cincuenta mil dólares (USD $250.000).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los No. 00036374, 00036375, 00036376 del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente Escritura Pública , otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de las siguientes personas: Anil Vora, mayor de edad, identificado con pasaporte número 505457942; Ronald Aldrich Strong, mayor de edad, identificado con pasaporte número 454183984; y de Jill Anne Nelson, mayor de edad, identificada con pasaporte número 217382457; para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con la cesión o enajenación por parte de ORACLE COLOMBIA LTDA, en las operaciones de la división de financiamiento de ORACLE, por sus siglas en ingles OFD, de derechos contractuales, incluyendo aquellos relacionados con acreencias o con activos; así como acuerdos de planes de pago y anexos que establezcan los planes y plazos correspondientes.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo el No. 00036377 del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de: Mercedes Juanita Arias, mayor de edad, identificada con pasaporte número 426302181, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriba en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA todo tipo de documento o acto relacionado con la cesión o enajenación por parte de ORACLE COLOMBIA LTDA, en operaciones de la división de financiamiento de ORACLE, por sus siglas en ingles OFD, de derechos contractuales, incluyendo aquellos relacionados con acreencias o con activos hasta un monto que no exceda el equivalente en moneda local de cinco millones de dólares (USD $5.000.000), así como acuerdos de planes de pago y anexos que establezcan los planes y plazos correspondientes.

or Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00036378,00036380, y aclara el registro 00036378 mediante escritura pública No. 0116 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. Del 18 de enero del 2018, inscrita el 24 de enero de 2018, bajo el No.00038647 del libro V, del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de las siguientes personas: Dayana Andrea Forero Rodríguez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.258.651; Ivonne Closset Paeres, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.413.519, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriba en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, individual o colectivamente, acuerdos de pago y nexos que establezcan los planes y plazos correspondientes en operaciones de la división de financiamiento de ORACLE, así como todos los acuerdos de confidencialidad relacionados con operaciones de la división de financiamiento de ORACLE.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los No. 00036381, del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial amplio y suficiente en favor de: Jose Rafael Bustamante Mora, mayor de edad, identificado con pasaporte No. 1-1053-
0823 de la República de costa
rica, para que actuando de forma individual o conjunta, suscriban cualquier documento relacionado con la nómina de la compañía y cualquier otro asunto laboral en conexión o asociado con la nómina de empleados de ORACLE COLOMBIA LTDA. Tales como aquellos relacionados con pensiones, seguridad social, seguros de empleo, solicitud y cancelación de cheques ante las entidades financieras en las que la compañía disponga de fondos para realizar el pago de la nómina de sus empleados o ex-
empleados. Estas facultades solo podrán ser ejercidas
en el territorio de la República de Colombia y en la República del Ecuador.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los No. 00036383, 00036384, 00036385, del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente Escritura Pública , otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de las siguientes personas: Michelle Lynne Myer, mayor de edad, identificada con pasaporte número 214777660; y de Jason Graham Woodward, mayor de edad, identificado con pasaporte número 058336226; para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, actuando de manera independiente y por separado, suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, todo tipo de documento o acto relacionado con: 1) Celebración, modificación y terminación de contratos de arrendamiento, subarrendamiento y compraventa de propiedad raíz a nombre del poderdante, 2) Celebración, modificación y terminación de contratos arrendamiento y subarrendamiento relacionados con sociedades de propiedad mayoritaria de ORACLE corporación o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, 3) Celebración, modificación y terminación de contratos de arrendamiento, actuando en calidad de arrendador o subarrendador en cualquier nivel, 4) Celebración, modificación y terminación de contratos para compartir la contratación de servicios públicos, 5) Celebración, modificación y terminación de contratos para la administración de propiedad raíz de terceros, 6) Celebración, modificación y terminación de contratos para la adquisición y obra de infraestructura en sitio en beneficio de empleados de ORACLE, así esta no sea legalmente obligatoria; 7) Celebración, modificación y terminación de contratos para la realización de (SIC) Locativas, 8) Celebración, modificación y terminación de contratos de servicios públicos en general, 9) Obtención de permisos o autorizaciones relacionados con proyectos de obra o construcción en general, 10) Contratos de intermediación o corretaje de propiedad raíz, 11) Obtención de permisos o autorizaciones ambientales y reportes certificados de ingeniería, y 12) Modificación a contratos de obra o construcción vigentes.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo el No. 00036387 del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de: Olga Castells, mayor de edad, identificada con pasaporte número 542665929, en adelante la mandataria o la apoderada, para que, contando con todas las facultades necesarias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para el efecto, suscriba en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, todo tipo de actos relacionados con asuntos tributarios consistentes, sin limitarse, A: 1) Cartas de compromiso para la retención de auditores tributarios y/o contadores tributarios, y 2) Contratos, acuerdos o documentos relacionados a materias tributarias de ORACLE COLOMBIA LTDA, incluyendo: solicitud de devolución de impuestos, correspondencia con las autoridades tributarias, firma de formularios requeridos por las autoridades tributarias, firma de formularios requeridos por las autoridades tributarias, correspondencia con asesores tributarios externos, firma de formularios para licencias comerciales, firma de formularios relacionados al número de identificación RUT de ORACLE COLOMBIA LTDA, y otros documentos que deban ser presentados ante la autoridad tributaria.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2017, inscrita el 27 de abril de 2017, bajo el No. 00037193, del libro V, compareció Jorge Humberto Arias Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.384.977, obrando en su condición de representante legal de ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente Escritura Pública , otorga otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de Yelitza Elena Mendez Rebolledo, identificada con pasaporte número 113764790 de la República bolivariana de Venezuela para que actuando de forma individual o conjunta, suscriba cualquier documento relacionado con la nómina de la compañía y cualquier otro asunto laboral en conexión o asociado con la nómina de empleados de ORACLE COLOMBIA LTDA tales como aquellos relacionados con pensiones, seguridad social, seguros de empleo solicitud y cancelación de cheques ante las entidades financieras en las que la compañía disponga de fondos para realizar el pago de la nómina de sus empleados o ex empleados. Estas facultades solo podrán ser ejercidas en el territorio de la República de Colombia y en la República del Ecuador.

Por Escritura pública No. 0915 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de marzo de 2018, inscrita el 26 de abril de 2018, bajo el No. 00039211 del libro V, compareció Jorge Humberto Arias Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.384.977, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE Colombia limitada y manifestó: primero. Que por virtud de la escritura pública número tres mil seiscientos trece (3613) de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría once (11)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del circulo Notarial de Bogotá D.C., el representante legal de ORACLE Colombia limitada para la fecha, señor Carlos Enrique Arguindegui, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, otorgó poder especial, amplio y suficiente, a la señora Paulina Esther Flores, para que represente a la compañía, directamente o a través de apoderados que al efecto constituya, en las siguientes actuaciones que tengan lugar en la República de Colombia: 1) Para todos los actos que se requieran adelantar a efectos de cumplir con la obligación de obtener y administrar un mecanismo digital ante la Dian y relacionadas en general, con la presentación de declaraciones y la transmisión de información exógena, 2) Para presentar, de conformidad con la legislación colombiana, todas las declaraciones tributarias a que esté obligada la compañía, incluyendo su firma y la de los formularios a que haya lugar, al igual que sus correcciones, así como para adelantar todas las gestiones para el pago de impuestos en cualquier época, 3) Para actualizar el registro único tributario de la compañía ante la Dian. Segundo. Que en la citada escritura pública número tres mil seiscientos trece (3613) de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C., por error involuntario se indicó que la apoderada se identificaba con pasaporte No. 450891067 de los estados unidos de américa, siendo lo correcto que la señora Paulina Esther Flores se identifica con pasaporte No. 545887731, expedido por los estados unidos de américa. Tercero. Que por medio de este instrumento público, el compareciente procede a aclarar la escritura pública tres mil seiscientos trece (3613) de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en el sentido ante indicado. Cuarto. Que salvo esta declaración, la totalidad de las estipulaciones de la escritura antes mencionada mantienen toda su vigencia y no sufren ninguna modificación.

Por Escritura Pública No. 2061 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 10 de junio de 2019, inscrita el 14 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041659 del libro V, compareció Julián Amaya Betancur identificado con cédula de ciudadanía No. 80.084.800 en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, primero. Que otorga poder especial, amplio y suficiente, a favor de Germán Alberto Mayorga Prada identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.372.738 para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriba con distribuidores de ORACLE en la República de Colombia y en la República del Ecuador, todo tipo de contratos de distribución,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entre los cuales se incluyen pero sin limitarse a los siguientes: Contratos de membresía para la red de partners ORACLE, documentos de pedido y órdenes de servicios ORACLE con sus respectivos anexos y enmiendas, así como también cualquier otro documento en conexión con negocios con distribuidores de ORACLE, incluyendo todo tipo de cartas y declaraciones. Segundo. Que las facultades conferidas en este mandato sólo podrán ser ejercidas dentro del territorio de la República de Colombia y en la República del Ecuador. Tercero. Que el presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
247	18- I-1.991	6A. BTA.	30-I -1.991 NO.316.273
3.094	07- V-1.991	6A. BTA	4-VII-1.991 NO.331.534
399	19- II-1.996 15	SATFE BTA	27--V--1.996 NO.539.387

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001579 del 26 de mayo de 1997 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00589638 del 19 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000461 del 26 de febrero de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00632296 del 5 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001143 del 13 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00651893 del 5 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000087 del 22 de enero de 1999 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00667300 del 5 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000888 del 26 de abril de 1999 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00678438 del 3 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002841 del 28 de diciembre de 2001 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00810553 del 16 de enero de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 5958 del 1 de julio de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01395667 del 1 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1351 del 18 de mayo de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01635836 del 22 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1968 del 31 de mayo de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02499829 del 27 de agosto de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 30 de abril de 2010 de Representante Legal, inscrito el 21 de mayo de 2010 bajo el número 01385183 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ORACLE CORPORATION
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Parágrafo 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

** Aclaración de Grupo Empresarial **
Se aclara el Grupo Empresarial inscrito el 21 de mayo de 2010 bajo el número 01385183 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 27 de diciembre de 2021, inscrito el 30 de Diciembre de 2021, bajo el registro No. 02778166, del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera ORACLE CORPORATION (matriz) ejerce situación de control de manera indirecta sobre la sociedad ORACLE COLOMBIA LIMITADA (subordinada) a través de la sociedad extranjera OCAPAC HOLDING COMPANY UC.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6202
Actividad secundaria Código CIIU: 6311
Otras actividades Código CIIU: 7490, 4651

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 752.484.671.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7490

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de abril de 2017. Fecha de envío

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:20:24
Recibo No. AB23222391
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23222391E147E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de información a Planeación : 5 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

República de Colombia

Nº 3613

Aa034233450

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3613 ----------
TRES MIL SEISCIENTOS TRECE ----------
FECHA: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) --
OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DE CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------
CLASE DE ACTO: **I. PODER ESPECIAL.** ----------

DE: **ORACLE COLOMBIA LTDA**	**NIT: No. 800.103.052-8** ----------
A: **JUAN MANUEL MESA TEJADA**	**C.C: No. 79.943.211** ----------
JORGE RAFAEL BARRETO RIVERA	**C.C: No. 79.656.250** ----------
JUAN CARLOS MESA URIBE	**C.C: No. 79.943.211** ----------
RAFAEL HERNANDO SAAVEDRA PEREZ	**C.C: No. 79.941.946** ----------
VIVIANA MARCELA CASTELLANOS FRANCO	**C.C: No. 53.063.280** ----------
ANDRÉS CARRASCO SUESCUN	**C.C: No. 79.779.658** ----------
ALEJANDRO GONZALEZ BEDOYA	**C.C: No. 10.007.162** ----------
DORA PATRICIA SOTO BOTERO	**C.C: No. 66.764.345** ----------
OMAR LEONARDO RAMIREZ PÉREZ	**C.C: No. 79.756.736** ----------
FABIO CONTRERAS GARZÓN	**C.C: No. 19.357.808** ----------
ELIZABETH VALBUENA PRADA	**C.C: No. 52.165.016** ----------
MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO	**C.C: No. 52.008.815** ----------
VÍCTOR MAURICIO PEÑA CHACON	**C.C: No. 17.333.061** ----------
JUAN DAVID CORREA GREGORY	**C.C: No. 70.562.906** ----------
CARLOS ENRIQUE ARGUINDEGUI	**C.E: No. 352.018** ----------
MÓNICA YEPES OSORIO	**C.C: No. 39.774.263** ----------
YANETH FLOREZ AMAYA	**C.C: No. 52.270.105** ----------
PAULA ANDREA NEIRA SABOYA	**C.C: No. 53.000.257** ----------
HERNAN MAURICIO GIL PRECIADO	**C.C: No. 79.939.657** ----------
MIGUEL ANTONIO ORJUELA APONTE	**C.C: No. 79.689.392** ----------
DIEGO FERNANDO GOMEZ SEVILLA	**C.C: No. 1.061.701.632** ----------
LILIANA MOLINA SIERRA	**C.C: No. 52.417.998** ----------
FABIAN PRIETO	**C.C: No. 79.317.983** ----------
DAYANA ANDREA FORERO RODRIGUEZ	**C.C: No. 52.258.651** ----------
CESAR AUGUSTO MEZA RIVERA	**C.C: No. 80.419.979** ----------
IVONNE CLOSSET PAERES	**C.C: No. 52.413.519** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ELIANA CRISTINA CRUZ RINCÓN C.C: No. 53.134.898 ----------

II. PODER ESPECIAL. ----------

DE: ORACLE COLOMBIA LTDA NIT: No. 800.103.052-8 ----------

A: JOSÉ RICARDO MURCIA SÁNCHEZ C.C: No. 79.151.348 ----------

CARLOS GUSTAVO SOLIMA P.P: No. AAC852260 ----------

MARÍA DOLORES MENDEZ ACOSTA C.E: No. 356.705 ----------

III. PODER ESPECIAL. ----------

DE: ORACLE COLOMBIA LTDA NIT: No. 800.103.052-8 ----------

A: PATRICIA RODRÍGUEZ CARBALLO C.E: No. 317.262 ----------

ALICIA AGUIRRE GALLEGO C.E: No. 470.108 ----------

IV. PODER ESPECIAL. ----------

DE: ORACLE COLOMBIA LTDA NIT: No. 800.103.052-8 ----------

A: CLAUDIA HILDA DAZA RINCÓN C.C: No. 51.723.462 ----------

V. PODER ESPECIAL. ----------

DE: ORACLE COLOMBIA LTDA NIT: No. 800.103.052-8 ----------

A: JUAN MANUEL NOVOA GONZÁLEZ C.C: No. 73.547.348 ----------

FABIAN ALONSO SIBAJA SALAZAR P.P: No. 109.310.157 ----------

VI. PODER ESPECIAL. ----------

DE: ORACLE COLOMBIA LTDA NIT: No. 800.103.052-8 ----------

A: CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ MUÑOZ C.C: No. 79.346.618 ----------

JULIAN AMAYA BETANCUR C.C: No. 80.084.800 ----------

VII. PODER ESPECIAL. ----------

DE: ORACLE COLOMBIA LTDA NIT: No. 800.103.052-8 ----------

A: ÁLVARO RIVEROS ESTRADA C.C: No. 79.553.125 ----------

LORENA DEL PILAR BRITO SANMIGUEL C.C: No. 52.451.708 ----------

PATRICIA TANIGUCHI P.P: No. FJ488867 ----------

VIII. PODER ESPECIAL. ----------

DE: ORACLE COLOMBIA LTDA NIT: No. 800.103.052-8 ----------

Ca189690356

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A: GREGORY L. HILBRICH P.P: No. 077845460

EDWARD PATTERSON P.P: No. 460710614

THOMAS GRANT P.P: No. 460710614

IX. PODER ESPECIAL.

DE: ORACLE COLOMBIA LTDA NIT: No. 800.103.052-8

A: PAULINA ESTHER FLORES P.P: No. 450891067

X. PODER ESPECIAL.

DE: ORACLE COLOMBIA LTDA NIT: No. 800.103.052-8

A: JASON MATTHEW FELDMAN P.P: No. 439087380

ADEYINKA SOPE SOMOTUN P.P: No. 481799723

BENGT SAMUELSON P.P: No. 81128486

WENDY SUZANNE PATIENCE P.P: No. 469332877

JOHN KEVIN EICHHORN P.P: No. 492981856

XI. PODER ESPECIAL.

DE: ORACLE COLOMBIA LTDA NIT: No. 800.103.052-8

A: TANYA JEANETTE CHURCH P.P: No. 219294913

SEAN MASHKOURI P.P: No. 058427744

VIRGINIA BULGARU P.P: No. 13675924

KENNETH RAMIREZ SMITH P.P: No. 110770565

SHIRLEY ANN KUHLOIE P.P: No. 135137731

XII. PODER ESPECIAL.

DE: ORACLE COLOMBIA LTDA NIT: No. 800.103.052-8

A: ANIL VORA P.P: No. 505457942

RONALD ALDRICH STRONG P.P: No. 454183984

JILL ANNE NELSON P.P: No. 217382457

XIII. PODER ESPECIAL.

DE: ORACLE COLOMBIA LTDA NIT: No. 800.103.052-8

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11/03/2016 1045UKATaL6AA9O

A: **MERCEDES JUANITA ARIAS** **P.P: No. 426302181**----------

XIV **PODER ESPECIAL.** ----------

DE: **ORACLE COLOMBIA LTDA** **NIT: No. 800.103.052-8** ----------

A: **DAYANA ANDREA FORERO RODIRGUEZ** **C.C: No. 52.25.651** ----------

ELIANA CRISTINA CRUZ RINCÓN **C.C: No. 53.134.898**----------

IVONNE CLOSSET PAERES **C.C: No. 52.413.519**----------

XV. **PODER ESPECIAL.** ----------

DE: **ORACLE COLOMBIA LTDA** **NIT: No. 800.103.052-8** ----------

A: **JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE MORA** **P.P: No. 1-1053-0823**----------

SILVIA LETICIA CARRILLO AGUILUZ **P.P: No. 7-0134-0583** ----------

XVI. **PODER ESPECIAL.** ----------

DE: **ORACLE COLOMBIA LTDA** **NIT: No. 800.103.052-8** ----------

A: **RANDALL WILLIAM SMITH** **P.P: No. 058238611**----------

MICHELLE LYNNE MYER **P.P: No. 214777660**----------

JASON GRAHAM WOODWARD **P.P: No. 058336226**----------

XVII. **PODER ESPECIAL.** ----------

DE: **ORACLE COLOMBIA LTDA** **NIT: No. 800.103.052-8** ----------

A: **JORGE ENRIQUE PARDO ORTEGA** **C.C: No. 79.496.779**----------

XVIII. **PODER ESPECIAL.** ----------

DE: **ORACLE COLOMBIA LTDA** **NIT: No. 800.103.052-8** ----------

A: **OLGA CASTELLS** **P.P: No. 542665929**----------

XIX. **PODER ESPECIAL.** ----------

DE: **ORACLE COLOMBIA LTDA** **NIT: No. 800.103.052-8** ----------

A: **KANNAN RAJAGOPALAN** **P.P: No. G0237549** ----------

KANNAN SETHURAMAN **P.P: No. L5710103** ----------

GOPALA RAMANAN BALASUBRAMANIAM **P.P: No. Z3390641**----------

Ca189690357

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los venticuatro (24) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2.016), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, cuyo Notario es el Doctor **GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO,** se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció con minuta enviada vía e-mail, **CARLOS ENRIQUE ARGUINDEGUI,** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número **352.018,** domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Representante Legal de la Sociedad **ORACLE COLOMBIA LTDA,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con NIT número **800.103.052-8** y con matrícula mercantil número 419172 de la Cámara de Comercio de la misma ciudad, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal que se acompaña para que se protocolice con este instrumento y se inserte en todas las copias que de la misma se expidan, y manifestó lo siguiente: ----------

PRIMERO. Que otorga **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente, en favor de las siguientes personas: **JUAN MANUEL MESA TEJADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.943.211; JORGE RAFAEL BARRETO RIVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.656.250; JUAN CARLOS MESA URIBE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.943.211; RAFAEL HERNANDO SAAVEDRA PEREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.941.946; VIVIANA MARCELA CASTELLANOS FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía número **53.063.280; ANDRÉS CARRASCO SUESCUN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.779.658; ALEJANDRO GONZALEZ BEDOYA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **10.007.162; DORA PATRICIA SOTO BOTERO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **66.764.345; OMAR LEONARDO RAMIREZ PÉREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.756.736; FABIO CONTRERAS GARZÓN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **19.357.808; ELIZABETH VALBUENA PRADA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.165.016; MARTHA LILIANA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11/03/2016 19452O9KATaEYAA

HOYOS QUIMBAYO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.008.815; VÍCTOR MAURICIO PEÑA CHACON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **17.333.061; JUAN DAVID CORREA GREGORY,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **70.562.906; CARLOS ENRIQUE ARGUINDEGUI,** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número **352.018; MÓNICA YEPES OSORIO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **39.774.263; YANETH FLOREZ AMAYA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.270.105; PAULA ANDREA NEIRA SABOYA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía numero **53.000.257; HERNAN MAURICIO GIL PRECIADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.939.657; MIGUEL ANTONIO ORJUELA APONTE,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero **79.689.392; DIEGO FERNANDO GOMEZ SEVILLA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.061.701.632; LILIANA MOLINA SIERRA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.417.998; FABIAN PRIETO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.317.983; DAYANA ANDREA FORERO RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.258.651; CESAR AUGUSTO MEZA RIVERA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.419.979; IVONNE CLOSSET PAERES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.413.519; ELIANA CRISTINA CRUZ RINCÓN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **53.134.898;** en adelante los mandatarios o apoderados, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y en representación de **ORACLE COLOMBIA LTDA**, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con el desarrollo del objeto social de **ORACLE COLOMBIA LTDA,** incluyendo, sin limitación, la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados "cloud" o servicios en la nube, de los productos y servicios Oracle en la República de Colombia y la República del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ecuador.----------

SEGUNDO. Que otorga **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente, en favor de **JOSÉ RICARDO MURCIA SÁNCHEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.151.348, CARLOS GUSTAVO SOLIMA,** mayor de edad, identificado con pasaporte número **AAC852260** de la República de Argentina, y de **MARÍA DOLORES MENDEZ ACOSTA**, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería número **356.705;** en adelante los mandatarios o los apoderados, para que, en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LTDA y contando con todas las facultades necesarias para el efecto, de manera conjunta o separada, suscriban con distribuidores de Oracle en la República de Colombia y en la República del Ecuador, todo tipo de contratos de distribución entre los cuales se incluyen, sin limitar, los siguientes: contratos de membresía para la red de partners Oracle, documentos de pedido y órdenes de servicios Oracle con sus respectivos anexos y enmiendas, así como también cualquier otro documento en conexión con negocios con distribuidores de Oracle, incluyendo todo tipo de cartas y declaraciones. ----------

TERCERO. Que otorga **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente en favor de **PATRICIA RODRÍGUEZ CARBALLO,** mayor de edad, identificada con cédula de extranjería número **317.262;** y **ALICIA AGUIRRE GALLEGO,** mayor de edad, identificada con cédula de extranjería número **470.108;** en adelante las mandatarias o las apoderadas, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, de manera conjunta o separada representen a ORACLE COLOMBIA LTDA en las siguientes actuaciones: 1) Relaciones laborales con los empleados de la Compañía, 2) gestiones que, con ocasión de dichas relaciones laborales, se deban cumplir ante autoridades administrativas o judiciales de cualquier orden, tales como trámites de migración, conciliaciones laborales judiciales o extrajudiciales, juicios laborales y trámite y obtención de autorizaciones, permisos o aprobaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, 3) gestiones ante el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – y ante el Instituto de Seguros Sociales – ISS –, 4) relaciones de todo orden con fondos de pensiones y cesantías, administradoras de riesgos laborales, cajas de compensación familiar y empresas promotoras de salud a las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11/03/2016 10453AC09KAETaET

cuales se encuentren afiliados los empleados, 5) relaciones con empresas de servicios temporales y con cualquier organización de trabajo asociado y suscribir ofertas de trabajo, 6) suscripción de contrato de arrendamiento relacionados con el paquete de remuneración de empleados, 7) suscripción de todo tipo de documentos, cartas y certificaciones relacionadas con trámites migratorios de empleados, 8) suscripción de garantías financieras y cualquier otro tipo de garantía o respaldo requerido en relación con la contratación laboral de extranjeros, y 9) suscripción de documentos relacionados con la nómina de ORACLE COLOMBIA LTDA.----------

CUARTO. Que otorga **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente en favor de **CLAUDIA HILDA DAZA RINCÓN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **51.723.462,** en adelante la mandataria o la apoderada, para que, en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LTDA y contando con todas las facultades necesarias para el efecto, realice las siguientes actividades: 1) suscripción de contratos de arrendamiento relacionados con el paquete de remuneración de empleados, 2) suscripción de todo tipo de documentos, cartas y certificaciones relacionadas con trámites migratorios de empleados, 3) suscripción de garantías financieras y cualquier otro tipo de garantía o respaldo requerido en relación con la contratación laboral de extranjeros, y 4) suscripción de documentos relativos a las relaciones de trabajo y su terminación. ----------

QUINTO. Que otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de **JUAN MANUEL NOVOA GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **73.547.348,** y **FABIAN ALONSO SIBAJA SALAZAR** mayor de edad, identificado con pasaporte número **109.310.157** de Costa Rica; en adelante los mandatarios o los apoderados, para que, en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LTDA y contando con todas las facultades necesarias para el efecto, celebren de manera conjunta o separada, todo tipo de actos y documentos relacionados a créditos y cobros, incluyendo, pero no limitado a: 1) confirmación de los detalles de la compañía y detalles de la cuenta bancaria de la compañía, cartas de cobro, cartas con facturas de clientes, facturas de clientes, acuerdos de confidencialidad requeridos para acceder a las declaraciones financieras del cliente para la revisión de créditos, recibos, confirmaciones de pago y saldos insolutos requeridas por un cliente o un auditor de un cliente, 2) solicitar cartas de Crédito y

Ca189690359
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

documentos similares exigidos por Oracle para garantizar los créditos por venta o cuentas por cobrar, 3) exigir cartas de crédito Standby, y solicitar garantías bancarias del cliente, 4) entrega y confirmación a proveedores de cuentas por pagar y de saldos pendientes para propósitos de auditoria, y 5) llevar a cabo todos los actos necesarios para tramitar y obtener autorizaciones o resoluciones de facturación, incluida la notificación de los actos administrativos correspondientes.----------

SEXTO. Que otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de **CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ MUÑOZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.346.618,** y **JULIAN AMAYA BETANCUR** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.084.800;** en adelante los mandatarios o los apoderados, para que, en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LTDA y contando con todas las facultades necesarias para el efecto, obrando de manera conjunta o separada, realicen los siguientes actos: 1) Representar a la sociedad en todos los procesos que se adelanten ante las autoridades administrativas y judiciales, con las facultades expresas de conferir poderes especiales, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, notificarse de los autos admisorios de las demandas y de los mandamientos de pago, recibir el traslado de las mismas; así como para absolver interrogatorios de parte con la facultad expresa de confesar; y 2) representar a la sociedad en todas las audiencia de conciliación en que dicha sociedad deba intervenir, bien que se desarrollen ante autoridades administrativas o judiciales, contando expresamente con la autorización de sustituir el mandato o de otorgar poderes especiales para que terceros representen a ORACLE COLOMBIA LTDA en las referidas audiencias, y disponiendo el mandatario y sus sustitutos o los apoderados especiales que designe, de las facultades plenas de disponer de los derechos de la sociedad mandante y, en consecuencia, de recibir, desistir, conciliar y transigir. ----------

SÉPTIMO. Que otorga **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente en favor de las siguientes personas: **ÁLVARO RIVEROS ESTRADA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.553.125; LORENA DEL PILAR BRITO SANMIGUEL,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.451.708; y PATRICIA TANIGUCHI,** mayor de edad, identificada con pasaporte

11/03/2016 10454BAAC8KAETa

número **FJ488867,** en adelante los mandatarios o los apoderados, para que en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA y contando con todas las facultades necesarias para el efecto, inclusive aquellas que impliquen la disposición de los derechos del mandante, tales como las de transigir, conciliar, recibir, allanarse y desistir, realicen las siguientes actividades de manera conjunta o separada, relacionados con la importación y exportación de mercancías: 1) Tomar decisiones sobre el destino de las mercancías importadas y exportadas, 2) endosar los documentos de transporte, 3) declarar, nacionalizar y solicitar el levante de las mercancías por sí mismo o por intermedio de la Agencia de Aduanas, 4) suscribir todos los documentos, realizar todas las gestiones y cumplir con todas las obligaciones relacionadas con la importación de mercancías, 5) declarar las exportaciones que realice el mandante, 6) presentar por sí mismos o a través de apoderados las solicitudes de autorización de embarque, 7) suscribir los documentos relacionados con las exportaciones, efectuar todas las gestiones y cumplir con todas las obligaciones relacionadas que resulten necesarias o adecuadas para lograr dicho propósito ante las autoridades aduaneras y los operadores logísticos y de transporte, 8) hacer las declaraciones a las que haya lugar ante la Policía Nacional en relación con la importación y exportación de mercancías incluyendo todas las gestiones y declaraciones que deban realizarse ante la Dirección de Antinarcóticos, 9) representar al mandante ante cualquier autoridad administrativa o judicial, y en general, ante cualquier entidad pública o privada que ejerza funciones relacionadas con la importación o exportación de mercancías, pudiendo otorgar poderes especiales para que personas versadas en la materia objeto de la respectiva representación, asuman la vocería de la poderdante en los términos de los respectivos poderes cuyo contenido y alcance será determinado con entera libertad por el mandatario, 10) suscribir en nombre del mandante todas las declaraciones cambiarias, aduaneras, de impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, pagos de parafiscales, tributos en general o emolumentos de cualquier clase relacionados con la importación o exportación de mercancías, que él deba presentar ante las autoridades de cualquier orden territorial, y para que, en general, cumpla todas las obligaciones formales derivadas de las disposiciones que regulen las referidas materias, 11) designar, conjunta o separadamente, a Agencias Aduaneras para que

Ca189690360

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

asuman la representación del mandante en los asunto del resorte de su competencia.----------

OCTAVO. Que otorga **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente, en favor de **GREGORY L. HILBRICH,** mayor de edad, identificado con Pasaporte No. **077845460** de Estados Unidos de América, de **EDWARD PATTERSON** mayor de edad, identificado con Pasaporte No. **460710614** de Estados Unidos de América, y de **THOMAS GRANT,** mayor de edad, identificado con Pasaporte No. **460710614** de Estados Unidos de América, en adelante los Mandatarios, para que actuando de forma conjunta cuando menos dos (2) de ellos, pudiendo determinar los elementos de la esencia, la naturaleza y los accidentales; suscriban, soliciten o ejecuten los siguientes actos, contratos, documentos u operaciones: 1.- Abrir, hacer retiros y, de manera general, mantener y cerrar cuentas de inversión o de corretaje con intermediarios bursátiles, bancos o instituciones financieras. 2.- Abrir, hacer retiros y, de manera general, mantener y cerrar cuentas en denominación de moneda extranjera con intermediarios bursátiles, bancos o instituciones financieras. 3.- Abrir, hacer retiros y, de manera general, mantener y cerrar cuentas de cheques o corrientes, cuentas de ahorro, cuentas escrow o fiduciarias, cuentas de custodia o cualquier otro tipo de cuenta en bancos o cuentas de operación con intermediarios bursátiles, bancos o instituciones financieras. 4.- Solicitar transferencias de fondos, endosar para depósito títulos valores, girar cheques y otras cualesquiera órdenes de pago, en moneda nacional o extranjera, y hacer uso de productos o servicios bancarios en línea o electrónicos, cada uno en conexión con las mencionadas cuentas; y 5.- Comprar y vender divisas a la tasa de cambio actual o futura, o cualesquiera otras transacciones en moneda extranjera, para transacciones de contado y a plazo y, de otra manera, para celebrar transacciones cambiarias determinando la naturaleza y condiciones de las mismas. Finalmente, los Mandatarios, actuando de forma individual, podrán efectuar depósitos en nombre de la Compañía en cualquiera de las cuentas mencionadas anteriormente. ----------

NOVENO. Que otorga **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a **PAULINA ESTHER FLORES**, mayor de edad, identificada con el pasaporte No. **450891067**, para que represente directamente o a través de apoderados especiales que al efecto constituya, a ORACLE COLOMBIA LTDA en las siguientes actuaciones en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
11/03/2016 1045s1BEAAO9KAE
Cadena

República de Colombia relacionadas con la Compañía: 1) para todos los actos que se requieran adelantar a efectos de cumplir con la obligación de obtener y administrar un mecanismo digital ante la DIAN y relacionadas en general con la presentación de declaraciones y la transmisión de información exógena, 2) para presentar de conformidad con la legislación colombiana, todas las declaraciones tributarias a que este obligada la compañía, incluyendo su firma y la de los formularios a que haya lugar, al igual que sus correcciones, así como para adelantar todas las gestiones para el pago de impuestos en cualquier época, 3) para actualizar el registro único tributario de la compañía ante la DIAN. ----------

DÉCIMO. Que otorga **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente en favor de las siguientes personas: **JASON MATTHEW FELDMAN,** mayor de edad, identificado con pasaporte número **439087380; ADEYINKA SOPE SOMOTUN,** mayor de edad, identificado con pasaporte número **481799723; BENGT SAMUELSON,** mayor de edad, identificado con pasaporte número **81128486; WENDY SUZANNE PATIENCE,** mayor de edad, identificada con pasaporte número **469332877; y JOHN KEVIN EICHHORN,** mayor de edad, identificado con pasaporte número **492981856;** en adelante los mandatarios o apoderados, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con la adquisición, comodato o arrendamiento de bienes y/o servicios por parte de ORACLE COLOMBIA LTDA, mediante cualquier forma comercialmente utilizada; así como la suscripción de contratos de confidencialidad y la modificación, liquidación y terminación de cualesquiera de estos contratos, actos o documentos. ----------

DÉCIMO PRIMERO. Que otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de las siguientes personas: **TANYA JEANETTE CHURCH,** mayor de edad, identificada con pasaporte número **219294913; SEAN MASHKOURI,** mayor de edad, identificado con pasaporte número **058427744; VIRGINIA BULGARU,** mayor de edad, identificada con pasaporte número **13675924** de la República de Rumania; **KENNETH RAMIREZ SMITH** mayor de edad, identificado con pasaporte número **110770565** de la República de Costa Rica; y **SHIRLEY ANN KUHLOIE,** mayor de

Ca189680381
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Rep ública de Colombia

edad, identificada con pasaporte número **135137731;** en adelante los mandatarios o apoderados, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con la adquisición, comodato o arrendamiento de bienes y/o servicios por parte de ORACLE COLOMBIA LTDA, mediante cualquier forma comercialmente utilizada, así como la suscripción de contratos de confidencialidad y la modificación, liquidación y terminación de cualesquiera de estos contratos mientras ellos no superen la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USD $250.000).

DÉCIMO SEGUNDO. Que otorga **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente en favor de las siguientes personas: **ANIL VORA,** mayor de edad, identificado con pasaporte número **505457942; RONALD ALDRICH STRONG,** mayor de edad, identificado con pasaporte número **454183984;** y de **JILL ANNE NELSON,** mayor de edad, identificada con pasaporte número **217382457;** para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con la cesión o enajenación por parte de ORACLE COLOMBIA LTDA, en las operaciones de la división de Financiamiento de Oracle, por sus siglas en inglés OFD, de derechos contractuales, incluyendo aquellos relacionados con acreencias o con activos; así como acuerdos de planes de pago y anexos que establezcan los planes y plazos correspondientes. ----------

DÉCIMO TERCERO. Que otorga **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente en favor de **MERCEDES JUANITA ARIAS,** mayor de edad, identificada con pasaporte número **426302181,** para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriba en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA todo tipo de documento o acto relacionado con la cesión o enajenación por parte de ORACLE COLOMBIA LTDA, en operaciones de la división de Financiamiento de Oracle, por sus siglas en inglés OFD, de derechos contractuales, incluyendo aquellos relacionados con acreencias o con activos hasta un monto que no exceda el equivalente en moneda local de CINCO MILLONES DE DÓLARES (USD

11/03/2016 10451KAE1aEEA9O
Cadena s.a.

$5.000.000), así como acuerdos de planes de pago y anexos que establezcan los planes y plazos correspondientes.----------

DÉCIMO CUARTO. Que otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en favor de las siguientes personas: **DAYANA ANDREA FORERO RODIRGUEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.25.651; ELIANA CRISTINA CRUZ RINCÓN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **53.134.898;** y de **IVONNE CLOSSET PAERES,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.413.519**, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriba en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, individual o colectivamente, acuerdos de pago y anexos que establezcan los planes y plazos correspondientes en operaciones de la división de Financiamiento de Oracle, así como todos los acuerdos de confidencialidad relacionados con operaciones de la división de Financiamiento de Oracle. ----------

DÉCIMO QUINTO. Que otorga **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente en favor de **JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE MORA,** mayor de edad, identificado con Pasaporte No. **1-1053-0823** de la República de Costa Rica, y de **SILVIA LETICIA CARRILLO AGUILUZ,** mayor de edad, identificada con Pasaporte No. **7-0134-0583** de la República de Costa Rica, para que actuando de forma individual o conjunta, suscriban cualquier documento relacionado con la nómina de la Compañía y cualquier otro asunto laboral en conexión o asociado con la nómina de empleados de ORACLE COLOMBIA LTDA. tales como aquellos relacionados con pensiones, seguridad social, seguros de empleo, solicitud y cancelación de cheques ante las entidades financieras en las que la Compañía disponga de fondos para realizar el pago de la nómina de sus empleados o ex-empleados. Estas facultades sólo podrán ser ejercidas en el territorio de la República de Colombia y en la República del Ecuador. ----------

DÉCIMO SEXTO. Que otorga **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente en favor de las siguientes personas: **RANDALL WILLIAM SMITH,** mayor de edad, identificado con pasaporte número **058238611; MICHELLE LYNNE MYER,** mayor de edad, identificada con pasaporte número **214777660;** y de **JASON GRAHAM WOODWARD,** mayor de edad, identificado con pasaporte número **058336226;**

C-189690362

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, actuando de manera independiente y por separado, suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, todo tipo de documento o acto relacionado con: 1) celebración, modificación y terminación de contratos de arrendamiento, subarrendamiento y compraventa de propiedad raíz a nombre del poderdante, 2) celebración, modificación y terminación de contratos arrendamiento y subarrendamiento relacionados con sociedades de propiedad mayoritaria de ORACLE CORPORATION o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, 3) celebración, modificación y terminación de contratos de arrendamiento, actuando en calidad de arrendador o subarrendador en cualquier nivel, 4) celebración, modificación y terminación de contratos para compartir la contratación de servicios públicos, 5) celebración, modificación y terminación de contratos para la administración de propiedad raíz de terceros, 6) celebración, modificación y terminación de contratos para la adquisición y obra de infraestructura en sitio en beneficio de empleados de Oracle, así ésta no sea legalmente obligatoria, 7) celebración, modificación y terminación de contratos para la realización de mejoras locativas, 8) celebración, modificación y terminación de contratos de servicios públicos en general, 9) obtención de permisos o autorizaciones relacionados con proyectos de obra o construcción en general, 10) contratos de intermediación o corretaje de propiedad raíz, 11) obtención de permisos o autorizaciones ambientales y reportes certificados de ingeniería, y 12) modificación a contratos de obra o construcción vigentes. ----------

DÉCIMO SÉPTIMO. Que otorga **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente en favor de **JORGE ENRIQUE PARDO ORTEGA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.496.779,** para que en nombre y representación de Oracle Colombia Ltda. suscriba en calidad de vendedor o proveedor contratos para la compraventa o el suministro de los productos y servicios Micros. El apoderado gozará de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de dicha gestión y, en esa medida, podrá definir libremente las cláusulas de los contratos correspondientes.----------

DÉCIMO OCTAVO. Que otorga **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente en favor de **OLGA CASTELLS,** mayor de edad, identificada con pasaporte número **542665929,**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11/03/2016 1045209BAE1aEAAA

en adelante la mandataria o la apoderada, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriba en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, todo tipo de actos relacionados con asuntos tributarios consistentes, sin limitarse, a: 1) cartas de compromiso para la retención de auditores tributarios y/o contadores tributarios, y 2) contratos, acuerdos o documentos relacionados a materias tributarias de ORACLE COLOMBIA LTDA, incluyendo: solicitud de devolución de impuestos, correspondencia con las autoridades tributarias, firma de formularios requeridos por las autoridades tributarias, firma de formularios requeridos por las autoridades tributarias, correspondencia con asesores tributarios externos, firma de formularios para licencias comerciales, firma de formularios relacionados al número de identificación RUT de ORACLE COLOMBIA LTDA, y otros documentos que deban ser presentados ante la autoridad tributaria.

DÉCIMO NOVENO. Que otorga **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente en favor de **KANNAN RAJAGOPALAN** mayor de edad, identificado con pasaporte número **G0237549** de la República de India, **KANNAN SETHURAMAN** mayor de edad, identificado con pasaporte número **L5710103** de la República de India, y **GOPALA RAMANAN BALASUBRAMANIAM** mayor de edad, identificado con pasaporte número **Z3390641** de la República de India, para que, actuando dos (2) de ellos conjuntamente, representen a ORACLE COLOMBIA LTDA, pudiendo pactar y acordar los elementos de la esencia, naturaleza u accidentales, para luego suscribir y ejecutar los siguientes actos, contratos, documentos u operaciones: a) Efectuar retiros de cuentas de inversión o de corretaje con intermediarios bursátiles, bancos o instituciones financieras; b) Efectuar retiros de cuentas en denominación de moneda extranjera con intermediarios bursátiles, bancos o instituciones financieras; c) Efectuar retiros de cuentas de cheques o corrientes, cuentas de ahorro, cuentas "escrow" o fiduciarias, cuentas de custodia o cualquier otro tipo de cuenta en bancos o cuentas de operación con intermediarios bursátiles, bancos o instituciones financieras; d) Solicitar transferencias de fondos, programar con los bancos y otras instituciones financieras transferencias de fondos periódicas, endosar para depósito títulos valores, girar cheques y otras cualesquiera órdenes de pago, en moneda nacional o extranjera, y hacer uso de productos y servicios bancarios en línea o electrónicos, cada uno en conexión con las mencionadas cuentas, cerrar cuentas de

Ca189690363
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Oracle Colombia Ltda., y retirar a mandatarios facultados en las cuentas de la Compañía; y e) Comprar y vender moneda extranjera a la tasa de cambio actual o futura o cualesquiera otras transacciones en moneda extranjera y determinar la naturaleza y condiciones de las mismas. Por último, los apoderados indicados anteriormente, actuando individualmente, podrán efectuar depósitos a nombre de la Compañía en cualquiera de las cuentas mencionadas anteriormente.----------

VIGÉSIMO. Que las facultades conferidas en este mandato sólo podrán ser ejercidas dentro del territorio de la República de Colombia y en la República del Ecuador. ----------

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura. ----------

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que en razón de los poderes aquí conferidos, se revocan expresamente los otorgados anteriormente mediante las siguientes escritura públicas corridas en la notaría once (11) de Bogotá: (i) 857 del 2 de abril de 2013, (ii) 706 del 17 de marzo de 2014, (iii) 2417 del 30 de julio de 2013, (iv) 2468 del 1 de agosto de 2014, (v) 2864 del 4 de septiembre de 2014, (vi) 4296 del 23 de diciembre de 2014, (vii) 345 del 11 de febrero de 2016, y (viii) 1389 del 11 de mayo de 2016. Igualmente se revocan los otorgados mediante los siguientes documentos privados inscritos en el registro mercantil: (i) Del 27 de junio de 2013 inscrito el 10 de octubre de 2013 bajo el número 00026462 del libro V; y (ii) del 27 de junio de 2013 inscrito el 12 de octubre de 2013 bajo el número 00026483 del libro V. ----------

******* HASTA AQUÍ LA MINUTA VIA E-MAIL *******

El(la)(los) compareciente(s) hacen constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por el (la) (los) compareciente(s) y advertida sobre las formalidades

11/03/2016 1045344098KAETaE3
Cadena

legales lo aprobó y firma conmigo el Notario que doy fé. ----------

(Resolución No. 0726 del 29 de Enero 2.016). Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

Derechos notariales $ 941.400 ----------

IVA:$ 172.080 ----------

Fondo Nacional del Notariado $ 5.150 ----------

Superintendencia de Notariado y Registro $ 5.150 ----------

Se empleo(aron) la(s) hoja(s) de papel notarial con código de barras números: Aa034233450, Aa034233451, Aa034233452, Aa034233453, Aa034233454, Aa034233455, Aa034233456, Aa034233457, Aa034233458 ----------

ESCRITURACIÓN- RESPONSABLES

Rev // Legal _____

Digitó _____ **Radicó** _____ **Cerró** _____

Liquidó _____ **Facturó** _____ **Identif // Huellas (Toma Biometria)** _____

Firma,

CARLOS ENRIQUE ARGUINDEGUI

C.E. No. 352018

DIRECCIÓN

TELÉFONO:

Quien obra en representación legal de **ORACLE COLOMBIA LTDA NIT: No. 800.103.052-8**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Guillermo Chaves Cristancho

GUILLERMO CHAVES CRISTANCHO

NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca189690377

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BOGOTA
GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO

ES FIEL Y (2°) SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3613 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016, TOMADA DE SU ORIGINAL CON DESTINO A:

INTERESADO

EN 23 HOJAS BOGOTA D.C .26 DE OCTUBRE 2016

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca189890057

cadena s.a. NIT. 890.930.534-0

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Nº - 3613

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nezt6oGWQPX

11 DE OCTUBRE DE 2016 HORA: 12:07:13

R051060220 PAGINA: 1

* * * *

* *

EMAIL COMERCIAL : hellen.carrillo@oracle.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4896, NOTARIA 6A. DE BOGOTA DEL 26 DE JU-- LIO DE 1.990, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 1.990 BAJO EL NUMERO -- 301.826 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMI- NADA: ORACLE COLOMBIA LIMITADA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5958 DE LA NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 01 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01395667 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD SUN MICROSYSTEMS LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
247	18- I-1.991	6A. BTA.	30-I -1.991 NO.316.273
3.094	07- V-1.991	6A. BTA	4-VII-1.991 NO.331.534
399	19- II-1.996	15 SATFE BTA	27--V--1,996 NO.539.387

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001579	1997/05/26	NOTARIA 41	1997/06/19	00589638
0000461	1998/02/26	NOTARIA 41	1998/05/05	00632296
0001143	1998/05/13	NOTARIA 41	1998/10/05	00651893
0000087	1999/01/22	NOTARIA 41	1999/02/05	00667300
0000888	1999/04/26	NOTARIA 41	1999/05/03	00678438
0002841	2001/12/28	NOTARIA 41	2002/01/16	00810553
5958	2010/07/01	NOTARIA 38	2010/07/01	01395667
1351	2012/05/18	NOTARIA 11	2012/05/22	01635836

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DURACION HASTA EL 26 DE JULIO DE 2040 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL EN GENERAL,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NO - 3613

* *

COMERCIALIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON SOFTWARE Y HARDWARE COMPUTACIONAL, Y DEMÁS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A: (A) INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INTEGRACIÓN, PRODUCCIÓN, CONTRATACIÓN, ARRIENDO O LICENCIAMIENTO, MANUFACTURA, MONTAJE, COMPRA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, INSTALACIÓN; SOPORTE, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y HARDWARE COMPUTACIONAL, EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS Y DEMÁS PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; 8) PRESTAR SERVICIOS COMPUTACIONALES Y DE SOFTWARE DE CUALQUIER ESPECIE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SOPORTE POSTVENTAS, ENTRENAMIENTO O TÉCNICO Y EDUCATIVO, SOPORTE TÉCNICO, PROCESAMIENTO DE DATOS, HOSTING Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS, CREACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTADOR, Y DEMÁS SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. PARA LA CABAL REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO NO TRANSLATICIO DE DOMINIO, TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENAR SUS BIENES PROPIOS CUANDO POR RAZÓN DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE A ACONSEJABLE HACERLO; CONSTITUIR PRENDAS, HIPOTECAS SOBRE SUS ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES Y PARA SEGURIDAD DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, EMITIR BONOS Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE TE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES Y, EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS LOS DEMÁS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ GARANTIZAR CON SU PATRIMONIO O CONSTITUYENDO GARANTÍAS ESPECIFICAS SOBRE ALGUNOS DE SUS BIENES, OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON TERCEROS POR CUALQUIER COMPAÑÍA DEL GRUPO ORACLE, INCLUYENDO LA MATRIZ Y TODAS LAS COMPAÑÍAS SUBORDINADAS.

* * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nezt6oGWQPX

11 DE OCTUBRE DE 2016 HORA: 12:07:13

R051060220 PAGINA: 5

* *

AZEVEDO DA SILVEIRA ADRIANO P.P. 0000000FJ067431

QUE POR ACTA NO. 90 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01786963 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

CARRILLO QUIROS HELLEN VANESSA P.P. 000000108610114

QUE POR ACTA NO. 94 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01933121 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

ARGUINDEGUI CARLOS C.E. 000000000352018

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE TENDRA LOS DEBERES Y FACULTADES SIGUIENTES: A- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON FACULTADES PARA NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN PROCESOS EN QUE SE DISPUTE SOBRE DERECHOS O BIENES SOCIALES. B- DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TECNICAS, SUS CUENTAS Y CORRESPONDENCIA. C- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. D - PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, JUNTO CON EL BALANCE DE LAS CUENTAS PARA CADA PERIODO FISCAL, UN INFORME RAZONADO SOBRE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y EL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS LEGALES. E- CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS CONCERNIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LOS DE VENTA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, HIPOTECA Y MUTUO, PARA SERVICIOS DE LA SOCIEDAD. F- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO. G- CREAR TODOS LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ASIGNARLES

* *

FUNCIONES, FIJAR SUS SALARIOS Y NOMBRAR LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑAR ESAS FUNCIONES, ASI COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR. Y H - NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES .-- EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES, PODRAN SUSCRIBIR, SIN IMPORTAR SU CUANTIA, TODOS LOS CONTRATOS DE LICENCIAMIENTO O SUBLICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, SOPORTE TECNICO,, EDUCACION, CONSULTORIA, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO QUE COMPORTE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. LOS CONTRATOS QUE NO FORMEN PARTE DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA COMP AÑ IA, QUE COMO TALES OBLIGUEN A LA SOCIEDAD A INCURRIR EN UN COSTO O EN UN GASTO, SOLO PODRAN SER CELEBRADOS POR EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES, SIN QUE PARA EL EFECTO REQUIERAN AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, SALVO QUE LA CUANTIA EN RESPECTIVO ACTO EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS DE QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, CASO EN EL CUAL SI REQUERIRAN DICHA AUTORIZACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 857 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 2 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2013 BAJO LOS NÚMEROS, 00024982, 00024984, 00024985, 00024986, 00024987, 00024988, 00024989, 00024990, 00024992, 00024993, 00024994, 00024995, 00024996, 00024997 Y DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RICARDO ALFONSO PEDROZA PINZÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.329.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS PERSONAS DESIGNADAS A CONTINUACIÓN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ORACLE COLOMBIA LIMITADA, REALICEN LAS OPERACIONES Y ACTOS AUTORIZADOS PARTICULARMENTE A CADA UNA DE ELLAS, DE ACUERDO CON EL ORDEN QUE SEGUIDAMENTE SE EXPRESA: 1. A LA SEÑORA DAYANA ANDREA FORERO RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.258.651DE BOGOTÁ D.C.; Y AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO MEZA RIVERA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.419.979 DE BOGOTÁ D.C, PARA QUE ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y POR SEPARADO, SUSCRIBAN TODO TIPO DE PROPUESTAS COMERCIALES Y CONTRATOS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

* *

PRORROGAS, RENOVACIONES Y TERMINACIONES RELACIONADOS CON LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ORACLE, ASÍ COMO ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD, CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DENOMINADOS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS TA TEAMING AGREEMENTS, CONTRATOS PARA LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA CLIENTES DE ORACLE, CARTAS DE INTENCIÓN, CARTAS DE CESIÓN, CGAYARTAS DE CAMBIO DE NOMBRE, CONTRATOS DE NOVACIÓN, CONTRATOS DE DEMOSTRACIÓN, Y CONTRATOS DE PLAN DE PAGOS. 2. A LA SEÑORA MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE: CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.815 DE BOGOTÁ D.C, PARA QUE PUEDA REALIZAR LAS SIGUIENTES GESTIONES Y ACTOS JURÍDICOS: FORMULAR PROPUESTAS U OFERTAS, CUALESQUIERA QUE SEA LA MODALIDAD, INCLUYENDO ÓRDENES DE VENTA O SUMINISTRO DE SERVICIOS, CELEBRA CONTRATOS Y ACUERDOS DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES, MODIFICACIONES, TERMINACIONES Y PRORROGAS CUYO OBJETO, TANTO EL DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS COMO EL DE LOS CONTRATOS, SEA LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE ORACLE COLOMBIA LIMITADA, DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, DE SERVICIOS AVANZADOS DE SOPORTE ASÍ COMO ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD DE ACCESO A REDES, Y CONTRATOS CON TERCEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE. 3. AL SEÑOR JOSÉ RICARDO MURCIA SÁNCHEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA, NÚMERO 79.151 348 DE BOGOTÁ D.C, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ORACLE COLOMBIA LIMITADA, SUSCRIBA CON DISTRIBUIDORES DE ORACLE EN COLOMBIA Y ECUADOR TODO TIPO DE CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN, ENTRE LOS CUALES SE INCLUYEN SIN LIMITAR LOS SIGUIENTES: CONTRATOS DE MEMBRECÍA PARA LA RED DE PARTNERS ORACLE, DOCUMENTOS DE PEDIDO Y ÓRDENES DE SERVICIOS ORACLE CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y ENMIENDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EN CONEXIÓN CON NEGOCIOS CON DISTRIBUIDORES DE ORACLE, INCLUYENDO TODO TIPO DE CARTAS Y DECLARACIONES. 4. A LA SEÑORA PATRICIA RODRÍGUEZ CARBALLO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON; LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 317.262 PARA QUE REPRESENTE A ORACLE COLOMBIA LTDA EN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. RELACIONES LABORALES CON LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, 2. GESTIONES QUE, CON OCASIÓN DE DICHAS RELACIONES LABORALES, SE DEBAN CUMPLIR ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES DE CUALQUIER ORDEN, TALES COMO TRÁMITES

* *

DE MIGRACIÓN, CONCILIACIONES LABORALES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, JUICIOS LABORALES, Y TRAMITE Y OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES, PERMISOS O APROBACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, 3. GESTIONES ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y ANTE EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS, 4. RELACIONES DE TODO ORDEN CON FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD A LAS CUALES SE ENCUENTREN AFILIADOS LOS EMPLEADOS, 5. RELACIONES CON EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES Y CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN DE TRABAJO ASOCIADO Y SUSCRIBIR OFERTAS DE TRABAJO, 6. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO RELACIONADOS CON EL PAQUETE DE REMUNERACIÓN DE EMPLEADOS. 7. SUSCRIPCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS, CARTAS Y CERTIFICACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES MIGRATORIOS DE EMPLEADOS. 8. SUSCRIPCIÓN DE GARANTÍAS FINANCIERAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA O RESPALDO REQUERIDO EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN LABORAL DE EXTRANJEROS, Y 9. SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA NOMINA DE ORACLE COLOMBIA LTDA. 5. A LA SEÑORA CLAUDIA HILDA DAZA RINCON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.723.462DE BOGOTÁ D.C, PARA: 1. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO RELACIONADOS CON EL PAQUETE DE REMUNERACIÓN DE EMPLEADOS. 2. SUSCRIPCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS, CARTAS Y CERTIFICACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES MIGRATORIOS DE EMPLEADOS. 3. SUSCRIPCIÓN DE GARANTÍAS FINANCIERAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA O ESPALDO REQUERIDO EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN LABORAL DE EXTRANJEROS, Y 4.SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS RELACIONES DE TRABAJO Y SU TERMINACIÓN. 6. AL SEÑOR VÍCTOR MAURICIO PEÑA CHACON MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.333.06[illegible] DE VILLAVICENCIO, PARA CELEBRAR, MODIFICAR, PRORROGAR, RENOVAR Y TERMINAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTARÍA CON CLIENTES Y/O PROVEEDORES QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, Y PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE DICHO FIN, ENTRE LOS CUALES SE CUENTAN LA FORMULACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE OFERTAS COMERCIALES, LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, Y LA SUSCRIPCIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN O

República de Colombia

* *

EJECUCIÓN DE TALES CONTRATOS. EL PRESENTE MANDATO SERÁ POR PLAZO INDETERMINADO Y PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR LA SOCIEDAD MANDANTE. 7. AL SEÑOR HUGO NEL GUERRERO RAMOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.523.030 DE BOGOTÁ D.C, PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON PRODUCTOS DE HARDWARE ORACLE SUN Y SU RESPECTIVO SOFTWARE INTEGRADO, AL IGUAL QUE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS, ASÍ COMO MODIFICACIONES, PRORROGAS, RENOVACIONES, Y TERMINACIONES DE CONTRATOS EXISTENTES. 8. A LA SEÑORA LILIANA AYORA DIAZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.812.917, DE CALI, Y AL SEÑOR JAVIER IREGUI BRIEVA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.787.331 DE BOGOTÁ D.C, PARA: CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE PROGRAMAS ORACLE Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ORACLE OFRECIDOS EN CONJUNTO CON EL LICENCIAMIENTO DE DICHOS PROGRAMAS, ASÍ COMO MODIFICACIONES, PRORROGAS, RENOVACIONES, Y TERMINACIONES DE CONTRATOS EXISTENTES. LA SEÑORA MÓNICA YEPES OSORIO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.774.263 DE BOGOTÁ D.C, PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE PROGRAMAS ORACLE Y SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ORACLE CELEBRADOS EN CONJUNTO CON CONTRATOS DE LICENCIAMIENTO DE DICHOS PROGRAMA A SER SUSCRITOS CON ENTIDADES DE GOBIERNO, ASÍ COMO MODIFICACIONES, PRORROGAS, RENOVACIONES, Y TERMINACIONES DE CONTRATOS EXISTENTES HASTA POR UNA CUANTÍA DE UN MILLÓN DE DÓLARES ($1,000,000). 11. AL SEÑOR JUAN MANUEL NOVOA GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 73.547.348 DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE ORACLE, CARTAS O COMUNICACIONES DE COBRO, CARTAS REMISORIAS DE FACTURACIÓN, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD RELACIONADOS CON INFORMACIÓN FINANCIERA DE CLIENTES DE ORACLE, CARTAS DE CRÉDITO STAND BY REQUERIDAS POR ORACLE, Y GARANTÍAS BANCARIAS DE CLIENTES DE ORACLE. 12. AL SEÑOR ANDRÉS JARAMILLO CABALLERO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.943.852 DE BOGOTÁ D.C, PARA: (I) SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTO A SER SUSCRITO ENTRE ORACLE COLOMBIA LTDA. Y

* *

COMPAÑÍAS DEL GRUPO ORACLE, CUYA MATRIZ ES ORACLE CORPORATION. (II) SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON LITIGIOS DE ORACLE COLOMBIA LTDA., INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, CONTRATACIÓN DE APODERADOS JUDICIALES, OTORGAMIENTO DE PODERES PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ACUERDOS DE TRANSACCIÓN, ENTRE OTROS. (III) SUSCRIBIR TODO TIPO DE DECLARACIONES, CERTIFICACIONES O COMUNICACIONES ENTRE ORACLE COLOMBIA LTDA. Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES, Y PRIVADAS, EN PARTICULAR, AQUELLAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS O REGULACIONES POR PARTE DE ORACLE. (IV) SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES. (V) SUSCRIBIR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD. (VI) SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE ORACLE COLOMBIA LTDA. 13. AL SEÑOR CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ MUÑOZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.346.618 DE BOGOTÁ D.C., PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: (I) REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFERIR PODERES ESPECIALES, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, NOTIFICARSE DE LOS AUTOS ADMISORIOS DE LAS DEMANDAS, RECIBIR EL TRASLADO DE LAS MISMAS; ASÍ COMO PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. (II) FACULTAD DE REPRESENTAR A ORACLE COLOMBIA LTDA, EN TODAS LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL EN QUE DICHA SOCIEDAD DEBA INTERVENIR, BIEN QUE SE DESARROLLEN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CONTANDO EXPRESAMENTE CON AUTORIZACIÓN DE SUSTITUIR EL MANDATO O DE OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA QUE TERCEROS REPRESENTEN A ORACLE COLOMBIA LTDA EN LAS REFERIDAS AUDIENCIAS, Y DISPONIENDO EL MANDATARIO Y SUS SUSTITUTOS O LOS APODERADOS ESPECIALES QUE DESIGNE, DE LAS FACULTADES PLENAS DE DISPONER DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD MANDANTE Y, EN CONSECUENCIA, DE RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR. SEGUNDO. LOS PODERES PERMANECERÁN VIGENTES MIENTRAS NO SEAN REVOCADOS EN FORMA EXPRESA, REVOCATORIA DE LA CUAL SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA AL PIE DE LA PRESENTE ESCRITURA. TERCERO. QUE SOLICITA AL SEÑOR. NOTARIO ONCE (11)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

* *

DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., SE SIRVA TOMAR NOTA DE LOS ACTOS PRESENTES, EN LA ESCRITURA CONTENTIVA DEL PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 706 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE MARZO DE 2014 INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00027591, 00027592,00027593 Y 00027594 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDRES JARAMILLO CABALLERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.943.852 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO RIVEROS ESTRADA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.553.125 DE BOGOTA D.C., A LORENA DEL PILAR BRITO SANMIGUEL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.451.708 DE BOGOTA D.C, A JOSE RICARDO ASSUMPCAO DE PINHO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. FG320092 DE BRASIL Y PATRICIA TANIGUCHI, CON PASAPORTE NO. FJ488867 DE BRASIL, EN ADELANTE LOS MANDATARIOS O APODERADOS, PARA QUE CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EFECTO, INCLUSIVE AQUELLAS QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICIÓN DE LOS DERECHOS DEL MANDANTE, TALES COMO LAS DE TRANSIGIR CONCILIAR, RECIBIR, ALLANARSE Y DESISTIR, REALICEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA, LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS A) TOMAR DECISIONES SOBRE EL DESTINO DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS Y EXPORTADAS, B) ENDOSAR LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, C) DECLARAR, NACIONALIZAR Y SOLICITAR EL LEVANTE DE LAS MERCANCIAS POR SI MISMO O POR INTERMEDIO DE LA AGENCIA DE ADUANAS D) SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS, REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS, E) DECLARAR LAS EXPORTACIONES QUE REALICE EL MANDANTE, F) PRESENTAR POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE APODERADOS LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE EMBARQUE G) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS EXPORTACIONES, EFECTUAR TODAS LAS GESTIONES Y CUMPLIR CON TODA LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS QUE RESULTEN NECESARIAS O ADECUADAS PARA LOGRAR DICHO PROPÓSITO ANTE LAS AUTORIDADES ADUANERAS, LOS OPERADORES LOGÍSTICOS Y DE TRANSPORTE, H) HACER DECLARACIONES A QUE HAYA LUGAR

* *

ANTE LA POLICIA NACIONAL EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS INCLUYENDO TODAS LAS GESTIONES Y DECLARACIONES QUE DEBAN REALIZARSE ANTE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS. I) REPRESENTAR AL MANDANTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA JUDICIAL, Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA QUE EJERZA FUNCIONES RELACIONADAS CON LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS, PUDIENDO OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA QUE PERSONAS VERSADAS EN LA MATERIA OBJETO DE LA RESPECTIVA REPRESENTACIÓN, ASUMAN LA VOCERÍA DE LA PODERDANTE EN LOS TÉRMINOS DE LOS RESPECTIVOS PODERES CUYO CONTENIDO Y ALCANCE SERÁ DETERMINADO CON ENTERA LIBERTAD POR EL MANDATARIO, Y J) SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL MANDANTE TODAS LAS DECLARACIONES CAMBIARIAS, ADUANERAS, DE IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS, CONTRIBUCIONES, PAGOS DE PARAFISCALES, TRIBUTOS EN GENERAL O EMOLUMENTOS DE CUALQUIER CLASE RELACIONADOS CON LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS, QUE EL DEBA PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN TERRITORIAL, Y PARA QUE, EN GENERAL, CUMPLA TODAS LAS OBLIGACIONES FORMALES DERIVAS DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULEN LAS REFERIDAS MATERIAS. TERCERO. QUE LOS APODERADOS, OBRANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE, PODRÁN DESIGNAR A AGENCIAS ADUANERAS PARA QUE ASUMAN LA REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE EN LOS ASUNTOS DEL RESORTE DE SU COMPETENCIA. CUARTO. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE MANDATO SÓLO PODRÁN SER EJERCIDAS DENTRO DEL TERRITORIO DE [A REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2417 DE LA NOTARÍA ONCE DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00025964, 00025965 Y 00025966 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RICARDO ALFONSO PEDROZA PINZÓN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.329.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ERIC R BALL, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 207596866, A SHIRLENE WALLACE, IDENTIFICADA CON PASAPORTE NO. 303041234 Y THOMAS GRANT, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 075454726 QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA QUE EN NOMBRE DE ORACLE COLOMBIA LIMITADA, REALICEN LAS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

* *

SIGUIENTES OPERACIONES Y ACTOS: 1. PARA QUE ACTUANDO DOS DE ELLOS, ES DECIR DE MANERA CONJUNTA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ADOPTEN UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: A. ABRIR, HACER RETIROS Y, DE MANERA GENERAL, MANTENER Y CERRAR CUENTAS DE INVERSIÓN Y/O CORRETAJE CON CORREDORES DE VALORES, BANCAS Y ENTIDADES FINANCIERAS B. ABRIR, HACER RETIROS Y, DE MANERA GENERAL, MANTENER Y CERRAR CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA CON CORREDORES DE VALORES, BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS C. ABRIR, HACER RETIROS Y, DE MANERA GENERAL, MANTENER Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS ESCROW (CUENTAS DE GARANTÍA BLOQUEADA), CUENTAS DE CUSTODIA, OTROS TIPOS DE CUENTAS BANCARIAS Y DE CUENTAS OPERATIVAS, CON CORREDORES DE VALORES, BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS D. SOLICITAR TRANSFERENCIAS DE FONDOS, ENDOSAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES PARA SU DEPOSITO, GIRAR CHEQUES GIROS Y OTRAS ORDENES DE PAGO Y HACER USO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA, CADA UNO EN RELACIÓN CON CUALQUIERA DE LAS CUENTAS ANTES MENCIONADA. E. COMPRAR O VENDER DIVISAS PARA TRANSACCIONES DE CONTADO Y A PLAZO Y, DE OTRA MANERA, PARA CELEBRAR TRANSACCIONES CAMBIARIAS Y DETERMINAR LA NATURALEZA Y CONDICIONE DE CUALQUIERA DE TALES TRANSACCIONES. 2. PARA QUE CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS, ACTUANDO DE MANERA INDIVIDUAL, REALICE DEPÓSITOS EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS ANTES MENCIONADAS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. 3. PARA QUE CUALQUIERA DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS, EN CONJUNTO CON EL TESORERO DE ORACLE CORPORATION Y EL SUBTESORERO DE ORACLE CORPORATION, DESIGNEN REPRESENTANTES PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR MEDIO DE ESTE PODER, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES OPERACIONES: A. FIRMAR CHEQUES Y HACER OTROS RETIROS DE LAS CUENTAS DE ORACLE COLOMBIA LIMITADA. B. AUTORIZAR A LOS BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA QUE REALICEN PAGOS PERIÓDICOS O RETIROS DE LAS CUENTAS DE ORACLE COLOMBIA LIMITADA. C. ORDENAR CHEQUERAS, CHEQUES DE DEPOSITO Y OTRA PAPELERÍA QUE SEA NECESARIA PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS DE ORACLE COLOMBIA LIMITADA. D. SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO O ADOPTAR MEDIDAS RESPECTO DE LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS DE ORACLE COLOMBIA LIMITADA; Y E. CERRAR LAS CUENTAS DE ORACLE COLOMBIA LIMITADA. 4. PARA

* *

QUE BIEN DOS DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS, O UNO SOLO DE ELLOS ACTUANDO DE FORMA INDIVIDUAL, SEGÚN RESULTÉ DEL NIVEL DE AUTORIZACIONES DE LAS CUALES DISPONGAN, ADOPTEN O HAGAN QUE SE ADOPTEN TODAS Y CUALESQUIERA MEDIDAS, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A ÉSTAS: LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ENMIENDA DE TODOS Y CUALQUIERA CONVENIOS, INSTRUMENTOS, COMUNICACIONES CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS, QUE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS O EL FUNCIONARIO, SEGÚN CORRESPONDA, CONSIDEREN NECESARIOS O CONVENIENTES A FIN DE LOGRAR EL PROPÓSITO Y OBJETO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2417 DE LA NOTARÍA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2013 BAJÓ EL NO. 00025967 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RICARDO ALFONSO PEDROZA PINZÓN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.329.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE EN FAVOR DE EDWARD JOSEPH PTERSON, CON PASAPORTE NO. 204333839, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ADOPTE UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: A. ABRIR, HACER RETIROS Y, DE MANERA GENERAL, MANTENER Y CERRAR CUENTAS DE INVERSIÓN Y/O CORRETAJE CON CORREDORES DE VALORES, BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS. B. ABRIR, HACER RETIROS Y, DE MANERA GENERAL, MANTENER Y CERRAR CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA CON CORREDORES DE VALORES, BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS. C. ABRIR, HACER RETIROS Y, DE MANERA GENERAL, MANTENER Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS ESCROW (CUENTAS DE GARANTÍA BLOQUEADA), CUENTAS DE CUSTODIA, OTROS TIPOS DE CUENTAS BANCARIAS Y DE CUENTAS OPERATIVAS, CON CORREDORES DE VALORES, BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS. D. SOLICITAR TRANSFERENCIAS DE FONDOS; ENDOSAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES PARA SU DEPÓSITO; GIRAR CHEQUES, GIROS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO, Y HACER USO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA, CADA UNO EN RELACIÓN CON CUALQUIERA DE LAS CUENTAS ANTES MENCIONADAS; E. COMPRAR O VENDER DIVISAS PARA TRANSACCIONES DE CONTADO Y A PLAZO Y, DE OTRA MANERA, PARA CELEBRAR TRANSACCIONES CAMBIARIAS Y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nezt6oGWQPX

11 DE OCTUBRE DE 2016 HORA: 12:07:13

R051060220 PAGINA: 15

* *

DETERMINAR LA NATURALEZA Y CONDICIONES DE CUALQUIERA DE TALES TRANSACCIONES; F. REALIZAR DEPÓSITOS EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS ANTES MENCIONADAS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA; G. DESIGNAR REPRESENTANTES, EN CONJUNTO CON EL TESORERO DE ORACLE CORPORATION Y EL SUBTESORERO DE ORACLE CORPORATION, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR MEDIO DE ESTE PODER, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES OPERACIONES: 1. FIRMAR CHEQUES Y HACER OTROS RETIROS DE LAS CUENTAS DE ORACLE COLOMBIA LIMITADA. 2. AUTORIZAR A LOS BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA QUE REALICEN PAGOS PERIÓDICOS O RETIROS DE LAS CUENTAS DE ORACLE COLOMBIA LIMITADA. 3. ORDENAR CHEQUERAS, CHEQUES DE DEPÓSITO Y OTRA PAPELERÍA QUE SEA NECESARIA PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS DE ORACLE COLOMBIA LIMITADA. 4. SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO O ADOPTAR MEDIDAS RESPECTO DE LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS DE ORACLE COLOMBIA LIMITADA; Y 5. CERRAR LAS CUENTAS DE ORACLE COLOMBIA LIMITADA; H. ADOPTAR O HACER QUE SE ADOPTE TODAS Y CUALESQUIERA MEDIDAS, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A ÉSTAS, LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ENMIENDA DE TODOS Y CUALQUIERA CONVENIOS, INSTRUMENTOS, COMUNICACIONES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS O CONVENIENTES A FIN DE LOGRAR EL PROPÓSITO Y OBJETO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO, DEL 27 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026462 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RICARDO PEDROZA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.329.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA COMPAÑÍA ORACLE COLOMBIA LIMITADA POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAULINA ESTHER FLORES, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE IDENTIFICADA CON PASAPORTE NO. 450891067, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS ME REPRESENTE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES QUE AL EFECTO CONSTITUYAN, EN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA RELACIONADAS CON LA COMPAÑÍA: 1. PARA TODOS LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN ADELANTAR A EFECTOS DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE OBTENER Y ADMINISTRAR UN MECANISMO

* *

DIGITAL ANTE LA DIAN Y RELACIONADOS EN GENERAL CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y LA TRANSMISIÓN DE INFORMACION EXÓGENA. 2. PARA PRESENTAR DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A QUÉ ESTE OBLIGADA LA COMPAÑIA, INCLUYENDO SU FIRMA Y LA DE LOS FORMULARIOS A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE SUS CORRECCIONES, ASÍ COMO PARA ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS EN CUALQUIER ÉPOCA. 3. PARA ACTUALIZAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA COMPAÑÍA ANTE LA DIAN.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO, DEL 27 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026483 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RICARDO PEDROZA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.329.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA COMPAÑÍA ORACLE COLOMBIA LIMITADA POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANO AZEVEDO GOMES, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD BRASILERA IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. FB658597, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS ME REPRESENTE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES QUE AL EFECTO CONSTITUYAN, EN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA RELACIONADAS CON LA COMPAÑÍA: 1. PARA TODOS LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN ADELANTAR A EFECTOS DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE OBTENER Y ADMINISTRAR UN MECANISMO DIGITAL ANTE LA DIAN Y RELACIONADOS EN GENERAL CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y LA TRANSMISIÓN DE INFORMACION EXÓGENA. 2. PARA PRESENTAR DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A QUÉ ESTE OBLIGADA LA COMPAÑIA, INCLUYENDO SU FIRMA Y LA DE LOS FORMULARIOS A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE SUS CORRECCIONES, ASÍ COMO PARA ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS EN CUALQUIER ÉPOCA. 3. PARA ACTUALIZAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA COMPAÑÍA ANTE LA DIAN. EN EJERCICIO DEL ANTERIOR MANDATO, EL MENCIONADO APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA PEDIR Y PRESENTAR PRUEBAS, CONTESTAR INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR, INTERPONER RECURSOS Y ACCIONES, DAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, RATIFICAR, ACTUACIONES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES, CELEBRAR ACUERDOS DE PAGO, NOTIFICARSE, SUSTITUIR Y

Cámara de Comercio de Bogotá

Ca189690371

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nezt6oGWQPX

11 DE OCTUBRE DE 2016 HORA: 12:07:13

R051060220 PAGINA: 17

* *

REASUMIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA INICIAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODA CLASE DE GESTIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME PERTINENTE EN DESARROLLO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2468 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 5 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028717, 00028718, 00028719, 00028720, 00028721, 00028722, 00028723, 00028724, 00028725, 00028726, 00028727, 00028728, 00028729, 00028730 Y 00028731 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANDRES JARAMILLO CABALLERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.943.852 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PARA QUE SE PROTOCOLICE CON ESTE INSTRUMENTO Y SE INSERTE EN TODAS LAS COPIAS QUE DE LA MISMA SE EXPIDAN, Y MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: PRIMERO. QUE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A FAVOR DE ANIL [illegible] IDENTIFICADO CON PASAPORTE NÚMERO 505457942 DE ESTADOS UNIDOS, DE RONALD ALDRICH STRONG, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NÚMERO 454183984 DE ESTADOS UNIDOS, Y DE JILLANNE NELSON, IDENTIFICADA CON PASAPORTE NÚMERO 217382457 DE ESTADOS UNIDOS, EN ADELANTE LOS MANDATARIOS O APODERADOS, PARA QUE, CONTANDO, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EFECTO, SUSCRIBAN EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE ORACLE COLOMBIA LTDA, ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y POR SEPARADO, TODO TIPO DE DOCUMENTO O ACTO RELACIONADO CON LA CESIÓN O ENAJENACIÓN, A CUALQUIER DIVISIÓN DE FINANCIAMIENTO DE ORACLE, DE DERECHOS CONTRACTUALES, INCLUYENDO AQUELLOS RELACIONADOS CON ACREENCIAS O ACTIVOS. SEGUNDO. QUE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE JASON MATTHEW FELDAMN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NÚMERO 439087380 DE ESTADOS UNIDOS, DE ADEYINKA SOPE SOMOTUN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NÚMERO 481799723 DE ESTADOS UNIDOS, BENGT AKE SAMUELSON, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NÚMERO 81128486 DE SUECIA, DE WENDY SUZANNE PATIENCE, IDENTIFICADA CON PASAPORTE NÚMERO 469332877 DE ESTADOS UNIDOS, Y DE JOHN KEVIN EICHHORN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NÚMERO 492981856 DE ESTADOS UNIDOS, EN ADELANTE LOS MANDATARIOS O APODERADOS, PARA QUE, CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EFECTO,

* *

SUSCRIBAN EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE ORACLE COLOMBIA LTDA, ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y POR SEPARADO, TODO TIPO DE DOCUMENTO O ACTO RELACIONADO CON LA ADQUISICIÓN, COMODATO O ARRENDAMIENTO DE BIENES MEDIANTE CUALQUIER FORMA COMERCIALMENTE UTILIZADA, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD, ASÍ COMO SUSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN, LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS. TERCERO. QUE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE TANYA JEANETTE CHURCH, IDENTIFICADA CON PASAPORTE NÚMERO 219294913 DE ESTADOS UNIDOS, DE SEAN MASHKOURI, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NÚMERO 058427744 DE ESTADOS UNIDOS, DE DAVID ALBERT ZIRING, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NÚMERO 501044484 DE ESTADOS UNIDOS, Y DE SHIRLEY ANN KUHLOIE, IDENTIFICADA CON PASAPORTE NÚMERO 135137731 DE ESTADOS UNIDOS, PARA QUE, CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EFECTO, SUSCRIBAN EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE ORACLE COLOMBIA LTDA., ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y POR SEPARADO, TODO TIPO DE DOCUMENTO O ACTO RELACIONADO CON LA ADQUISICIÓN, COMODATO O ARRENDAMIENTO, MEDIANTE CUALQUIER FORMA COMERCIALMENTE UTILIZADA, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE CONFIDENCIALIDAD, ASÍ COMO SUSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN, LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS MIENTRAS ESTOS ACTOS NO SUPEREN LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (US $250.000). CUARTO. QUE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE RANDALL WILLIAM SMITH, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NÚMERO 058238611 DE ESTADOS UNIDOS, DE MICHELLE LYNNE MYER, IDENTIFICADA CON PASAPORTE NÚMERO 214777660 DE ESTADOS UNIDOS, Y DE JASON GRAHAM WOODWARD, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NÚMERO 058336226 DE ESTADOS UNIDOS PARA QUE, CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EFECTO, SUSCRIBAN EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE ORACLE COLOMBIA LTDA, ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y POR SEPARADO, TODO TIPO DE DOCUMENTO O ACTO RELACIONADO CON: 1) ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y COMPRAVENTA DE PROPIEDAD RAÍZ, 2) ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO RELACIONADOS CON SOCIEDADES DE PROPIEDAD MAYORITARIA DE ORACLE CORPORATION O CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, 3) ACUERDOS PARA SUBARRENDAR, ACTUANDO EN CALIDAD DE ARRENDADOR O SUBARRENDADOR EN CUALQUIER NIVEL, 4) ACUERDOS PARA COMPARTIR

Cámara de Comercio de Bogotá

Cadena S.A. NIT 890.900.943-9

Impreso oficialmente para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Republica de Colombia

* *

SERVICIOS, 5) ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD RAÍZ DE TERCEROS, 6) INFRAESTRUCTURA EN SITIO EN BENEFICIO DE EMPLEADOS DE ORACLE, QUE NO SEA LEGALMENTE OBLIGATORIA, 7) MEJORAS LOCATIVAS, 8) SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL, 9) OBTENCIÓN DE PERMISOS O AUTORIZACIONES RELACIONADOS CON PROYECTOS DE OBRA O CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, 10) CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN O CORRETAJE DE PROPIEDAD RAÍZ, 11) OBTENCIÓN DE PERMISOS O AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y REPORTES CERTIFICADOS DE INGENIERÍA, Y 12) MODIFICACIÓN A CONTRATOS DE OBRA O CONSTRUCCIÓN VIGENTES. QUINTO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE MANDATO SÓLO PODRÁN SER EJERCIDAS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS NO SEA REVOCADO EN FORMA EXPRESA, REVOCATORIA DE LA CUAL SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA AL PIE DE LA PRESENTE ESCRITURA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2864 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO LOS NOS. 00029009, 00029010 Y 00029011 DEL LIBRO V.P. COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA VIA E-MAIL ANDRES JARAMILLO CABARCAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.943.852 OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE ANIL VORA IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 505457942 DE ESTADOS UNIDOS, RONALD ALDRICH STRONG IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 454183984 DE ESTADOS UNIDOS Y JILL ANNE NELSON IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 217382457, EN ADELANTE LOS MANDATARIOS O APODERADOS, PARA QUE, CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EFECTO, SUSCRIBAN EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE ORACLE COLOMBIA LTDA, ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y POR SEPARADO, TODO TIPO DE DOCUMENTO O ACTO RELACIONADO CON LA CESION O ENAJENACION, A CUALQUIER DIVISION DE FINANCIAMIENTO DE ORACLE, DE DERECHOS CONTRACTUALES, INCLUYENDO AQUELLOS RELACIONADOS CON ACREENCIAS O ACTIVOS. QUINTO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE MANDATO SÓLO PODRÁN SER EJERCIDAS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS NO

* *

SEA REVOCADO EN FORMA EXPRESA, REVOCATORIA DE LA CUAL SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA AL PIE DE LA PRESENTE ESCRITURA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2864 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO LOS NOS. 00029012, 00029013, 00029014, 00029015 Y 00029016 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA VIA E-MAIL ANDRES JARAMILLO CABALLERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.943.852 OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE JASON MATTHEW FELDMAN IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 439087380 DE ESTADOS UNIDOS, ADEYINKA SOPE SOMOTUN IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 481799723 DE ESTADOS UNIDOS, BENGT AKE SAMULESON IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 81128486 DE SUECIA, WENDY SUZANNE PATIENCE IDENTIFICADA CON PASAPORTE NO. 469332877 DE ESTADOS UNIDOS Y JOHN KEVIN EICHHORN IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 492981856 DE ESTADOS UNIDOS EN ADELANTE LOS MANDATARIOS O APODERDADOS, PARA QUE, CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EFECTO, SUSCRIBAN EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE ORACLE COLOMBIA LTDA, ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y POR SEPARADO, TODO TIPO DE DOCUMENTO O ACTO RELACIONADO CON LA ADQUISICION, COMODATO O ARRENDAMIENTO, DE TODO TIPO BIENES O SERVICIOS MEDIANTE CUALQUIER FORMA COMERCIALMENTE UTILIZADA, INCLUYENDO LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD ASI COMO SUSCRIPCION, MODIFICACION, LIQUIDACION Y TERMINACION DE DICHOS CONTRATOS. QUINTO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE MANDATO SÓLO PODRÁN SER EJERCIDAS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS NO SEA REVOCADO EN FORMA EXPRESA, REVOCATORIA DE LA CUAL SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA AL PIE DE LA PRESENTE ESCRITURA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2864 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO LOS NOS. 00029017, 00029018, 00029019, Y 00029020 DEL LIBRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

* *

V, - COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA VIA E-MAIL ANDRES JARAMILLO CABALLERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.943.852 OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE TANYA JEANETTE CHURCH IDENTIFICADA CON PASAPORTE NO. 219294913 DE ESTADOS UNIDOS, SEAN MASHKOURI IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 058427744, DAVID ALBERT ZIRING IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 501044484 DE ESTADOS UNIDOS Y SHIRLEY ANN KUHLOIE IDENTIFICADA CON PASAPORTE NO. 135137731 DE ESTADOS UNIDOS PARA QUE CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EFECTO, SUSCRIBAN EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE ORACLE COLOMBIA LTDA. ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y POR SEPARADO, TODO TIPO DE DOCUMENTO O ACTO RELACIONADO CON LA CON LA ADQUISICION, COMODATO O ARRENDAMIENTO, DE TODO TIPO BIENES O SERVICIOS MEDIANTE CUALQUIER FORMA COMERCIALMENTE UTILIZADA, INCLUYENDO LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD ASI COMO SUSCRIPCION, MODIFICACION, LIQUIDACION Y TERMINACION DE DICHOS CONTRATOS MIENTRAS ESTOS ACTOS NO SUPEREN AL SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (US $250.000). QUINTO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE MANDATO SÓLO PODRÁN SER EJERCIDAS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS NO SEA REVOCADO EN FORMA EXPRESA, REVOCATORIA DE LA CUAL SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA AL PIE DE LA PRESENTE ESCRITURA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2864 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO LOS NOS. 00029021, 00029022 Y 00029023 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA VIA E-MAIL ANDRES JARAMILLO CABALLERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.943.852 OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE RANDALL WILLIAM SMITH IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 058238611 DE ESTADOS UNIDOS, MICHELLE LYNNE MYER IDENTIFICADA CON PASAPORTE NO. 214777660 DE ESTADOS UNIDOS Y JASON

* *

GRAHAM WOODWARD IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 058336226 DE ESTADOS UNIDOS PARA QUE, CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EFECTO, SUSCRIBAN EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE ORACLE COLOMBIA LTDA, ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y POR SEPARADO, TODO TIPO DE DOCUMENTO O ACTO RELACIONADO CON: 1) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACI6N DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUBARRÉNDAMIENTO Y COMPRAVENTA DE PROPIEDAD RAÍZ A NOMBRE DEL PODERDANTE, 2) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS ARRENDAMIENTO ,Y SUBARRENDAMIENTO RELACIONADOS CON SOCIEDADES DE PROPIEDAD MAYORITARIA DE ORACLE CORPORATION O CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, 3) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ACTUANDO EN CALIDAD DE ARRENDADOR Ó SUBARRENDADOR EN CUALQUIER NIVEL. 4) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS PARA COMPARTIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, 5) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD RAÍZ DE TERCEROS, 6) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN Y OBRA DE INFRAESTRUCTURA EN SITIO EN BENEFICIO DE EMPLEADOS DE ORACLE, ASÍ ÉSTA NO SEA LEGALMENTE OBLIGATORIA, 7) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORAS LOCATIVAS, 8) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL, 9) OBTENCIÓN DE PERMISOS O AUTORIZACIONES RELACIONADOS CON PROYECTOS DE OBRA O CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, 10) CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN O CORRETAJE DE PROPIEDAD RAÍZ, 11) OBTENCIÓN DE PERMISOS AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y REPORTES CERTIFICADOS DE INGENIERÍA, 12) MODIFICACIÓN A CONTRATOS DE OBRA O CONSTRUCCIÓN VIGENTES. QUINTO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE MANDATO SÓLO PODRÁN SER EJERCIDAS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS NO SEA REVOCADO EN FORMA EXPRESA, REVOCATORIA DE LA CUAL SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA AL PIE DE LA PRESENTE ESCRITURA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

* *

ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01933959 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MEJIA BUITRAGO PAOLA ANDREA	C.C. 000000052907084
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
OJEDA GOMEZ JULIE MARITZA	C.C. 000000063554200

QUE POR ACTA NO. 94 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01933955 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600188905

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. EX-08291 DEL 26 DE AGOSTO DE 1.991 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.991 BAJO EL NO. 338.603 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE JULIO DE 2002, INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00837976 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ORACLE SYSTEMS CORPORATION

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE ABRIL DE 2005, INSCRITO EL 12 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00985410 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ORACLE SYSTEMS CORPORATION

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE ABRIL DE

* *

2010, INSCRITO EL 21 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01385183 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ORACLE CORPORATION

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL

SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL INSCRITO EL 21 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01385183 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ÉSTE SE CONFIGURÓ POR LA SOCIEDAD EXTRANJERA ORACLE CORPORATION (MATRIZ) A TRAVÉS DE SU SUBSIDIARIA ORACLE SYSTEM CORPORATION CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DE 2010.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE OCTUBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.0 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 613

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nezt6oGWQPX

11 DE OCTUBRE DE 2016 HORA: 12:07:13

R051060220 PAGINA: 25

* * * *

Ca159690376

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. Nit. 860.400.514-9

NOTARIA ONCE (11) DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO NUMERO 961

COMO NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

CERTIFICO:

Que por escritura pública número **3613** de fecha 24 de **OCTUBRE** de **2016**, otorgada en este Despacho, **CARLOS ENRIQUE ARGUINDEGUI**, identificado con la cédula de extranjeria número 352,018. Obrando en su condicion de Representante Legal de la Sociedad **ORACLE COLOMBIA LTDA** otorgó **PODER ESPECIAL** con las facultades allí expresadas a los señores: **OMAR LEONARDO RAMIREZ PEREZ**. identificado con cédula de ciudadania número 79,756,736. **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO** identificada con cédula de ciudadania número 52,008,815. **MONICA YEPES OSORIO** identificada con cédula de ciudadania número 39,774,263. **PAULA ANDREA NEIRA SABOYA** identificada con cédula de ciudadania número 53,000,257. **DAYANA ANDREA FORERO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadania número 52,258,651. **CESAR AUGUSTO MEZA RIVERA** identificado con cédula de ciudadania número 80,419,979. **IVONNE CLOSSET PAERES** identificada con cédula de ciudadania número 52,413,519. **PATRICIA RODRIGUEZ CARBALLO** identificada con cédula de extranjeria número 317,262. **CLAUDIA HILDA DAZA RINCON** identificada con cédula de ciudadania número 51,723,462. **JUAN MANUEL NOVOA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadania número 73,547,348. **FABIAN ALONSO SIBAJA SALAZAR** identificado con pasaporte número 109,310,151. **CARLOS EDUARDO BERMUDEZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadania número 79,346,618. **PATRICIA TANIGUCHI** identificada con pasaporte número FY322312. **GREGORY L. HILBRICH** identificado con pasaporte número 077845460. **EDWARD PATTERSON** identificado con pasaporte número 460710614. **THOMAS GRANT.** identificado con pasaporte número 460710614. **PAULINA ESTHER FLORES.** identificado con pasaporte número 450891067. **JASON MATTHEW FELDMAN**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Cadena
Ca427873445

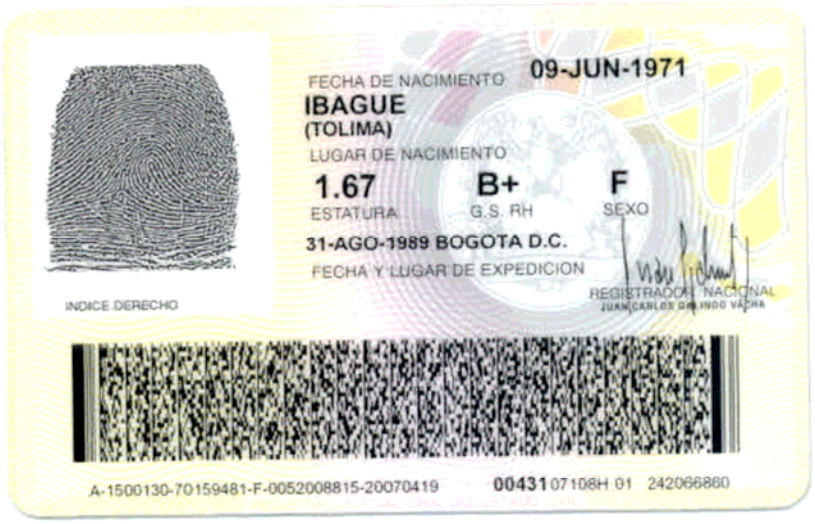
identificado con pasaporte número 439087380. **ADEYINKA SOPE SOMOTUN** identificado con pasaporte número 481799723. **BENGT SAMUELSON.** identificado con pasaporte número 81128486. **JOHN KEVIN EICHHORN.** identificado con pasaporte número 492981856. **TANYA JEANETTE CHURCH.** identificada con pasaporte número 219294913. **VIRGINIA BULGARU.** identificada con pasaporte número 13675924. **KENNETH RAMIREZ SMITH.** identificada con pasaporte número 110770565. **SHIRLEY ANN KUHLOIE.** identificada con pasaporte número 135137731. **ANIL VORA.** identificada con pasaporte número 505457942. **RONALD ALDRICH STRONG.** identificado con pasaporte número 454183984. **JILL ANNE NELSON.** identificado con pasaporte número 217382457. **MERCEDES JUANITA ARIAS.** identificada con pasaporte número 426302181. **DAYANA ANDREA FORERO RODRIGUEZ.** identificada con cedula de ciudadania número 52,25,651. **IVONNE CLOSSET PAERES.** identificada con cedula de ciudadania número 52,413,519. **JOSE RAFAEL BUSTAMANTE MORA** .identificado con pasaporte número 1-1053-0823. **RANDALL WILLIAM SMITH.** identificado con pasaporte número 058238611. **MICHELLE LYNNE MYER.** identificado con pasaporte número 214777660. **JASON GRAHAM WOODWARD.** identificado con pasaporte número 058336226. **OLGA CASTELLS.** identificada con pasaporte número 542665929.

La vigencia del citado PODER, se presume por cuanto en el original de dicho instrumento no existe constancia de revocatoria.

Certificado que expido hoy primer **(01)** día del mes de **JUNIO** de dos mil Veintitrés **(2023)**, con destino a: **INTERESADO**.

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA


COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.008.815
NUMERO
HOYOS QUIMBAYO
APELLIDOS
MARTHA LILIANA
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
09-JUN-1971
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
31-AGO-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-1500130-70159481-F-0052008815-20070419
00431 07108H 01 242066860

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de junio de 2023, a las 10:10:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52008815
Código de Verificación	52008815230622101056

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de junio de 2023, a las 09:47:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8001030528
Código de Verificación	800103052823062209 4749

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225657248

WEB
10:21:23

Bogotá DC, 22 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52008815:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225653233

WEB
09:53:55

Bogotá DC, 22 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ORACLE COLOMBIA LIMITADA identificado(a) con NIT número 8001030528:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:17:44 AM horas del 22/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52008815**
Apellidos y Nombres: **HOYOS QUIMBAYO MARTHA LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

ORACLE COLOMBIA LIMITADA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 800103052 - 8

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Registro Mercantil

Numero de Matricula	419172
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230329
Fecha de Matricula	19900814
Fecha de Vigencia	20400726
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230410

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 52008815 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/06/2023 03:51 PM

_____

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/06/2023 11:16:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52008815** y Nombre: **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **64172976** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 10092624

Bogotá D.C., 22 de Junio de 2023 - 10:14 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE** de BOGOTA D.C.

52008815

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601)382 0450/80 - www.personeriabogota.gov.co

Código de verificación: 6_67LAG_1410. Link de verificación: https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-00156-202304988-Sigef Id: 545053
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 26-junio-2023 12:53:29
Dependencia: OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
Origen: MILENA DEL PILAR SANDOVAL GOMEZ
Destino: JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN
Serie: 40.41 SubSerie: 0

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARÍN
SUBDIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVA

DE: MILENA DEL PILAR SANDOVAL GÓMEZ
JEFE OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS

ASUNTO: Evaluación evento No 153562 de 2023

Respetado Doctor,

Me permito enviar la evaluación técnica y económica del evento No 153562 de 2023 cuyo objeto es “Renovar la suscripción al servicio de ORACLE SUPPORT.” y que se realizó mediante el Instrumento de Agregación de demanda – Software por catálogo” (CCE-139-IAD-2020).

Una vez realizada la evaluación y analizada la información aportada por los oferentes en desarrollo de este proceso, se recomienda adjudicar a “ORACLE COLOMBIA LIMITADA”, se adjunta el informe y los soportes de las consultas realizadas en las bases de datos de los entes de control que se validaron que ORACLE COLOMBIA LIMITADA no está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales contravenciones y RUES.

Un cordial saludo,

Milena del Pilar Sandoval Gómez
Jefe oficina de Informatica y Sistemas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Milena Del Pilar Sandoval Gómez	Jefe	Oficina de Informática y Sistemas	
Elaboró	Carlos Alberto López Díaz	Contratista	Oficina de Informática y Sistemas	

Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones Foncep
N.I.T. 860041163
ORDEN DE COMPRA

Oracle Colombia Ltda
N.I.T. 800103052
calle 127 a # 53 a 45
Piso 9 - torre 2
Bogota, Bogota
Atte: Ivan Rodrigo Montejo Marquez
ivan.montejo@oracle.com

Número de Orden	**112041**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**IAD Software I - Oracle**
Fecha de Emisión	**26/06/23**
Fecha de Vencimiento	**25/07/23**
Comprador	**Ana Pardo Suarez**
Ordenador del gasto	**Jaime Rodríguez Marín**
Supervisor	**Jefe de Oficina Informática y Sistemas**
Teléfono	**3076200**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**El contratista asume los costos establecidos para la ejecución de la orden de compra, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden Nacional y Distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos del 3.6%, correspondientes a las estampillas Distritales, de la siguiente manera: Estampilla Pro Adulto Mayor 2%, Estampilla Universidad Francisco José de Caldas 1,1% y Estampilla Pro Cultura 0,5%. Así como las señaladas en el formato solicitud de cotización.**
Justificación	**Renovar la suscripción al servicio de ORACLE SUPPORT. Propuesta (4519210)**

Enviar a
Fondo de Prestaciones
Económicas Cesantías y
Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC Bogotá DC
Atte: Ana Dilfa Pardo Suarez

Facturar a
Fondo de Prestaciones
Económicas Cesantías y
Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC, Bogotá DC
Atte: Ana Pardo Suarez

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	293	wor01--Servicios Oracle (CCE-139-IAD-ORACLE-2020)	1.0	Unidad	159.628.103,00	159.628.103,00

159.628.103,00 COP